

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2023/41

JGL-23/10/2023-41

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO

D^a ROCIO SÁNCHEZ LLAMAS

D^a MARIA TERESA FERNÁNDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBÍ FUENTES

D. ANTONIO INOCENCIO LÓPEZ MEGIAS

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NÚÑEZ

Interventor

D. JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ

Ausentes con excusa

D^a MARIA JESUS IBÁÑEZ TORO

D^a MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D^a AMALIA LÓPEZ YELAMOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 23 de octubre de 2023, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 41 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Se inicia la sesión con la ausencia del Sr. Concejal Jose Juan Rubí Fuentes, que se incorpora a la misma antes de iniciarse el punto 14

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.



- 1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de octubre de 2023.
- 2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-23-013. Asunto: Diligencias Urgentes. Núm. Autos: 68/23. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Roquetas de Mar. Adverso: M.M. Situación: Sentencia nº 106/23. Expte. 2023/7570
- 3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-23-002. Asunto: Diligencias Urgentes. Núm. Autos: 69/23. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Roquetas de Mar. Adverso: M.P.S.G. Situación: Sentencia nº 107/23. Expte. 2023/1297
- 4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-15-050. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 1035/15 (R. Apelación 1966/21) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: Activos y Rentas Hoteleras, S.A. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 1781/23. Expte. 2023/12559
- 5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-010. Asunto: Procedimiento Ordinario Núm. Autos: 89/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: M.R.R., Situación: Firmeza del Auto nº 198/23. Expte. 2023/7438
- 6º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro en régimen de alquiler de sanitarios portátiles durante la celebración semanal del mercadillo ambulante de Roquetas de Mar. Procedimiento abierto simplificado sumario. Expte. 10/23.- Sum. Expte. 2023/15010
- 7º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de material diverso de ferretería para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 11/23.- Sum. Expte. 2023/11621
- 8º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de alegaciones y aprobación del acta de medición general de la obra denominada Edificio para Museo Histórico de Roquetas de Mar. Expt. 2/20 Obra. Expte. 2021/1042
- 9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda prórroga del contrato de suministro de productos textiles para la Programación del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Expte. 2021/ Sum. Expte. 2021/9070
- 10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la última prórroga del contrato de servicio de mantenimiento, reparación y conservación con suministro de materiales de distintas dependencias municipales y centros educativos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Lotes 1, 2 y 3. Procedimiento abierto S.A.R.A. Expte. 47/20 Serv. Expte. 2021/13210
- 11º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de suministro de licencias de aplicaciones software para el correcto equipamiento

de diversos equipos informáticos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Lote 1. 16 licencias de Autocad. Expte. 13/19.- Sum. Expte. 2021/13927

12°. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicio para la impartición y ejecución de itinerarios formativos que incluyen actividades pertenecientes al proyecto “Roquetas, empleo para todos y todas” Lote 1: Hostelería, turismo, comercio y dinamización. Expte. 35/20 Serv. Expte. 2022/5953

13°. PROPOSICIÓN relativa a la elevación a definitiva de la Relación Inicial de Bienes y Derechos afectados y convocatoria al acto de levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación – Expropiación forzosa Sistemas Generales SG-P-2B, SG-P-2C y SG-P-2C del P.G.O.U. 2009 de Roquetas de Mar. Expte. 2022/5728

14°. PROPOSICIÓN relativa al cambio de responsable de los contratos del Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/17516

15°. PROPOSICIÓN relativa a la firma del convenio entre la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental, FAISEM, y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la realización de actividades lúdicas y formativas 2023. Expte. 2023/16245

16°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2023/13043

17°. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Movilidad, Tráfico y Comercio celebrada el 19 de octubre de 2023. Expte. 2023/17840

18°. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Turismo y Playas celebrada el 19 de octubre de 2023. Expte. 2023/18002

19°. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de octubre de 2023.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de octubre de 2023, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con el Art. 91,1 del R.O.F.



2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-23-013. **Asunto: Diligencias Urgentes. Núm. Autos: 68/23. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Roquetas de Mar. Adverso: M.M. Situación: Sentencia nº 106/23.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de octubre de 2023:

“TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-23-013. Asunto:Diligencias Urgentes. Núm. Autos: 68/23. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Roquetas de Mar. Adverso: M.M.Situación: Sentencia nº 106/23.

ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 27 de diciembre de 2022 en el Avda. del Mediterráneo de Roquetas de Mar, por el vehículo BMW X3 con matrícula 6528-MCD, propiedad de M.M. y dando lugar al Atestado nº AC 151/22.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 19 de octubre de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 106/23 en cuyo Fallo 1.- Condena a M.M, como autor de un delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a las penas de 8 meses y 2 días de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores y 4 meses de multa con una cuota diaria de 4 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas legalmente prevista. Sin perjuicio de lo que se dispusiera en el juzgado de lo penal competente, la pena de multa se deberá abonar en un plazo máximo de 10 días.

2.- Condena a M.M., como autor de un delito de negativa a someterse a las pruebas legalmente establecidas para la comprobación de las tasas de alcoholemia, a las penas de 8 meses y 2 días de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores y 4 meses de prisión e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

3.- Acuerda la suspensión de la ejecución de la pena de prisión impuesta por tiempo de 2 años. Apercíbese al condenado de que, si delinquiera de nuevo durante el periodo de suspensión, se revocará el beneficio de la suspensión otorgado, procediéndose al cumplimiento efectivo de la pena privativa de libertad impuesta.



4.- *Condena a M.M. a indemnizar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la cantidad de trescientos ochenta y nueve euros con cincuenta céntimos (389'50 euros). La cantidad total objeto de la condena devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde el momento del dictado de esta sentencia hasta su completo y definitivo pago*

5.- *Condena a M.M. al pago de las costas procesales.*

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 106/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-23-002. Asunto: Diligencias Urgentes . Núm. Autos: 69/23. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Roquetas de Mar. Adverso: M.P.S.G. Situación: Sentencia nº 107/23.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de octubre de 2023:

“TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-23-002. Asunto:Diligencias Urgentes. Núm. Autos: 69/23. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Roquetas de Mar. Adverso: M.P.S.G.Situación: Sentencia nº 107/23.

ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 5 de enero de 2023 en el Avda. de Alicún, redonda con Avda. Unión Europea de Roquetas de Mar, por el vehículo Seat Ibiza con matrícula 9703-FNV propiedad de M.P.S.G. y dando lugar al Atestado nº AC 001/23.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 19 de octubre de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 107/23 en cuyo Fallo 1.- Condena a M.P.S.G., como autora de un delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a las penas de 8 meses y 2 días de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores y 4 meses de multa con una cuota diaria de 4 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas legalmente prevista. Sin perjuicio de lo que se dispusiera en el juzgado de lo penal competente, la pena de multa se deberá abonar en un plazo máximo de 10 días.

2.- Condena a M.P.S.G. y Axa Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros a indemnizar conjunta y solidariamente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la cantidad de dos mil setenta y cinco euros (2.075 euros), cantidad que devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde el momento del dictado de esta sentencia hasta su completo y definitivo pago

3.- Condena a M.P.S.G. al pago de las costas procesales.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 107/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-15-050. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 1035/15 (R. Apelación 1966/21) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: Activos y Rentas Hoteleras, S.A. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 1781/23.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de octubre de 2023:

“TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-15-050. Asunto:Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 1035/15 (R. Apelación 1966/21) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: Activos y Rentas Hoteleras, S.A.Situación: Firmeza de la Sentencia nº 1781/23.

ANTECEDENTES

I. Por Activos y Rentas Hoteleras, S.A., se interpuso Recurso de Apelación contra la Sentencia de fecha 16 de abril de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, Sentencia desestimatoria del recurso contencioso-administrativo formulado, según se describe en el escrito inicial, contra, "la resolución de fecha 11 de junio de 2015, dictada por el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por mi representada contra el acuerdo de prohibición de enajenar, gravar o disponer de bienes recaído en el expte. B86196939ER/B83976977ER".

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 17 de octubre de 2023 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 1781/23 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 3 de julio de 2023.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 1781/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-010. Asunto: Procedimiento Ordinario Núm. Autos: 89/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso

Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: M.R.R., Situación: Firmeza del Auto nº 198/23.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de octubre de 2023:

“TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a NªREF.: SJ03-23-010. Asunto:Procedimiento Ordinario Núm. Autos: 89/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: M.R.R.,Situación: Firmeza del Autonº 198/23.

ANTECEDENTES

I. Por M.R.R., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería contra la resolución de 17 de enero de 2023 del Concejal Delegado de Urbanismo del Ayto. de Roquetas en el seno del expediente de licencia Nª: 2022/15513, que venía a denegar la licencia de obras solicitada para P.B.E. de rehabilitación de local comercial a tres apartamentos turísticos en Avenida de las Gaviotas nº 30.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 18 de octubre de 2023 nos ha sido notificado la Firmeza del Auto nº 198/23 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 4 de septiembre de 2023.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

UNICO.- Dar traslado de la Firmeza del Auto nº 198/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Ordenación Urbanísticas, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza del Auto al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro en régimen de alquiler de sanitarios portátiles durante la celebración semanal del mercadillo



ambulante de Roquetas de Mar. Procedimiento abierto simplificado sumario. Expte. 10/23.- Sum.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 13 de octubre de 2023:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en el suministro en régimen de alquiler de aseos portátiles necesarios para la correcta organización y ejecución de “el mercadillo ambulante de Roquetas de Mar” de celebración programada durante todos los jueves del año, incluido su transporte, instalación, montaje y desmontaje. El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de los suministros, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Andrés López Picón, técnico municipal que igualmente se designará como responsable del contrato. La unidad de Mercadillos será la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

CÓDIGO CPV: 45215500 Aseos públicos

TIPO: Suministro

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado sumario

En el marco de la presente licitación NO podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

NO PROCEDE división en lotes, ya que el alcance del suministro a prestar forma parte de una misma unidad funcional con un único vínculo operativo real circunscrito a la celebración semanal del mercadillo de Roquetas de Mar, lo que exige su prestación por la misma empresa para la correcta ejecución del contrato en las debidas condiciones de seguridad, organización y coordinación, justificando así su no división en lotes.

Presupuesto de Licitación:



PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: quince mil seiscientos euros (15.600,00.-€), más tres mil doscientos setenta y seis euros (3.276,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de dieciocho mil ochocientos setenta y seis (18.876,00.-€) IVA incluido, durante una anualidad de duración del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta euros (37.440,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para una anualidad de duración inicialmente prevista, más la posible prórroga de otra anualidad, y la inclusión de hasta un 20% de posibles modificaciones previstas.

Segundo.-El 27 de septiembre de 2023 en la sesión de la mesa de contratación (S 270923), se procedió a realizar la apertura del sobre único que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y oferta económica.

Tras la apertura del SOBRE ÚNICO se comprueba que presentan documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADOR	CIF
SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L.	B040184 95
LAPORTA ALQUILER DE MAQUINARIA, S.L.	B132452 12

Se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) aptitud para contratar y documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del cuadro anexo de características al pliego administrativo.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTAD O
SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L.	ADMITI DA
LAPORTA ALQUILER DE	ADMITI

MAQUINARIA, S.L.	DA
------------------	----

Tercero.-En la misma fecha, 27 de septiembre de 2023 y en misma sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 270923), se procedió a abrir las ofertas sujetas a criterios cuantificables mediante fórmulas de las licitadoras admitidas.

Primeramente, se comprobó que los dos licitadores superaban el umbral de baja, no encontrándose la oferta de ninguno en baja temeraria, por lo que se procedió a la valoración de sus ofertas presentadas.

Cuarto.- Seguidamente, se procedió a valorar las ofertas económicas conforme a los Criterios de adjudicación definidos en el PCAP.

Quinto.- El resultado de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas de las licitadoras admitidas ha sido el siguiente:

Licitador/Criterio	Precios Unitario	Ponderación: 90	T i e m p o mínimo de respuesta para sustitución de sanitarios portátiles	Ponderación: 10	PUNTAJÓN TOTAL
S U M I N I S T R O S INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L.	299,04	90,00	30 minutos	10	100,00
LAPORTA ALQUILER DE MAQUINARIA, S.L.	322,43	86,67	120 minutos	5	91,67

Sexto.- La Mesa de Contratación propone como oferta mejor valorada a la presentada por la mercantil SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L.- B04018495, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 100 puntos; oferta unos precios unitarios por prestación que se muestran a continuación:

Nº	Prestaciones de suministro incluido transporte, instalación, montaje y desmontaje	Precios IVA	Precio IVA incluido
	Aseoquímico portátil estándar(2	199,36 €	241,23 €

01	unidades)	Ciento Noventa y Nueve Euros con Treinta y Seis céntimos.	Doscientos Cuarenta y Un Euros con Veintitrés céntimos.
02	Aseo químico portátil movilidad reducida	99,68 € Noventa y Nueve Euros con Sesenta y Ocho céntimos.	120,61 € Ciento Veinte Euros con Sesenta y Un céntimos.
SUMATORIO AMBOS PRECIOS UNITARIOS		299,04 € Doscientos Noventa y Nueve Euros con Cuatro céntimos.	361,84 € Trescientos Sesenta y Un Euros con Ochenta y Cuatro céntimos.

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Ofrece el licitador también, un tiempo de respuesta para la sustitución de sanitarios portátiles de treinta (30) minutos.

Comunica el licitador en su oferta que nova a subcontratar ninguna partida.

Se hace constar que el presupuesto base de licitación, para el año de duración del contrato, que asciende a dieciocho mil ochocientos setenta y seis (18.876,00.-€) IVA incluido, representa el límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, inicialmente previstas en tres unidades a instalar todos los jueves del año.

Séptimo.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L., para que presentara en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 29 de septiembre de 2023 se realizó requerimiento de documentación a la mercantil mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, dando respuesta al mismo el 4 de octubre de 2023, dentro del plazo otorgado al efecto.



Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja. Se aportan además los últimos recibos pagados del impuesto.

Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera. Se aporta el certificado de la Agencia tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios correspondiente a 2022.

Documentación acreditativa de los principales suministros realizados.

Adscripción al contrato de medios personales: se aporta la documentación acreditativa de los medios exigidos en la presente licitación. Se informa de persona designada como contacto para realizar las comunicaciones pertinentes derivadas de la ejecución del contrato.

Póliza de seguro de responsabilidad civil. Se aporta también recibo pagado del mismo junto con declaración responsable de vigencia del mismo durante la ejecución del contrato.

Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía



de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le correspondela propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de mejor oferta y requerimiento de documentación de 29 de septiembre de 2023 y de propuesta de adjudicación de 11 de octubre de 2023.

Segundo.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE SANITARIOS PORTÁTILES DURANTE LA CELEBRACIÓN SEMANAL DEL MERCADILLO AMBULANTE DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), a la oferta presentada por la mercantil SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L.- B04018495, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 100 puntos; oferta unos precios unitarios por prestación que se muestran a continuación:

Nº	Prestaciones de suministro incluido instalación, desmontaje transporte, montaje y	PreciosinIVA	PrecioIVA incluido
01	Aseoquímico portátil estándar(2 unidades)	199,36 € Ciento Noventa y Nueve Euros con Treinta y Seis	241,23 € Doscientos Cuarenta y Un Euro con

		<i>céntimos.</i>	<i>Veintitrés céntimos.</i>
02	<i>Aseo químico portátil movilidad reducida</i>	<i>99,68 € Noventa y Nueve Euros con Sesenta y Ocho céntimos.</i>	<i>120,61 € Ciento Veinte Euros con Sesenta y Uno céntimos.</i>
	<i>SUMATORIO AMBOS PRECIOS UNITARIOS</i>	<i>299,04 € Doscientos Noventa y Nueve Euros con Cuatro céntimos.</i>	<i>361,84 € Trescientos Sesenta y Un Euro con Ochenta y Cuatro céntimos.</i>

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Ofrece el licitador también, un tiempo de respuesta para la sustitución de sanitarios portátiles de treinta (30) minutos.

Comunica el licitador en su oferta que no va a subcontratar ninguna partida.

Se hace constar que el presupuesto base de licitación, para el año de duración del contrato, que asciende a dieciocho mil ochocientos setenta y seis (18.876,00.-€) IVA incluido, representa el límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, inicialmente previstas en tres unidades a instalar todos los jueves del año.

Tercero.-La duración del contrato será de un (1) año, prorrogable hasta un máximo de dos (2) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 1+1.

El plazo de ejecución del suministro en régimen de alquiler e instalación vendrá limitado a la duración de la actividad a la que se destinen las prestaciones objeto del suministro, prevista para todos los jueves del año en las condiciones y horarios establecidos en el pliego técnico.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En este sentido, el acuse de la notificación servirá de aceptación por el contratista, que deberá aceptarla en un plazo no superior a cinco días.



En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.-Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de dieciocho mil ochocientos setenta y seis (18.876,00.-€) IVA incluido.

Quinto.-La formalización del contrato se producirá, al ser un procedimiento abierto simplificado sumario, con el envío de la notificación de adjudicación al adjudicatario.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Andrés López Picón, siendo la Unidad de Mercadillos la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Unidad de Mercadillos del Área de Movilidad, Tráfico y Comercio y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de material diverso de ferretería para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 11/23.- Sum.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 16 de octubre de 2023:

“I. ANTECEDENTES

Primero.-El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE FERRETERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato



proyectado consisten en el suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar necesario en la labor diaria del personal de mantenimiento del Ayuntamiento.

Las condiciones generales del presente contrato, así como el alcance y la tipología de las prestaciones del suministro, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactados por el técnico municipal Demetrio Navarro de la Fe del Área de Agenda Urbana. La unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato será el Área de Agenda Urbana.

CÓDIGOS CPV:

44310000-6 - Productos de alambre

44320000-9 - Cables y productos conexos

44330000-2 - Barras, varillas, alambre y perfiles utilizados en la construcción

44423000-1 - Artículos diversos

44510000-8 - Herramientas

44520000-1 - Cerraduras, llaves y bisagras

44530000-4 - Elementos de sujeción

44540000-7 - Cadenas

44550000-0 - Muelles (resortes)

TIPO: *Suministro.*

REGIMEN: *Administrativo.*

PROCEDIMIENTO: *Abierto Simplificado Sumario.*

TRAMITACION: *Ordinaria.*

LOTES: *No procede según se fundamenta en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.*

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: *No procede.*

RC. *Practicada en la aplicación presupuestaria 03300 151 21300, por la cantidad de 70.644,34.-€ y número de operación 220230007201.*



PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: asciende a la cantidad de setenta mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos de euro (70.644,34.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Se fija en la cantidad de cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y tres euros con setenta y cinco céntimos de euro (58.383,75.-€), IVA excluido. El valor estimado es resultante del presupuesto base de licitación sin IVA.

PRECIO: se establece en la cantidad de cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y tres euros con setenta y cinco céntimos de euro (58.383,75.-€), más la cantidad de doce mil doscientos sesenta euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (12.260,59.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos de euro (70.644,34.-€), IVA incluido.

Se fija un importe máximo de setenta mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos de euro (70.644,34.-€), pero no existe obligación por parte del Ayuntamiento de agotar el mismo, pues se concretará el pedido en virtud de las necesidades finales.

A continuación, se describen los siguientes precios unitarios y productos del presente suministro:

DESCRIPCIÓN	UDS	PRECIO UD	SUBTOTAL
<i>PRODUCTOS DE ALAMBRE - 44310000-6</i>			
<i>CABLE DE ACERO FLEXIBLE 3MM. 6X7+1. ROLLO 100 METROS</i>	18,00	16,55 €	297,90 €
<i>ALAMBRE ESPINOSO 13X15. ROLLO 100 METROS</i>	6,00	41,92 €	251,52 €
<i>ALAMBRE RECOCIDO N°7 1,20MM. 25KG</i>	3,00	94,17 €	282,51 €
<i>ALAMBRE GALVANIZADO N°18 3.4MM. ROLLO 5KG</i>	9,00	21,13 €	190,17 €
<i>ENREJADO DE TRIPLE TORSIÓN, CON AGUJERO HEXAGONAL, DE ALAMBRE GALVANIZADO, CUADRO 19MM. DIÁMETRO ALAMBRE 0,75MM ALTURA 80CM. LONGITUD 1 METRO</i>	300,00	0,80 €	240,00 €



<i>ENREJADO SIMPLE TORSIÓN GALVANIZADO 50/14, LUZ DE MALLA 50MM, DIÁMETRO DEL ALAMBRE 2,2, ALTURA 1 METRO. LONGITUD 1 METRO</i>	300,00	2,06 €	618,00 €
<i>ENREJADO SIMPLE TORSIÓN GALVANIZADO 50/14, LUZ DE MALLA 50MM, DIÁMETRO DEL ALAMBRE 2,2, ALTURA 1,5 METROS. LONGITUD 1 METRO</i>	300,00	3,08 €	924,00 €
<i>ENREJADO SIMPLE TORSIÓN GALVANIZADO 50/14, LUZ DE MALLA 50MM, DIÁMETRO DEL ALAMBRE 2,2, ALTURA 2 METROS. LONGITUD 1 METRO</i>	300,00	4,11 €	1.233,00 €
<i>ESTAÑO SOLDAR PLATA 3.5% HILO ESTAÑO PLATA 3.5 SN AG 100G CARRETE</i>	30,00	14,79 €	443,70 €
<i>ECO-FLUX 100GR CON PINCEL O EQUIVALENTE PASTA DECAPANTE GEL 100 GR ECO-FLUX O EQUIVALENTE CON PINCEL</i>	18,00	3,45 €	62,10 €
<i>DECAPANTE EN POLVO 100GR</i>	18,00	16,02 €	288,36 €
<i>PINZA PORTAELECTRODO 150A</i>	12,00	18,45 €	221,40 €
<i>VARILLA SOLDAR 2MM 5% PLATA VARILLA COBLE-PLATA DE 2MM DE DIÁMETRO, 5% DE PLATA</i>	300,00	1,23 €	369,00 €
<i>ELECTRODO RUTILO 2X300MM BLISTER DE 25 UDS.</i>	120,00	1,88 €	225,60 €
<i>YUNQUE DE 15KG DE ACERO CON DOS CUERNOS</i>	3,00	103,95 €	311,85 €



<i>REJILLA VENTILACION ALUMINIO 15X15 CON ORIFICIOS PARA SU COLOCACIÓN</i>	<i>60,00</i>	<i>1,70 €</i>	<i>102,00 €</i>
<i>ESLINGA ACERO GALVANIZADO 6X37+1 12MM (1 METRO)</i>	<i>36,00</i>	<i>3,31 €</i>	<i>119,16 €</i>
<i>SUJETACABLE GALVANIZADO M-6 SUJETACABLE M6 1/4</i>	<i>300,00</i>	<i>0,53 €</i>	<i>159,00 €</i>
<i>SUJETACABLE GALVANIZADO M-10 SUJETACABLE M10 3/4</i>	<i>300,00</i>	<i>0,85 €</i>	<i>255,00 €</i>
<i>VARILLA ROSCADA METRICA M-8 VARILLA DE ACERO CINCADO M-8 1 METRO</i>	<i>60,00</i>	<i>2,80 €</i>	<i>168,00 €</i>
<i>VARILLA ROSCADA METRICA M-6 VARILLA DE ACERO CINCADO M-6 1 METRO</i>	<i>60,00</i>	<i>0,93 €</i>	<i>55,80 €</i>
44302222-9 CABLES Y PRODUCTOS CONEXOS			
<i>ABRAZADERA GRAPA 2 PIES 30MM GRAPA DE TUBO DOBLE 2 PIES 30MM 25 PIEZAS</i>	<i>48,00</i>	<i>0,93 €</i>	<i>44,64 €</i>
<i>TUBO INSTALACION PVC 16 MM. 1 METRO</i>	<i>90,00</i>	<i>0,49 €</i>	<i>44,10 €</i>
<i>TUBO CORRUGADO FORRADO 16MM EXTERIOR. 1 METRO</i>	<i>300,00</i>	<i>0,37 €</i>	<i>111,00 €</i>
44423000-1 ARTICULOS DIVERSOS			
<i>CAMPANA ESMALTADA 100MM</i>	<i>3,00</i>	<i>7,50 €</i>	<i>22,50 €</i>
<i>ESCALERA DE ALUMINIO 3 PELDAÑOS ANTIDESLIZANTE PLEGABLE</i>	<i>9,00</i>	<i>29,12 €</i>	<i>262,08 €</i>
<i>ESCALERA ALUMINIO 1 TRAMO 9</i>	<i>6,00</i>	<i>52,31 €</i>	<i>313,86 €</i>



<i>PELDAÑOS 2.50METROS</i>			
<i>ESCALERA SIMPLE 1 TRAMO 2,50 METROS 9 PELDAÑOS</i>			
<i>TABURETE ALUMINIO 2 PELDAÑOS</i>			
<i>TABURETE DE ALUMINIO CON RELIEVES ANTIDESLIZANTES, PERFILES DE ALUMINIO, PLATAFORMA DE ACERO, ASPA DE REFUERZO SOLDADA DE ACERO</i>	9,00	26,99 €	242,91 €
<i>TAPA REGISTRO Y MARCO DE POLIPROPILENO 40X40</i>			
<i>MARCO PARA TAPADERA RELLENA PARA ARQUETAS, 40X40CM</i>	6,00	10,06 €	60,36 €
<i>SUMIDERO PVC HORIZONTAL-VERTICAL 100MMX100MM SALIDA 40MM</i>			
<i>SUMIDERO SIFÓNICO 100X100MM - DIÁMETRO 40MM SALIDA HORIZONTAL- VERTICAL REJILLA PVC</i>	15,00	13,84 €	207,60 €
<i>TRAMPILLA PUERTA ZINCADA 60X60</i>	3,00	33,06 €	99,18 €
<i>ANODO DE SACRIFICIO DE MAGNESIO 20X300MM M-8</i>	15,00	14,16 €	212,40 €
<i>LINTERNA ALUMINIO 400LM (4XAAA)</i>	15,00	11,66 €	174,90 €
<i>BOTE PEGAMENTO INSTANTÁNEO CIANOCRILATO 10 G</i>	24,00	2,48 €	59,52 €
44510000-8 HERRAMIENTAS			
<i>TALADRO PERCUTOR CON CABLE 710W PORTABROCAS 13MM EMPUÑADURA LATERAL. REF. MAKITA HP1631K O EQUIVALENTE</i>	12,00	99,75 €	1.197,00 €



<i>AMOLADORA ANGULAR PROFESIONAL 710W - 115MM.</i>	12,00	52,50 €	630,00 €
<i>REF. MAKITA GA4530R O EQUIVALENTE</i>			
<i>SIERRA DE CALAR 500W 3.100 CPM CON MALETÍN</i>	12,00	47,09 €	565,08 €
<i>MEZCLADOR ELECTRICO 1600W 2 VELOCIDADES</i>	6,00	88,76 €	532,56 €
<i>GENERADOR ELÉCTRICO INVERTER 2,8 KW MONOFÁSICO DE GASOLINA SILENCIOSO</i>	3,00	2.173,50 €	6.520,50 €
<i>REF. HONDA EU30IS O EQUIVALENTE</i>			
<i>CEPILLO ELECTRICO PARA MADERA 900W</i>	3,00	37,04 €	111,12 €
<i>DECAPADOR AIRE CALIENTE 2000W</i>	6,00	20,70 €	124,20 €
<i>TALADRO BATERIA 14.4V CON 2 BATERIAS DE REPUESTO</i>			
<i>TALADRO CON 2 BATERIAS DE LITIO DE 2.0 AH, PORTABROCAS DE 10MM.</i>	6,00	126,00 €	756,00 €
<i>REF. MAKITA HP347DWE O EQUIVALENTE</i>			
<i>ALICATE CORTE DIAGONAL CV 160MM</i>	18,00	4,73 €	85,14 €
<i>JUEGO 13 VASOS 1/4"+CARRACA</i>	6,00	15,11 €	90,66 €
<i>BOTADOR CILÍNDRICO OCTOGONAL 8X150MM</i>	6,00	5,81 €	34,86 €
<i>PISTOLA SILICONA EN ACERO, CAPACIDAD DE 310ML</i>	18,00	4,81 €	86,58 €
<i>PISTOLA ESPUMA POLIURETANO METALICA</i>	6,00	26,50 €	159,00 €
<i>GUIA CORTAINGLETE CON SIERRA 300X100MM</i>	6,00	10,38 €	62,28 €
<i>IMAN TELESCOPICO 300MM</i>	3,00	9,45 €	28,35 €

<i>JUEGO DE LLAVES ALLEN PROFESIONAL DE ACERO ALEADO (9 UNIDADES ANGULARES, CON CABEZAL ESFÉRICO)</i>	6,00	4,86 €	29,16 €
<i>TOPOMETRO 10000MTS. CON RUEDA 318MM DIAMETRO</i>	2,00	78,75 €	157,50 €
<i>LUXOMETRO DIGITAL</i>	3,00	26,25 €	78,75 €
<i>AZADA GRANDE</i> <i>DE ACERO, CON MANGO DE 900 MM. SISTEMA ANTIGIRO EN EL OJO.</i> <i>REF. BELLOTA 85BCM O EQUIVALENTE</i>	10,00	22,16 €	221,60 €
<i>AZADILLA</i> <i>DE ACERO, CON AZADA FILO CÓNCAVO EN UN LADO Y LANZA POR EL OTRO. MANGO DE 400 MM</i> <i>REF. BELLOTA 230ACM400 O EQUIVALENTE</i>	10,00	19,90 €	199,00 €
<i>ESCOBA DE PÚAS METÁLICAS CON MANGO DE MADERA DE 1200 MM DE LARGO. PARTE INTERIOR RECUBIERTA DE PLÁSTICO.</i>	10,00	13,81 €	138,10 €
<i>ESCOBA DE PÚAS METÁLICAS SIN MANGO</i>	10,00	7,50 €	75,00 €
<i>CEPILLO DE BARRER GRANDE DE FIBRA (50CM)</i> <i>CON MANGO DE 1,20 M CON ROSCA.</i>	10,00	9,32 €	93,20 €
<i>RECOGEDOR BÁSICO SIN MANGO DE PLÁSTICO DURO</i>	10,00	2,10 €	21,00 €
<i>AZADA 1C 600GRS 115X105MM</i> <i>AZADA FORJADA EN ACERO AL BORO, PULIDA Y AFILADA</i>	3,00	27,74 €	83,22 €

<i>PALA DE ACERO Y MADERA CON PUNTA REDONDA</i>	<i>6,00</i>	<i>8,55 €</i>	<i>51,30 €</i>
<i>HORCA DE ACERO CON MANGO MADERA ANILLA 6 PUAS</i>	<i>5,00</i>	<i>18,46 €</i>	<i>92,30 €</i>
<i>PICO DE ACERO CON MANGO MADERA 2,5KG</i>	<i>3,00</i>	<i>14,36 €</i>	<i>43,08 €</i>
<i>BINADOR MEDIANO 250X50 CON MANGO</i>	<i>18,00</i>	<i>12,18 €</i>	<i>219,24 €</i>
<i>RASTRILLO JARDIN CON MANGO DE MADERA Y 12 PUAS</i>	<i>6,00</i>	<i>13,35 €</i>	<i>80,10 €</i>
<i>ESCOBA METAL FIJA SIN MANGO</i>	<i>18,00</i>	<i>6,34 €</i>	<i>114,12 €</i>
<i>HACHA VIZCAINA CON MANGO DE MADERA 600 GR</i>	<i>9,00</i>	<i>13,82 €</i>	<i>124,38 €</i>
<i>ARCO DE SIERRA DE 575 GR CON TAMAÑO DE 30 CMS</i>	<i>15,00</i>	<i>14,74 €</i>	<i>221,10 €</i>
<i>HOJA PARA SIERRA METAL HSS</i>	<i>30,00</i>	<i>0,62 €</i>	<i>18,60 €</i>
<i>TENAZA CORREDERA 250MM</i>	<i>9,00</i>	<i>13,21 €</i>	<i>118,89 €</i>
<i>FORMON MANGO MADERA 10MM</i>	<i>6,00</i>	<i>15,46 €</i>	<i>92,76 €</i>
<i>FORMON DE 25MM CON DISEÑO DE ESPIGA COMPLETA</i>	<i>6,00</i>	<i>19,43 €</i>	<i>116,58 €</i>
<i>ALICATE UNIVERSAL 180MM</i>	<i>18,00</i>	<i>5,20 €</i>	<i>93,60 €</i>
<i>ALICATE DE ACERO CON MANGO SILICONA</i>			
<i>TENAZA GRIP 7"</i>	<i>15,00</i>	<i>6,70 €</i>	<i>100,50 €</i>
<i>MARTILLO BOLA 1/2 225GRS</i>	<i>9,00</i>	<i>4,41 €</i>	<i>39,69 €</i>
<i>MARTILLO EBANISTA MEDIANO CON MANGO DE FIBRA</i>	<i>9,00</i>	<i>22,66 €</i>	<i>203,94 €</i>



<i>MACHOTA CUADRADA 1,5 KG</i>	<i>9,00</i>	<i>23,23 €</i>	<i>209,07 €</i>
<i>TENSOR GANCHO ANILLA 5MM</i>	<i>300,00</i>	<i>0,54 €</i>	<i>162,00 €</i>
<i>TENSOR GANCHO ANILLA 10MM</i>	<i>300,00</i>	<i>0,85 €</i>	<i>255,00 €</i>
<i>ESCOFINA MEDIA CAÑA 8 ENTREFINA BLANCO</i>	<i>18,00</i>	<i>4,07 €</i>	<i>73,26 €</i>
<i>LIMA CUADRADA ENTREFINA 1-160-04-2-0</i>	<i>9,00</i>	<i>9,12 €</i>	<i>82,08 €</i>
<i>LIMA MEDIACAÑA DENTRADO ENTREFINO LONGITUD 4 PULGADAS</i>	<i>9,00</i>	<i>6,18 €</i>	<i>55,62 €</i>
<i>DESTORNILLADOR POZIDRIV O EQUIVALENTE PZ-0 4X75</i>	<i>18,00</i>	<i>3,31 €</i>	<i>59,58 €</i>
<i>DESTORNILLADOR POZIDRIV O EQUIVALENTE PZ-1 5X100</i>	<i>18,00</i>	<i>6,14 €</i>	<i>110,52 €</i>
<i>DESTORNILLADOR POZIDRIV O EQUIVALENTE PZ-2 6X125</i>	<i>18,00</i>	<i>9,93 €</i>	<i>178,74 €</i>
<i>DESTORNILLADOR PHILIPS O EQUIVALENTE Nº2 6X100</i>	<i>18,00</i>	<i>4,70 €</i>	<i>84,60 €</i>
<i>DESTORNILLADOR BASE PLANA 4X100</i>	<i>18,00</i>	<i>6,86 €</i>	<i>123,48 €</i>
<i>DESTORNILLADOR BASE PLANA 5.5X125</i>	<i>18,00</i>	<i>8,61 €</i>	<i>154,98 €</i>
<i>DESTORNILLADOR BASE PLANA 6X150</i>	<i>18,00</i>	<i>6,83 €</i>	<i>122,94 €</i>
<i>DESTORNILLADOR PLANO AISLADO 3X75</i>	<i>18,00</i>	<i>5,65 €</i>	<i>101,70 €</i>
<i>DESTORNILLADOR PLANO AISLADO 5,5X125</i>	<i>18,00</i>	<i>8,88 €</i>	<i>159,84 €</i>
<i>DESTORNILLADOR PLANO AISLADO 6.5X150</i>	<i>18,00</i>	<i>9,79 €</i>	<i>176,22 €</i>
<i>DESTORNILLADOR PHILIPS O EQUIVALENTE AISLADO Nº0 3X75</i>	<i>18,00</i>	<i>2,81 €</i>	<i>50,58 €</i>
<i>DESTORNILLADOR PHILIPS O EQUIVALENTE AISLADO Nº2 6X175</i>	<i>18,00</i>	<i>5,33 €</i>	<i>95,94 €</i>

<i>DESTORNILLADOR PHILIPS O EQUIVALENTE AISLADO N°3 8X175</i>	<i>18,00</i>	<i>6,21 €</i>	<i>111,78 €</i>
<i>LLAVE PLANA 6X7</i>	<i>18,00</i>	<i>1,23 €</i>	<i>22,14 €</i>
<i>LLAVE PLANA FIJA 10X11</i>	<i>30,00</i>	<i>1,54 €</i>	<i>46,20 €</i>
<i>LLAVE PLANA FIJA 12X13</i>	<i>30,00</i>	<i>1,72 €</i>	<i>51,60 €</i>
<i>LLAVE PLANA FIJA 14X15</i>	<i>30,00</i>	<i>1,92 €</i>	<i>57,60 €</i>
<i>LLAVE PLANA FIJA 20X22</i>	<i>30,00</i>	<i>2,84 €</i>	<i>85,20 €</i>
<i>PORTABROCAS AUTOMATICO METAL 13X1/2H</i>	<i>3,00</i>	<i>42,19 €</i>	<i>126,57 €</i>
<i>BROCA WIDIA 5 MM</i>	<i>36,00</i>	<i>0,56 €</i>	<i>20,16 €</i>
<i>BROCA WIDIA 6 MM</i>	<i>36,00</i>	<i>0,58 €</i>	<i>20,88 €</i>
<i>BROCA WIDIA 7 MM</i>	<i>36,00</i>	<i>1,47 €</i>	<i>52,92 €</i>
<i>BROCA WIDIA 8 MM</i>	<i>36,00</i>	<i>1,60 €</i>	<i>57,60 €</i>
<i>BROCA WIDIA 10 MM</i>	<i>36,00</i>	<i>1,83 €</i>	<i>65,88 €</i>
<i>BROCA WIDIA 12MM</i>	<i>36,00</i>	<i>2,60 €</i>	<i>93,60 €</i>
<i>BROCA HSS 3 MM</i>	<i>36,00</i>	<i>0,71 €</i>	<i>25,56 €</i>
<i>BROCA HSS 4 MM</i>	<i>36,00</i>	<i>0,93 €</i>	<i>33,48 €</i>
<i>BROCA HSS 5MM</i>	<i>36,00</i>	<i>1,18 €</i>	<i>42,48 €</i>
<i>BROCA HSS 6 MM</i>	<i>36,00</i>	<i>1,60 €</i>	<i>57,60 €</i>
<i>BROCA HSS 8 MM</i>	<i>36,00</i>	<i>1,73 €</i>	<i>62,28 €</i>
<i>BROCA HSS 10MM</i>	<i>36,00</i>	<i>2,35 €</i>	<i>84,60 €</i>
<i>BROCA MADERA 6MM</i>	<i>36,00</i>	<i>2,60 €</i>	<i>93,60 €</i>
<i>BROCA MADERA 8MM</i>	<i>36,00</i>	<i>3,97 €</i>	<i>142,92 €</i>



<i>BROCA MADERA 10MM</i>	<i>36,00</i>	<i>5,32 €</i>	<i>191,52 €</i>
<i>BROCA MADERA 12MM</i>	<i>36,00</i>	<i>6,32 €</i>	<i>227,52 €</i>
<i>BROCA PALA 16 TIPO C</i>	<i>36,00</i>	<i>1,30 €</i>	<i>46,80 €</i>
<i>BROCA PALA 20 TIPO C</i>	<i>36,00</i>	<i>1,43 €</i>	<i>51,48 €</i>
<i>BROCA PALA 25 TIPO C</i>	<i>36,00</i>	<i>1,67 €</i>	<i>60,12 €</i>
<i>BROCA PALA 28 TIPO C</i>	<i>36,00</i>	<i>1,80 €</i>	<i>64,80 €</i>
<i>BROCA PALA 40 TIPO C</i>	<i>36,00</i>	<i>3,84 €</i>	<i>138,24 €</i>
<i>CORONA SIERRA 30MM BIMETAL</i>	<i>30,00</i>	<i>6,46 €</i>	<i>193,80 €</i>
<i>CORONA SIERRA 20MM BIMETAL</i>	<i>30,00</i>	<i>4,98 €</i>	<i>149,40 €</i>
<i>CORONA SIERRA 60MM BIMETAL</i>	<i>30,00</i>	<i>11,15 €</i>	<i>334,50 €</i>
<i>CORONA HUSILLO 32A210MM CON BROCA</i>	<i>18,00</i>	<i>15,36 €</i>	<i>276,48 €</i>
<i>PUNTA DESTORNILLADOR PZ 1/4X25 PZ-1 HSS (BLISTER DE 25)</i>	<i>3,00</i>	<i>6,64 €</i>	<i>19,92 €</i>
<i>PUNTA DESTORNILLADOR PZ 1/4X25 PZ-2 HSS (BLISTER DE 25)</i>	<i>3,00</i>	<i>9,12 €</i>	<i>27,36 €</i>
<i>PUNTA DESTORNILLADOR PZ 1/4X25 PZ-3 HSS (BLISTER DE 25)</i>	<i>3,00</i>	<i>11,68 €</i>	<i>35,04 €</i>
<i>PUNTA DESTORNILLADOR PLANA 1/4X50 4.5MM</i>	<i>30,00</i>	<i>0,81 €</i>	<i>24,30 €</i>
<i>PUNTA DESTORNILLADOR PLANA 1/4X50 6.5MM</i>	<i>30,00</i>	<i>0,84 €</i>	<i>25,20 €</i>
<i>PUNTA DESTORNILLADOR SEGURIDAD TORX 25XT-20</i>	<i>30,00</i>	<i>2,36 €</i>	<i>70,80 €</i>
<i>PUNTA DESTORNILLADOR SEGURIDAD TORX 25XT-27</i>	<i>30,00</i>	<i>3,21 €</i>	<i>96,30 €</i>



<i>PUNTA DESTORNILLADOR PH 1/4X25 PH-1</i>	<i>30,00</i>	<i>0,90 €</i>	<i>27,00 €</i>
<i>PUNTA DESTORNILLADOR PH 1/4X25 PH-2</i>	<i>30,00</i>	<i>1,19 €</i>	<i>35,70 €</i>
<i>PUNTA DESTORNILLADOR PH 1/4X25 PH-3</i>	<i>30,00</i>	<i>1,28 €</i>	<i>38,40 €</i>
<i>BOLSA HERRAMIENTAS BN3 45X25X26.5</i>			
<i>BOLSA DE HERRAMIENTAS DE 30 CMS DE NYLON REFORZADO</i>	<i>9,00</i>	<i>17,04 €</i>	<i>153,36 €</i>
<i>CAJA HERRAMIENTAS 400X217X166</i>	<i>15,00</i>	<i>9,26 €</i>	<i>138,90 €</i>
<i>MALETIN 94 PIEZAS 1/4 Y 1/2 IRIMO O EQUIVALENTE</i>	<i>3,00</i>	<i>59,87 €</i>	<i>179,61 €</i>
<i>MALETIN HERRAMIENTAS 142 PIEZAS REF. STANLEY STMT98109 O EQUIVALENTE</i>	<i>3,00</i>	<i>168,00 €</i>	<i>504,00 €</i>
<i>ASTIL AZADA 900X30</i>			
<i>ASTIL MANGO DE MADERA PARA AZADA</i>	<i>30,00</i>	<i>2,70 €</i>	<i>81,00 €</i>
<i>ASTIL AZADA 1000X42</i>			
<i>ASTIL MANGO DE MADERA PARA AZADA</i>	<i>30,00</i>	<i>2,95 €</i>	<i>88,50 €</i>
<i>ASTIL PICO 900X45</i>			
<i>ASTIL MANGO DE MADERA PARA AZADA</i>	<i>30,00</i>	<i>4,71 €</i>	<i>141,30 €</i>
<i>MANGO MARTILL MADERA</i>	<i>18,00</i>	<i>5,20 €</i>	<i>93,60 €</i>
<i>DISCO DIAMETRO 115 MM GENERAL OBRA</i>	<i>60,00</i>	<i>2,23 €</i>	<i>133,80 €</i>
<i>DISCO ACERO INOXIDABLE 125X22X1</i>	<i>300,00</i>	<i>0,42 €</i>	<i>126,00 €</i>
<i>DISCO PIEDRA 115X3X22</i>	<i>60,00</i>	<i>0,83 €</i>	<i>49,80 €</i>
<i>HOJA SIERRA SABLE 225MM</i>	<i>150,00</i>	<i>2,53 €</i>	<i>379,50 €</i>



<i>CONJUNTO DE TRES FRESAS HSS 10-12-16MM</i>	<i>18,00</i>	<i>23,21 €</i>	<i>417,78 €</i>
<i>CUERDA NYLON 32MM (CARRETE 100 METROS)</i>	<i>18,00</i>	<i>33,69 €</i>	<i>606,42 €</i>
<i>EQUIPO PROSPRAY O EQUIVALENTE PS 3.20</i>			
<i>AIRLESS DE PULVERIZACIÓN 3.20, 1000W, MANGUERA 15M, RENDIMIENTO DE 15M2 EN 2 MIN, CAUDAL 1,60 L/MIN</i>	<i>1,00</i>	<i>1.242,49 €</i>	<i>1.242,49 €</i>
<i>CORTAALAMBRES A DOS MANOS DE 450MM</i>	<i>18,00</i>	<i>31,24 €</i>	<i>562,32 €</i>
<i>CORTACADENAS REMACHADOR PROFESIONAL MOTION PRO PBR 08-0470 O EQUIVALENTE</i>	<i>3,00</i>	<i>114,60 €</i>	<i>343,80 €</i>
<i>44520000-1 - CERRADURAS, LLAVES Y BISAGRAS</i>			
<i>BISAGRA ALUMINIO DERECHA BLANCA</i>	<i>18,00</i>	<i>1,98 €</i>	<i>35,64 €</i>
<i>BISAGRA ALUMINIO IZQUIERDA BLANCA</i>	<i>18,00</i>	<i>1,98 €</i>	<i>35,64 €</i>
<i>BISAGRA ALUMINIO V2P IZQUIERDA NEGRA</i>	<i>18,00</i>	<i>5,94 €</i>	<i>106,92 €</i>
<i>BISAGRA ALUMINIO 40/20</i>	<i>18,00</i>	<i>10,89 €</i>	<i>196,02 €</i>
<i>PERFIL ADHESIVO TERMOFLEX 10X5MM. 100 METROS</i>	<i>3,00</i>	<i>17,85 €</i>	<i>53,55 €</i>
<i>PERFIL ADHESIVO TERMOFLEX 40X15MM. 100 METROS</i>	<i>3,00</i>	<i>66,94 €</i>	<i>200,82 €</i>
<i>CIERRE LATERAL DE ALUMINIO PARA VENTANA O PUERTA CORREDERA COLOR BRONCE</i>	<i>18,00</i>	<i>12,50 €</i>	<i>225,00 €</i>
<i>CIERRE LATERAL DE ALUMINIO PARA VENTANA O PUERTA CORREDERA COLOR NEGRO</i>	<i>18,00</i>	<i>12,50 €</i>	<i>225,00 €</i>



<i>PERNIO PARA SOLDAR CON PALA 12X80X2</i>	<i>36,00</i>	<i>0,76 €</i>	<i>27,36 €</i>
<i>CERRADURA EMBUTIR 2002-30HL</i>	<i>15,00</i>	<i>21,92 €</i>	<i>328,80 €</i>
<i>CERRADURA EMBUTIR METAL 2450E</i>	<i>15,00</i>	<i>25,57 €</i>	<i>383,55 €</i>
<i>CERRADURA EMBUTIR /16 OVAL</i>	<i>15,00</i>	<i>27,99 €</i>	<i>419,85 €</i>
<i>CERRADURA CAJON ARMARIO</i>	<i>60,00</i>	<i>5,20 €</i>	<i>312,00 €</i>
<i>CANDADOS LATON NORMAL 25</i>	<i>36,00</i>	<i>2,53 €</i>	<i>91,08 €</i>
<i>CANDADOS LATON NORMAL 30</i>	<i>36,00</i>	<i>3,56 €</i>	<i>128,16 €</i>
<i>CANDADOS LATON NORMAL 40</i>	<i>36,00</i>	<i>4,70 €</i>	<i>169,20 €</i>
<i>CANDADOS LATON NORMAL 50</i>	<i>36,00</i>	<i>7,83 €</i>	<i>281,88 €</i>
<i>CANDADOS LATON LARGO 25</i>	<i>36,00</i>	<i>2,30 €</i>	<i>82,80 €</i>
<i>CANDADOS LATON LARGO 30</i>	<i>36,00</i>	<i>4,71 €</i>	<i>169,56 €</i>
<i>CANDADOS LATON LARGO 40</i>	<i>36,00</i>	<i>5,13 €</i>	<i>184,68 €</i>
<i>CANDADOS LATON LARGO 50</i>	<i>36,00</i>	<i>8,15 €</i>	<i>293,40 €</i>
<i>CANDADO SEGURIDAD CUADRADO 200-75MM</i>	<i>36,00</i>	<i>14,95 €</i>	<i>538,20 €</i>
<i>CANDADO SEGURIDAD CUADRADO 200-90MM</i>	<i>36,00</i>	<i>17,45 €</i>	<i>628,20 €</i>
<i>PORTACANDADOS 75X25MM PC410</i>	<i>90,00</i>	<i>5,32 €</i>	<i>478,80 €</i>
44530000-4 ELEMENTOS DE SUJECION			
<i>ANILLA ROSCADA HEMBRA 12MM</i>	<i>300,00</i>	<i>0,97 €</i>	<i>291,00 €</i>
<i>TIRAFONDO POZIDRIVE BICROMATADO 3.5X16</i>	<i>120,00</i>	<i>0,23 €</i>	<i>27,60 €</i>
<i>TIRAFONDO POZIDRIVE BICROMATADO 3.5X50</i>	<i>120,00</i>	<i>0,07 €</i>	<i>8,40 €</i>
<i>TIRAFONDO POZIDRIVE BICROMATADO 4X30</i>	<i>120,00</i>	<i>0,02 €</i>	<i>2,40 €</i>
<i>TIRAFONDO POZIDRIVE BICROMATADO 4.5X40</i>	<i>120,00</i>	<i>0,03 €</i>	<i>3,60 €</i>



<i>TIRAFONDO POZIDRIVE BICROMATADO 5X30</i>	<i>120,00</i>	<i>0,04 €</i>	<i>4,80 €</i>
<i>TIRAFONDO POZIDRIVE BICROMATADO 5X45</i>	<i>120,00</i>	<i>0,06 €</i>	<i>7,20 €</i>
<i>TIRAFONDO POZIDRIVE BICROMATADO 6X50</i>	<i>60,00</i>	<i>0,07 €</i>	<i>4,20 €</i>
<i>ALCAYATAS ROSCADAS 22 X 100</i>	<i>600,00</i>	<i>0,12 €</i>	<i>72,00 €</i>
<i>CANCAMOS CERRADOS 19X60</i>	<i>600,00</i>	<i>0,19 €</i>	<i>114,00 €</i>
<i>HEMBRILLA TUERCA CERRADA 8X60MM</i>	<i>300,00</i>	<i>0,63 €</i>	<i>189,00 €</i>
<i>TIRAFONDO BARRAQUERO 571 6X40</i>	<i>600,00</i>	<i>0,04 €</i>	<i>24,00 €</i>
<i>TIRAFONDO BARRAQUERO 571 10X100</i>	<i>600,00</i>	<i>0,26 €</i>	<i>156,00 €</i>
<i>TIRAFONDO CON BROCA CON ARANDELA P-14 4.8X19</i>	<i>30,00</i>	<i>3,03 €</i>	<i>90,90 €</i>
<i>TIRAFONDO CON BROCA CON ARANDELA P-16 5.5X63</i>	<i>30,00</i>	<i>5,16 €</i>	<i>154,80 €</i>
<i>TIRAFONDO CON BROCA CON ARANDELA P-16 6.3X38</i>	<i>30,00</i>	<i>8,66 €</i>	<i>259,80 €</i>
<i>TIRAFONDO CON BROCA CON ARANDELA P-16 5.5X25</i>	<i>30,00</i>	<i>10,27 €</i>	<i>308,10 €</i>
<i>TORNILLO AVELLANADO 10X30. BOLSA 100 UNIDADES</i>	<i>6,00</i>	<i>35,66 €</i>	<i>213,96 €</i>
<i>TORNILLO AVELLANADO 10X35. BOLSA 50 UNIDADES</i>	<i>6,00</i>	<i>8,91 €</i>	<i>53,46 €</i>
<i>ANCLAJE METALICO TORNILLO T-8-60 BR-10. BOLSA 3 UNIDADES</i>	<i>18,00</i>	<i>8,96 €</i>	<i>161,28 €</i>
<i>ANCLAJE METALICO TORNILLO T-10-70 BR-12. BOLSA 50 UNIDADES</i>	<i>12,00</i>	<i>20,09 €</i>	<i>241,08 €</i>
<i>ANCLAJE METALICO TORNILLO T-16X110 B-20.</i>	<i>12,00</i>	<i>20,12 €</i>	<i>241,44 €</i>

<i>BOLSA 25 UNIDADES</i>			
<i>TUERCA METRICA DIN-934 6MM. BOLSA 100 UNIDADES</i>	<i>6,00</i>	<i>3,21 €</i>	<i>19,26 €</i>
<i>TUERCA METRICA DIN-934 8MM. BOLSA 100 UNIDADES</i>	<i>6,00</i>	<i>4,73 €</i>	<i>28,38 €</i>
<i>TUERCA METRICA DIN-934 10MM. BOLSA 100 UNIDADES</i>	<i>6,00</i>	<i>5,29 €</i>	<i>31,74 €</i>
<i>TUERCA METRICA DIN-934 12MM. BOLSA 100 UNIDADES</i>	<i>6,00</i>	<i>7,18 €</i>	<i>43,08 €</i>
<i>TUERCA METRICA DIN-934 24MM. BOLSA 100 UNIDADES</i>	<i>6,00</i>	<i>9,21 €</i>	<i>55,26 €</i>
<i>TACO 6MM. CAJA 100 UNIDADES</i>	<i>6,00</i>	<i>6,04 €</i>	<i>36,24 €</i>
<i>TACO 8MM. CAJA 100 UNIDADES</i>	<i>6,00</i>	<i>7,02 €</i>	<i>42,12 €</i>
<i>TACO 10MM. CAJA 50 UNIDADES</i>	<i>12,00</i>	<i>3,75 €</i>	<i>45,00 €</i>
<i>REMACHE ALA ANCHA ALUMINIO 5X16. BOLSA 100 UNIDADES</i>	<i>6,00</i>	<i>9,98 €</i>	<i>59,88 €</i>
<i>REMACHE ALA ANCHA ALUMINIO 5X35. BOLSA 100 UNIDADES</i>	<i>6,00</i>	<i>10,40 €</i>	<i>62,40 €</i>
<i>REMACHE FLOR ALA ANCHA 4.8X16. BOLSA 100 UNIDADES</i>	<i>6,00</i>	<i>15,75 €</i>	<i>94,50 €</i>
<i>REMACHE FLOR ALA ANCHA 4.8X30. BOLSA 100 UNIDADES</i>	<i>6,00</i>	<i>16,80 €</i>	<i>100,80 €</i>
<i>CHAVETA 10X8X50</i>	<i>60,00</i>	<i>0,71 €</i>	<i>42,60 €</i>
<i>CHAVETA 14X9X100</i>	<i>30,00</i>	<i>2,13 €</i>	<i>63,90 €</i>
<i>CHAVETA 5X5X20</i>	<i>60,00</i>	<i>0,40 €</i>	<i>24,00 €</i>
<i>CHAVETA 8X7X40</i>	<i>60,00</i>	<i>0,64 €</i>	<i>38,40 €</i>



<i>ABRAZADERA CON TORNILLO 15MM. BOLSA 5 UNIDADES</i>	240,00	1,14 €	273,60 €
<i>ABRAZADERA CON TORNILLO 22MM. BOLSA 100 UNIDADES</i>	15,00	20,84 €	312,60 €
<i>BRIDAS NEGRAS DE 3,6X200 MM LARGO. BOLSA 100 UNIDADES. REF. CELO 436200CCT O EQUIVALENTE</i>	200,00	1,47 €	294,00 €
<i>BRIDAS NEGRAS DE 9X810 MMS LARGO. BOLSA 50 UNIDADES. REF. CELO 490810CCT O EQUIVALENTE</i>	60,00	10,87 €	652,20 €
44540000-7 CADENAS			
<i>CADENA PLASTICO 8MM 1 METRO</i>	200,00	0,98 €	196,00 €
<i>CADENA MOTOSIERRA 3/8 52 ESLABONES</i>			
<i>CADENA PARA MOTOSIERRA DE PASO 3/8" BAJO PERFIL Y GALGA 1,3 MM.</i>	12,00	12,05 €	144,60 €
<i>CADENA MOTOSIERRA 56 ESLABONES</i>			
<i>CADENA PARA MOTOSIERRA DE PERFIL 3/8" PARA UN USO PROFESIONAL. GALGA 1,3MM</i>	12,00	17,84 €	214,08 €
<i>CADENA MOTOSIERRA 67 ESLABONES</i>			
<i>CADENA PARA MOTOSIERRA DE PASO 0.325" Y GALGA 1,6 MM.</i>	12,00	13,87 €	166,44 €
<i>CADENA GALVANIZADA 2MM. CAJA 25KG</i>	32,00	130,91 €	4.189,12 €
<i>CADENA GALVANIZADA 4 MM. CAJA 25KG</i>	32,00	99,69 €	3.190,08 €
<i>CADENA GALVANIZADA 6 MM. CAJA 25KG</i>	32,00	81,13 €	2.596,16 €
<i>CADENA GALVANIZADA 9 MM. CAJA 25KG</i>	32,00	77,23 €	2.471,36 €
<i>CADENA GALVANIZADA 12 MM. CAJA 25KG</i>	16,00	75,00 €	1.200,00 €



		<i>SUBTOTAL</i>	58.383,75 €
		<i>IVA</i>	12.260,59 €
		<i>TOTAL IVA INCL</i>	70.644,34 €

Segundo.-El 31 de julio de 2023 en la sesión de la mesa de contratación (S 310723), se procedió a realizar la apertura del sobre ÚNICO que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y la oferta económica.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procedió a comunicar la ADMISIÓN/EXCLUSIÓN, quedando del siguiente modo:

<i>LICITADOR</i>	<i>ESTADO</i>
<i>JOSÉ MANUEL ZAMORA RUIZ ***1364**</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>MADRIFERR S.L.U. b88022793</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>RUIZ ORTEGO S.L. B04168928</i>	<i>ADMITIDO</i>

Tercero.- En concreto se ha usado el artículo 85.3, en virtud del cual: “Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.”

Siendo las siguientes las ofertas presentadas:

<i>LICITADOR</i>	<i>OFERTA ECONÓMICA (PRECIO)</i>
<i>José Manuel Zamora Ruiz</i>	<i>46.059,99</i>
<i>MADRIFERR S.L.U.</i>	<i>49.091,96</i>
<i>RUIZ ORTEGO S.L.</i>	<i>40.891,86</i>



El cálculo del umbral para considerar una oferta desproporcionada ha sido de 43.787,81.-€, que se corresponde con la diferencia de más del 25% con el PBL, por lo que la oferta presentada por Ruiz Ortego S.L. se encontró incurso en valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio.

Por lo que se le requirió para que en el plazo de cinco días hábiles, presentara la documentación necesaria para justificar la viabilidad de su oferta.

Dentro del plazo otorgado la licitadora requerida presentó la documentación necesaria para justificar la viabilidad de su oferta tal como acredita el informe técnico emitido el 13 de septiembre de 2023, por el Técnico Superior de Contratación, D. Juan José García López en el que concluye: “que la empresa licitadora Ruiz Ortego S.L. acredita de manera fehaciente el ahorro que permite el relativo al suministro de material diverso de ferretería para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.” “Queda garantizada la correcta prestación del suministro al precio ofertado y en los términos previstos en el Pliego Técnico”. Por lo que se informó favorablemente la justificación de la viabilidad de la oferta.

Cuarto.- Tras la justificación de la oferta incurso en valores anormales se procedió a la valoración de las ofertas sujetas a criterios cuantificables mediante fórmulas conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PCAP, siendo el siguiente el resultado de la valoración:

<i>LICITADOR</i>	<i>OFERTA (PRECIO)</i>	<i>ECONÓMICA</i>	<i>Pond. Máx. 100 puntos</i>
<i>RUIZ ORTEGO S.L.</i>	<i>40.891,86</i>		<i>100</i>
<i>José Manuel Zamora Ruiz</i>	<i>46.059,99</i>		<i>94,22</i>
<i>MADRIFERR S.L.U.</i>	<i>49.091,96</i>		<i>91,27</i>

Quinto.-A la vista de los resultados obtenidos, La Mesa de Contratación, concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos y valorada la justificación de oferta en baja presentada, propone la adjudicación y la realización de requerimiento a la oferta mejor valorada, presentada por Ruiz Ortego. con CIF. B04168928, que ha obtenido 100 puntos en la valoración total y se compromete a prestar el suministro objeto de este contrato por los precios unitarios establecidos en su oferta en formato Excel cuya suma total alcanza la cantidad de cuarenta mil ochocientos noventa y un euros con ochenta y seis céntimos (40.891,86.-€) más la cantidad de ocho mil quinientos ochenta y siete euros con veintinueve céntimos (8.587,29.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total

de cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve euros con quince céntimos (49.479,15.-€)

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se compromete además, a la reducción del plazo de entrega en dos días.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se fija como importe máximo el Presupuesto Base de Licitación de setenta mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos de euro (70.644,34.-€), pero no existe obligación por parte del Ayuntamiento de agotar el mismo, pues se concretará el pedido en virtud de las necesidades finales.

Sexto.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de siete días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 26 de septiembre de 2023 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a Ruiz Ortego S.L., que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder bastante de representación.

Certificado de estar dado de alta en el IAE en la que se acredita la exención del pago, así como una declaración responsable de no haberse dado de baja,

Certificado de Importe neto de la cifra de negocios expedido por la AEAT.

Documentación acreditativa de trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato por importe mínimo de 40.868,63.-€.

Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios de los dos lotes del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, así como, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le correspondela propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de solicitud de justificación de viabilidad de la oferta de 3 de agosto de 2023, de valoración de mejores ofertas de 15 de septiembre de 2023 y de propuesta de adjudicación de 11 de octubre de 2023.

Segundo.- Adjudicar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE FERRETERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a la oferta presentada por Ruiz Ortego S.L. con CIF. B04168928, que ha obtenido 100 puntos en la valoración total y se compromete a prestar el suministro objeto de este contrato por los precios unitarios establecidos en su oferta en formato Excel cuya suma total alcanza la cantidad de cuarenta mil ochocientos noventa y un euros con ochenta y seis céntimos (40.891,86.-€) más la cantidad de ocho mil quinientos ochenta y siete euros con veintinueve céntimos (8.587,29.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve euros con quince céntimos (49.479,15.-€)

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se compromete además, a la reducción del plazo de entrega en dos días.

Se fija como importe máximo el Presupuesto Base de Licitación de setenta mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos de euro (70.644,34.-€), pero no existe obligación por parte del Ayuntamiento de agotar el mismo, pues se concretará el pedido en virtud de las necesidades finales.

Tercero.-El plazo de duración del contrato que se licita será un (1) año desde la formalización del contrato que tendrá lugar con la aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación (art. 159.6.g) o hasta agotar el presupuesto de la licitación.

Cuarto.-Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 49.479,15.-€.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 159.6 g) de la LCSP, con la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Demetrio Navarro de la Fe, siendo la Delegación de Agenda Urbana la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Agenda Urbana y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de alegaciones y aprobación del acta de medición general de la obra denominada Edificio para Museo Histórico de Roquetas de Mar. Expt. 2/20 Obra.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 20 de octubre de 2023:

“I. ANTECEDENTES:

Primero.- Mediante Resolución de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 17 de agosto de 2020, se procedió a la adjudicación de obra de Rehabilitación de edificio para museo espacio histórico en Roquetas de Mar enmarcado en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI).

La licitación referenciada fue adjudicada a la mercantil JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. con CIF núm. A54496005 por importe de un millón, cuarenta y ocho mil trescientos trece euros, con cincuenta y cuatro céntimos (1.048.313,54.-€) más la cantidad de doscientos veinte mil, ciento cuarenta y cinco euros, con ochenta y cuatro céntimos de euro (220.145,84.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón, doscientos sesenta y ocho mil, cuatrocientos cincuenta y nueve euros con treinta y ocho céntimos de euro (1.268.459,38€);

La formalización del contrato de la referenciada obra se produjo el 27 de agosto de 2020, siendo el plazo de ejecución de la obra de catorce (14) meses desde la firma del Acta de comprobación de replanteo

*Segundo.-Mediante Resolución de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 5 de octubre de 2020, se procedió a la adjudicación del lote 1 Dirección de obra del contrato de servicios profesionales para la dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud en la actuación "Edificio de nueva planta destinado a museo/espacio expositivo" sito en Plaza de la Constitución. Expte. 37/20 a Laura Arias Nuño, con DNI ***6276**, por importe de veintinueve mil euros (29.000.-€), más la cantidad de seis mil noventa euros (6.090.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y cinco mil noventa euros (35.090.-€) y a Luis Manuel*



Martínez García los Lotes 2 y 3 del contrato administrativo de servicios profesionales para la dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud en la actuación, Lote 2, por importe de treinta y un mil trescientos cincuenta euros con cincuenta céntimos de euro (31.350,50.-€), más la cantidad de seis mil quinientos ochenta y tres euros con sesenta céntimos de euro (6.583,60.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y siete mil novecientos treinta y cuatro euros con diez céntimos de euro (37.934,10.-€), Lote 3 por importe de cuatro mil ciento sesenta y tres euros con treinta y un céntimos de euro (4.163,31.-€), más la cantidad de ochocientos setenta y cuatro euros con veintinueve céntimos de euro (874,29.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cinco mil treinta y siete euros con sesenta céntimos de euro (5.037,60.-€),

Tercero.-El 13 de octubre de 2020 se formalizó el acta de comprobación de replanteo previo e inicio de obras por parte de de la Dirección Facultativa (Laura Arias Nuño y Luis Manuel Martínez García), la empresa adjudicataria, y el Técnico Supervisor Municipal: Jesus Rivera Sánchez.

Cuarto.-D. Claudio Payan, en representación de Jarquil Construcción S.A., solicita la prórroga del contrato de 60 días para finalización del contrato. El 17/12/2021, la Dirección Facultativa de las obras informa favorablemente la ampliación del plazo. El responsable de la Administración, informó el 20/12/2021, igualmente el mismo favorablemente.

Mediante Resolución de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 24 de enero de 2022, se aprobó la ampliación del plazo de ejecución de la obra referenciada por el termino de sesenta (60) días, finalizando el mismo el 13 de febrero de 2022.

Quinto.- En fecha 18 abril de 2022 con registro número (RGE 2022/17048) Presentación por la Dirección Facultativa de las obras de Informe de incidente de ejecución

Sexto.-En fecha 25 mayo de 2022 se emite por la Dirección Facultativa de las obras, el Certificado final de obra con fecha 24/05/2022, a falta de los remates pendientes que se relacionaron en el ANEXO 1, y que debían subsanarse previamente a la Recepción Final de las Obras el informe recoge de forma literal lo siguiente:

“1.- Se ha emitido el Certificado Final de Obra con el 98,95% de la obra finalizada, a falta del 1,05% (13.303,47 € IVA incl) de la misma sin certificar, a expensas de la Medición General, ya que existen diferencias entre el contratista y la DF por partidas consideradas no ejecutadas en su totalidad.

2.- En la solicitud de ampliación de plazo de 30/11/2021, el contratista de la obra solicitó una prórroga de 60 días para la finalización de la obra y para cumplir plenamente los compromisos adquiridos con el Ayuntamiento, argumentando los problemas existentes en las cadenas de suministro, que están provocando retrasos generalizados y falta de stock. En concreto, hacía referencia al capítulo de proyectores lumínicos sobre raíles y a las carpinterías de madera de la fachada exterior. La carpintería de madera se certificó en la certificación nº 18, llegó a obra y se colocó a primeros del mes de marzo.

Séptimo.- En fecha 11 julio de 2022 se formaliza el acta de recepción de la obra referenciada asistiendo la intervención municipal, la empresa adjudicataria, la dirección de la obra, el director de ejecución, el técnico municipal responsable de control y ejecución del contrato de obras y el técnico municipal designado como representante de la Administración para el acto de recepción, en el mismo se recoge el importe del presupuesto ejecutado conformes a las certificaciones ordinarias, 1.255.155,91.-€ (IVA incl) esto es, el 98,95%. Quedo pendiente por acreditar 13.303,47.-€ según la certificación nº18. Esta cantidad ha sido recogida en el informe de la Dirección Facultativa al haberse detectado un error en la última certificación a favor del contratista quedando reflejado de la siguiente manera:

Cert. Ordinaria	Mes	% Ejecutado proyecto	% Incremento	Importe (iva incl)
1	OCTUBRE	2,78 %	2,78 %	35.306,51 €
2	NOVIEMBRE	6,82 %	4,04 %	51.198,75 €
3	DICIEMBRE	13,16 %	6,35%	80.492,37 €
4	ENERO	20,29 %	7,12 %	90.319,39 €
5	FEBRERO	24,62 %	4,33%	54.947,02 €
6	MARZO	38,08 %	13,46 %	170.787,80 €
7	ABRIL	49,44 %	11,36 %	144.082,77 €
8	MAYO	56,69 %	7,25 %	91.964,17 €
9	JUNIO	66,03 %	9,34 %	118.478,12 €
10	JULIO	71,99 %	5,96 %	75.587,28 €
11	AGOSTO	78,95 %	6,96 %	88.337,71 €
12	SEPTIEMBRE	81,99 %	3,04 %	38.561,08 €
13	OCTUBRE	83,72 %	1,73 %	21.843,23 €
14	NOVIEMBRE	85,28 %	1,56 %	19.810,28 €
15	DICIEMBRE	90,63 %	5,35 %	67.829,13 €



16	ENERO	91,53 %	0,91 %	11.487,87 €
17	FEBRERO	97,29 %	5,76 %	73.110,83 €
18 (ultima)	MARZO	99,70 %	2,40 %	30.487,75 €
				1.264.632,06 €

Por parte del informe elaborado por la Dirección Facultativa se pone de manifiesto dentro del apartado de medición general lo siguiente:

“La obra, en su gran mayoría, se ha desarrollado con estricta sujeción a lo previsto en el proyecto aprobado; no obstante, durante la ejecución de los trabajos ha habido una serie de imprevistos y ajustes que han sido necesario considerar para la buena marcha de los trabajos y la obra final. Algunos de estos hechos más significativos acaecidos en la obra (reflejados en los informes aportados con cada certificación por la Dirección Facultativa), que han supuesto una incidencia en la misma son:

-Tras la demolición del edificio existente se realizó una medición del solar para comprobar las medidas de proyecto y proceder a posibles correcciones, las cuales fueron de pequeña entidad, ligera disminución de la superficie del solar en 7,42 m², disposición de las ventanas existentes en el lindero norte y cambio en el muro medianero con la tienda. A efectos prácticos esta disminución no tiene apenas repercusión económica, porque este desajuste afecta principalmente al patio y a la eliminación del ángulo agudo que precia existir entre la medianera y la fachada a conservar.

-Aparición de nivel freático. La aparición de un nivel freático a la cota de prevista de cimentación (-3,94m), aconsejo subir la misma 20 cm para evitar problemas en un futuro y facilitar la ejecución en obra de la cimentación. La altura libre queda en 2,80m, reduciendo la prevista en proyecto.

-Incidente de ejecución ocurrido por una mala ejecución de las losas de escalera por parte del contratista. Todos los cambios, modificaciones, trabajos, proyectos, ensayos y certificaciones han sido asumidos por el contratista. Por ejemplo, Jarquil ha asumido el coste de cubrición del techo de las losas de escalera con Cartón Yeso de forma que se oculte los refuerzos metálicos necesarios.

-Retrasos en los suministros. Aunque este particular no es causa directa del proyecto aprobado, a partir de un momento ha afectado al normal desarrollo de la obra. Las partidas que más han sufrido este retraso han sido la iluminación, y los elementos de madera (chapados y carpintería).



-Error en la configuración del cuarto de depósito de las BIES por el contratista, que ha afectado al espacio anexo definido como staff y ha obligado a una reubicación del sistema contraincendios debajo del hueco de la escalera.”

La obra no ha necesitado ningún modificado del proyecto, al no haberse dado las circunstancias necesarias para ello. Los cambios aprobados estaban enmarcados dentro de los posibles establecidos por la ley de contratos, esto es, sustitución de elementos o componentes según las prescripciones establecidas en proyecto por similares o equivalentes a las prescritas en proyecto: máquinas de aire acondicionado, máquinas ventilación, sistema apuntalamiento fachada, iluminación (exterior e interior), modelo carpintería metálica, conmutadores eléctricos...

En consecuencia, una vez finalizados los trabajos y tras la relación de la medición general de las obras realmente ejecutadas conforme con el proyecto aprobado, se enumeran serie de variaciones de medición respecto a los previsto en proyecto. “Todos los cambios surgidos durante la obra y que se han considerado necesarios, se recogen en las mediciones adjuntas elaboradas por las DF en su Anexo C.

Partida alzada: se ha justificado mediante la realización de un 2º estudio geotécnico, ampliando el estudio previo realizado en el proyecto inicial, mediante la utilización de maquinaria de mayor dimensión.

Partidas asumidas por el licitador en la adjudicación, reflejadas como un criterio de valoración de la licitación (sobre 2) fue la detección de errores u omisiones en el proyecto que tuviesen una afeción económica, por tanto el contratista no puede reclamar ninguna cantidad por estas partidas, quedan reflejada en el informe elaborado por la DF.

Errores materiales en la certificación n.º 13 y n.º 18, se detecta un error en la cert. N.º 13 en la cantidad a deducir de la certificación anterior. Donde debía deducirse 859.556,17.-€ se puso 859.566,17.-€ esto es una diferencia de 10€ de PEM. En la certificación N.º 18 se ha detectado un error de certificación no en las líneas de medición, solo en el resumen de las mismas, en consecuencia es necesario regularizar el computo de las cert. Ordinarias corrigiendo el error material detectado en el resumen de la última certificación siendo la diferencia de 3.827,32.-€.”

Resultando de todos los puntos anteriormente descritos los siguientes datos:

	%	importe
<i>Total cert. Ordinarias corregidas</i>	<i>99,70 %</i>	<i>1.264.646,70 €</i>
<i>Pte. Cert. Ordinarias</i>	<i>0,30 %</i>	<i>3.812,68 €</i>
	<i>100 %</i>	<i>1.268.459,38 €</i>



Cabe destacar que el contratista remitió por correo electrónico a la DF una propuesta valorada de la medición General de lo que considera ejecutado. La propuesta elaborada por JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A, y según la DF contiene errores e imprecisiones, además de no cumplir con los preceptos de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico.

En consecuencia la DF establece la siguiente medición :

ID		IMPORTE	%
1	Medición General ejecutado	1.343.334,30 €	105,903%
2	Total Cert. Ordinaria	1.264.646,70 €	99,70 %
3	Excesos medición (1)-(2)	78.687,60 €	6,203%

Los técnicos que suscriben el informe elaborado por la DF estiman que quedan descritos y justificados los valores y cantidades necesarias para la correcta finalización económica de la Obra, en consecuencia la cantidad pendiente o el saldo pendiente de abonar al contratista por todos los conceptos asciende a la cantidad de 88.163,75.-€, quedando reflejado de la siguiente manera:

ID	Concepto	€(iva incl)	Observ.
1	Diferencia no abonada cert ° 13 y 18	9.476,15 €	
2	Revisión precios	0,00 €	
2	Saldo final: Medición – Ultima cert.	78.687,60 €	6,203%
	Total (1)+(2)+(3)	88.163,75 €	

Octavo.-El día 5 de abril de 2023 la empresa adjudicataria aporta un documento propio de medición general manifestando estar en desacuerdo con la medición general elaborada por la DF estableciendo discrepancias respecto a la medición general

Noveno.- En fecha 18 de abril de 2023 entra por registro Informe Certificación Final de las Obras. Expte. 02/20 Obra.



Décimo.-El día 24 Julio de 2023 tiene entrada el Traslado al órgano de Contratación, por conducto de la Dirección Facultativa, las alegaciones a la medición general de Jarquil Construcción S.A., formuladas el día 19/07/2023, al amparo del Art. 166.6 del Real Decreto 1098/2001, que aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

El contratista de las obras, JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A, ha remitido al Órgano de Contratación, por conducto de la dirección facultativa, sus discrepancias respecto a la medición general realizada por esta. En la solicitud, enviada por email a la Dirección Facultativa, con el siguiente tener literal:

“En el documento adjunto, encontrará una comparativa entre las mediciones remitidas por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que Uds. les han facilitado y la medición real elaborada por Jarquil, donde podemos comprobar que existe una variación plenamente justificada y sujeta a todos los preceptos legales correspondientes. Queremos recordarle que es su obligación, y no una opción, informar a la administración no sólo de las discrepancias existentes entre la medición general remitida por el Ayuntamiento y las realmente ejecutadas en la obra, sino también de cualquier modificación en los precios de aquellas unidades de obra que o bien han sido modificadas a petición de la DF (ej. revestimiento de madera maciza en paredes en lugar de DM), o bien no estaban correctamente valoradas en las partidas del presupuesto del proyecto (ej. carpinterías de madera, cortes ingleses de peldaños), o bien han sido conceptos nuevos que han sido necesarias para la ejecución de la misma (achique de aguas no previsto, picado de roca, sondeo complementario al estudio geotécnico, aislamiento exterior de medianeras, etc.).

La transparencia y la eficacia en la ejecución y control de las obras públicas son principios fundamentales en la administración pública, y esperamos que el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas asuma y cumpla con sus responsabilidades en este aspecto.

Así mismo, consideramos que es competencia de la DF, el decidir si es aplicable o no la revisión excepcional de precios solicitada por Jarquil al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para esta obra, en base al Decreto-ley 4/2022, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica y social producida por los efectos de la guerra en Ucrania (tal como se recoge en su informe).”

Decimoprimer.- El día 7 Agosto de 2023 se solicita informe técnico a Dirección de Obra relativo a las alegaciones presentadas por Jarquil Construcción S.A. sobre la medición general recogiendo de forma literal lo siguiente:

“-El contratista no ha realizado un análisis crítico de la medición general elaborada por la dirección de obra, ni ha rebatido su contenido. Se ha limitado a relacionar una serie de capítulos donde, según mencionan, la obra ha experimentado excesos de

medición. El documento presentado es una reiteración de lo presentado en abril de 2023, sin entrar a valorar la motivada justificación de la medición realizada por parte de la dirección facultativa.

-Explica con detalle cuáles son los criterios utilizados por la dirección facultativa para no aceptar ciertas reclamaciones efectuadas por el contratista, resultando coherente en todo momento.

-Los cambios aprobados por la dirección facultativa siempre han sido aquellos que cumplen con las prescripciones técnicas contenidas en proyecto.

-Justifica debidamente la partida alzada contenida en proyecto, habiendo sido utilizada principalmente para la realización de un segundo sondeo.

-Argumenta el hecho de no haber reconocido ciertas variaciones en las mediciones de partidas que han quedado definitivamente ocultas, puesto que la dirección facultativa no fue informada para su comprobación durante la ejecución de las mismas”

Decimosegundo.- Consta en el expediente informe del Responsable Municipal Jesús Rivera Sánchez pronunciándose en sentido desestimatorio a las alegaciones presentadas por la empresa adjudicataria citando textualmente :

“la medición general elaborada por la dirección facultativa se encuentra plenamente justificada, mientras que la medición realizada por el contratista carece que respaldo documental y argumentos que inspiren confianza sobre la misma, adoleciendo de falta de motivación.

Con respecto a las alegaciones, el que suscribe no encuentra justificadas las mismas, puesto que el contratista en ningún momento rebate la medición general aportada por la dirección facultativa, limitándose a reiterarse en la comparativa realizada anteriormente, no detectando tan siquiera partidas que ya habían sido reconocidas por dicha dirección facultativa.

Por tanto, y en base a todos los informes obrantes en el expediente, las alegaciones deben ser desestimadas en su totalidad, otorgándole plena validez a la medición general (con su certificación final) elaborada por la dirección facultativa.”

Decimotercero.- Con fecha 17 de octubre de 2023, el Técnico Superior de Contratación, ha emitido informe jurídico en el que parte de las consideraciones jurídicas siguientes:

“Primero.-En virtud del artículo el artículo 243 LCSP establece que:

- 1. (...) Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación tiene que aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que tiene que ser abonada al contratista por anticipado de la liquidación del contrato en el plazo que prevé esta Ley. (...)*
- 2. Si las obras se encuentran en buen estado y de acuerdo con las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta las tiene que dar por recibimientos y levantar el acta correspondiente; se inicia entonces el plazo de garantía. (...)*
- 3. (...) Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia dla contratista, tiene que redactar un informe sobre el estado de las obras. Si este es favorable, la contratista queda relevado de toda responsabilidad, salvo lo que dispone el artículo siguiente, y se tiene que proceder a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, si se tercia, al pago de las obligaciones pendientes que se tiene que efectuar en el plazo de sesenta días.*

Desarrollado por el artículo 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud del cual:

“1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto. Excepcionalmente, en función de las características de las obras, podrá establecerse un plazo mayor en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. El contratista tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el director de la obra.

3. Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el libro de incidencias, si lo hubiera, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el director de la obra y el contratista.

4. De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el

tercero por el director de la obra al órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra.

5. El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

6. Las reclamaciones que estime oportuno hacer el contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito en el plazo de cinco días hábiles al órgano de contratación por conducto del director de la obra, el cual las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles.

7. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

8. Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

9. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato. En el supuesto de que de conformidad con la excepción prevista en el apartado 1 se fijare un plazo superior a un mes para la medición de las obras, la aprobación de la certificación final no podrá superar el plazo de un mes desde la recepción de la contestación del contratista al trámite de audiencia a que hace referencia el apartado 5.”

En el acta de recepción de 11 de julio de 2022 se fijó que la medición general se llevaría a cabo el día 11 de agosto de 2022; por lo tanto, la contratista quedó notificada entonces para aquel acto (art. 166.1 RGLCAP).

La contratista dispuso de la documentación que sustenta la medición general. El documento de descripción y valoración de los trabajos elaborado por la Direccion Facultativa reunía los contenidos requeridos para una medición general.

En base a los informes elaborados por parte de la Direccion Facultativa y el responsable del contrato, en ambos se desestiman las alegaciones por la adjudicataria procediendo a aprobar la medición general y así proceder posteriormente a la aprobación de la Certificación Final de Obra .

Los importes de la medición general correspondiente quedan reflejados en las siguientes tablas:

IMPORTE ADJUDICACIÓN	IMPORTE CERTIFICACIÓN FINAL	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO
1.268.459,38 €	78.687,60 €	1.343.334,30 €

Se establece por tanto que el importe total certificado asciende a un total de un millón trescientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y cuatro euros con treinta céntimos (1.343.334,30.-€) IVA incluido correspondiendo setenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete euros con sesenta centimos (78.687,60.-€) a la certificación final reflejandose en el siguiente cuadro:

ID		IMPORTE	%
1	Medición General ejecutado	1.343.334,30 €	105,903%
2	Total Cert. Ordinaria	1.264.646,70 €	99,70 %
3	Excesos medición (1)-(2)	78.687,60 €	6,203%

Sin perjuicio de las correcciones de las certificaciones n.º 13 y 18 establecidas por parte de la DF en sus respectivos informes, arrojando el siguiente resultado:

ID	Concepto	€(iva incl)	Observ.
1	Diferencia no abonada cert ° 13 y 18	9.476,15 €	
2	Revisión precios	0,00 €	
3	Saldo final: Medición – Ultima cert.	78.687,60 €	6,203%
	Total (1)+(2)+(3)	88.163,75 €	

“El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un



incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.”

Tal y como indica dicho texto legal, la variación que se produzca no podrá superar en global el 10% del precio del contrato inicial, es decir, del importe de adjudicación inicial. En el caso que nos ocupa, ese importe máximo que no podría superar el resultado de esas variaciones en unidades de proyecto asciende a 126.845,94 €. Pero si tenemos en cuenta que durante las certificaciones ordinarias dejaron de certificarse un total de 13.303,47 €, correspondiente este importe al 1,05 % del importe de adjudicación, el importe máximo de la certificación final de obra no puede superar los 140.149,41 €.

En el caso que nos ocupa, el total certificado representa un 105,90 % respecto al precio del contrato inicial, resultando un incremento de un 5,90 %. Por tanto, cumple la condición establecida en dicha Ley.

Segundo.-En virtud del Decreto de Delegación de competencias del Alcalde-Presidente de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. 124 de 30 de junio), el órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.”

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.



Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones manifestadas por la contratista JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. con CIF núm. A54496005 relativas a la medición general en base a los informes elaborados tanto por la Dirección Facultativa como por el responsable del contrato.

SEGUNDO.- Establecer el Acta de Medición General por importe de un millón trescientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y cuatro euros con treinta céntimos (1.343.334,30.-€) IVA incluido relativo a la obra denominada “Rehabilitación de edificio para museo espacio histórico en Roquetas de Mar suscrita por la contratista “JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. con CIF núm. A54496005, contando con el visto bueno tanto de la Dirección Facultativa como del Responsable Municipal del Contrato.

*TERCERO.- Notificar el acuerdo a la empresa contratista “JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. con CIF núm. A54496005” a la Dirección Facultativa Laura Arias Nuño, con DNI ***6276**, al órgano interventor, al responsable del contrato y al servicio de contratación municipal.*

Se hace constar que el presente acuerdo se considera un mero acto de trámite contra el que no cabe recurso alguno, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según el cual: “La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento”. Por lo que cualquier

impugnación o alegación contra el mismo deberá interponerse contra el acto de Resolución Final, la aprobación de la Certificación Final de Obra, que será notificada de conformidad con el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda prórroga del contrato de suministro de productos textiles para la Programación del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Expte. 2021/ Sum.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 9 de octubre de 2023:

“I. ANTECEDENTES

Primero. -Con fecha 23 de noviembre de 2021, se adjudicó el contrato de suministro de productos textiles para la programación del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, a la mercantil Gráficas Copy&Copy impresores S.L. con CIF B04580114, por los siguientes precios unitarios:

<i>Prestación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Precio Sin IVA</i>	<i>Precio con IVA</i>
<i>PS 1</i>	<i>Toalla lavabo 100% algodón</i>	<i>3,60</i>	<i>4,35</i>
<i>PS 2</i>	<i>Toalla ducha 100% algodón</i>	<i>9,80</i>	<i>11,85</i>
<i>PS 3</i>	<i>Toalla tematizada bordado 20 x 40</i>	<i>21,50</i>	<i>26,01</i>
<i>PS 4</i>	<i>Toalla ducha 100% algodón</i>	<i>21,20</i>	<i>25,65</i>
<i>PS 5</i>	<i>Toalla tematizada bordado lavabo</i>	<i>46,00</i>	<i>55,66</i>

PS 6	Toalla tematizada bordado ducha	65,00	78,65
PS 7	Corbata tematizada imagen	24,00	29,04
PS 8	Corbata tematizada bordado	34,00	41,14
PS9	Corbata tematizada imagen	22,00	26,62
PS10	Pañuelo/foulard tematizado imagen	21,50	26,01

Siendo el límite máximo de gasto, al estar el contrato establecido en precios unitarios, el presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de siete mil ciento setenta y ocho euros (7.178,00.-€) IVA incluido para un año de duración.

Segundo. –Se entendió perfeccionado el contrato administrativo, en virtud del art. 159.6 g), el 29 de noviembre de 2021, siendo el plazo de duración de un (1) año desde su formalización, pudiendo ser prorrogado por tres anualidades más, de forma expresa, con un máximo de cuatro (4) años incluida principal y tres posibles prórrogas de un año de duración cada una.

Tercero.- La junta de Gobierno Local de 8 de agosto de 2022 acordó la aprobación de la primera de las prórrogas previstas.

Cuarto.- Con fecha 8 de agosto de 2023 se solicitó electrónicamente informe sobre la posibilidad de prorrogar el presente contrato al Responsable de Cultura, Manuel Cruz García, que emitió informe técnico favorable el 28 de agosto de 2023, sobre la procedencia de la prórroga prevista, concluyendo que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el suministro, de acuerdo a los términos contemplados en los documentos contractuales que rigen el mismo.

Quinto.- Se han practicado RC para el ejercicio 2023 por importe de 2.178,00.-€ y número de operación 220230015471 y para el ejercicio 2024 por importe de 5.000,00.-€ y número de operación 220239000234.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la segunda de las tres posibles prórrogas del contrato de suministro de productos textiles para la programación del Teatro Auditorio del Ayuntamiento de



Roquetas de Mar, a la mercantil Gráficas Copy&Copy impresores S.L. con CIF B04580114, por los siguientes precios unitarios:

<i>Prestación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Precio Sin IVA</i>	<i>Precio con IVA</i>
<i>PS 1</i>	<i>Toalla lavabo 100% algodón</i>	<i>3,60</i>	<i>4,35</i>
<i>PS 2</i>	<i>Toalla ducha 100% algodón</i>	<i>9,80</i>	<i>11,85</i>
<i>PS 3</i>	<i>Toalla tematizada bordado 20 x 40</i>	<i>21,50</i>	<i>26,01</i>
<i>PS 4</i>	<i>Toalla ducha 100% algodón</i>	<i>21,20</i>	<i>25,65</i>
<i>PS 5</i>	<i>Toalla tematizada bordado lavabo</i>	<i>46,00</i>	<i>55,66</i>
<i>PS 6</i>	<i>Toalla tematizada bordado ducha</i>	<i>65,00</i>	<i>78,65</i>
<i>PS 7</i>	<i>Corbata tematizada imagen</i>	<i>24,00</i>	<i>29,04</i>
<i>PS 8</i>	<i>Corbata tematizada bordado</i>	<i>34,00</i>	<i>41,14</i>
<i>PS9</i>	<i>Corbata tematizada imagen</i>	<i>22,00</i>	<i>26,62</i>
<i>PS10</i>	<i>Pañuelo/foulard tematizado imagen</i>	<i>21,50</i>	<i>26,01</i>

Siendo el límite máximo de gasto, al estar el contrato establecido en precios unitarios, el presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de siete mil ciento setenta y ocho euros (7.178,00.-€) IVA incluido para un año de duración.



Segundo.- El plazo de duración de la prórroga será de un año desde el 29 de noviembre de 2023 al 28 de noviembre de 2024.

Tercero.-Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 7.178,00.-€, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Cuarto.-Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Cultura y al Servicio de Contratación. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la última prórroga del contrato de servicio de mantenimiento, reparación y conservación con suministro de materiales de distintas dependencias municipales y centros educativos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Lotes 1, 2 y 3. Procedimiento abierto S.A.R.A. Expte. 47/20 Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 17 de octubre de 2023:

“I. ANTECEDENTES

Primero. -Con fecha 1 de febrero de 2021, se adjudicó el contrato de servicio de mantenimiento, reparación y conservación, con suministro de materiales, de distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a las siguientes mercantiles:

LOTE 1 (Centros educativos ubicación 1) a Dimoba Servicios, S.L. - B04307120.

LOTE 2 (Centros educativos ubicación 2) a Verdemar Roquetas S.L.U. - B04331807.

LOTE 3 (Dependencias Municipales destinadas a servicios culturales) a Lineal de Construcciones Hispánicas, S.L. - B04863205.

Segundo. –Siendo los importes de adjudicación:



LOTE 1: por un precio máximo de ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco euros y noventa y cinco céntimos (177.685,95.-€), más treinta y siete mil trescientos catorce euros y cinco céntimos (37.314,05.-€) en concepto de IVA, y un presupuesto total anual IVA incluido de doscientos quince mil euros (215.000,00.-€), con un porcentaje de 20,80% de descuento de aplicación sobre los precios relacionados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

LOTE 2: por un precio máximo de ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco euros y noventa y cinco céntimos (177.685,95.-€), más treinta y siete mil trescientos catorce euros y cinco céntimos (37.314,05.-€) en concepto de IVA, y un presupuesto total anual IVA incluido de doscientos quince mil euros (215.000,00.-€), con un porcentaje de 20,00% de descuento de aplicación sobre los precios relacionados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

LOTE 3: por un precio máximo de treinta y siete mil ciento noventa euros y ocho céntimos (37.190,08.-€), más siete mil ochocientos nueve euros y noventa y dos céntimos (7.809,92.-€) en concepto de IVA, y un presupuesto total anual IVA incluido de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00.-€), con un porcentaje de 16,252% de descuento de aplicación sobre los precios relacionados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Tercero.-Los contratos administrativos correspondientes a los lotes 1, 2 y 3 se formalizaron el 26 de febrero de 2021, la duración del contrato será de un (1) año, o hasta agotamiento de la totalidad del crédito consignado en el presupuesto, si se ha consumido antes del año de duración, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1.

Cuarto.- Con fecha 16 de diciembre de 2021 se aprobó mediante Resolución del Alcalde-Presidente la primera prórroga con una duración de un año desde el 16 de diciembre de 2021 al 15 de diciembre de 2022.

La segunda de las prórrogas previstas fue aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2022.

Quinto.- Con fecha 9 de agosto de 2023 se solicitó informe técnico sobre la posibilidad de aprobación de la tercera y última de las prórrogas previstas con una duración de un año, que fue emitido el 11 de septiembre de 2023 por el responsable del contrato Ricardo Roldán Infantes de forma favorable ya que las empresas adjudicatarias vienen desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo

Sexto.-Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 10 de octubre de 2023 así como nota de conformidad con el

mencionado informe jurídico emitida por la Vicesecretaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 16 de octubre de 2023.

Séptimo.-Se han practicado las siguientes retenciones de crédito:

LOTE 1: para el ejercicio 2023 por importe de 15.000.-€ y número de operación 220230015772 y para el ejercicio 2024 por importe de 200.000,00.-€ y número de operación 220239000237.

LOTE 2: para el ejercicio 2023 por importe de 15.000.-€ y número de operación 220230015773 y para el ejercicio 2024 por importe de 200.000,00.-€ y número de operación 220239000238.

Lote 3: para el ejercicio 2023 por importe de 2.000.-€ y número de operación 220230015774 y para el ejercicio 2024 por importe de 43.000.-€ y número de operación 220239000239.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



El mencionado contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, según lo establecido en su artículo 29.2, según el cual:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la tercera y última de las prórrogas posibles del contrato administrativo de servicio de mantenimiento, reparación y conservación, con suministro de materiales, de distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad desde el 16 de diciembre de 2023 al 15 de diciembre de 2024

Siendo los importes de adjudicación:

LOTE 1: por un precio máximo de ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco euros y noventa y cinco céntimos (177.685,95.-€), más treinta y siete mil trescientos catorce euros y cinco céntimos (37.314,05.-€) en concepto de IVA, y un presupuesto total anual IVA incluido de doscientos quince mil euros (215.000,00.-€), con un porcentaje de 20,80% de descuento de aplicación sobre los precios relacionados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

LOTE 2: por un precio máximo de ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco euros y noventa y cinco céntimos (177.685,95.-€), más treinta y siete mil trescientos catorce euros y cinco céntimos (37.314,05.-€) en concepto de IVA, y un presupuesto total anual IVA incluido de doscientos quince mil euros (215.000,00.-€), con un porcentaje de 20,00% de descuento de aplicación sobre los precios relacionados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

LOTE 3: por un precio máximo de treinta y siete mil ciento noventa euros y ocho céntimos (37.190,08.-€), más siete mil ochocientos nueve euros y noventa y dos céntimos (7.809,92.-€) en concepto de IVA, y un presupuesto total anual IVA incluido de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00.-€), con un porcentaje de 16,252% de descuento de aplicación sobre los precios relacionados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo.-Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad 475.000,00.-€para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Tercero.-Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Educación, a la Delegación de Cultura y Juventud y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de suministro de suministro de licencias de aplicaciones software para el correcto equipamiento de diversos equipos informáticos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Lote 1. 16 licencias de Autocad. Expte. 13/19.- Sum.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 6 de octubre de 2023:

“I.ANTECEDENTES

La Mercantil DISPROIN LEVANTE S.L. con CIF nº B-46589420 solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato denominado “Suministro de licencias software para el correcto equipamiento de diversos equipos informáticos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, lote 1: licencias de autocad revit LT Suite; adjudicado en Junta de Gobierno Local de 20/11/19. El contrato



administrativo es de 17 de diciembre de 2019. El plazo de ejecución del suministro es de tres (3) años y el de garantía es de seis (6) meses. El contratista se comprometa a la ejecución del contrato con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rigen el contrato

Consta en el expediente los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de la garantía definitiva por importe de 501,25 € (quinientos un euro con veinticinco céntimos), de fecha 31/10/19 y n° de operación 320190004608.*
- 2.- Informe favorable de Francisco Galindo Cañizares, técnico municipal responsable del contrato, de fecha 4 de octubre de 2023.*
- 3.- Acta de Recepción/Conformidad del suministro del lote 1 de fecha 19 de Octubre de 2021.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.*
- 2. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería n° 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 501,25 € (quinientos un euro con veinticinco céntimos), de fecha 31/10/19 y n° de operación 320190004608.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa DISPROIN LEVANTE S.L., Intervención de Fondos y S. de Contratación a los efectos oportunos. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicio para la impartición y ejecución de itinerarios formativos que incluyen actividades pertenecientes al proyecto “Roquetas, empleo para todos y todas” Lote 1: Hostelería, turismo, comercio y dinamización. Expte. 35/20 Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 9 de octubre de 2023:

“I.ANTECEDENTES

La mercantil INNOVACIÓN HUMANA, CONSULTORES Y ASOCIADOS S.L., con C.I.F. nº B-04468047 resultó adjudicataria en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2021 del contrato de “Servicio para la impartición y ejecución de itinerarios formativos que incluyen actividades formativas pertenecientes al proyecto “Roquetas, empleo para todos y todas”, lote 1: Hostelería, turismo, comercio y dinamización”, con un presupuesto de adjudicación de para el Lote 1 de ochocientos quince mil doscientos noventa y ocho euros con setenta y cinco céntimos (815.298,75 €), exento de IVA.

El contrato administrativo se formalizó el 19 de marzo de 2022, siendo el plazo de duración desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022. El plazo de garantía es de seis (6) meses desde la finalización.

El día 28 de septiembre de 2023 la mercantil presenta solicitud de devolución de la garantía definitiva depositada para garantizar el cumplimiento del contrato.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Copia de la carta de pago de la fianza definitiva constituida para el Contrato de “Roquetas, empleo para todos y todas, Lote 1: Hostelería, turismo, comercio y dinamización”, por importe de cuarenta mil setecientos sesenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (40.764,94 €), cuarenta mil setecientos sesenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos, según carta de pago con nº de operación 320210000002.

2.- Contrato Administrativo de fecha 19 de marzo de 2022



3.- Informe favorable de Pablo Vargas Amador, Técnico municipal responsable del contrato de fecha 4 de octubre de 2023.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.
2. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS S.L., B-04468047 para el para el Contrato de “Roquetas, empleo para todos y todas, Lote 1: Hostelería, turismo, comercio y dinamización”, por importe de cuarenta mil setecientos sesenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (40.764,94 €), cuarenta mil setecientos sesenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos, según carta de pago con nº de operación 320210000002.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS S.L., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la elevación a definitiva de la Relación Inicial de Bienes y Derechos afectados y convocatoria al acto de levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación – Expropiación forzosa Sistemas Generales SG-P-2B, SG-P-2C y SG-P-2C del P.G.O.U. 2009 de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 19 de

octubre de 2023:

“I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de 28 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento adoptó, entre otros, Acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“1º. Declarar la necesidad urgente de anticipar la adquisición de los suelos clasificados como Sistemas Generales en Suelo Urbanizable SG-P-2B, SG-P-2C y SG-P-2D, y calificados como Espacios libres – Parque Urbano (Parque en Aguadulce-Campillo del Moro), de acuerdo con lo previsto en el artículo 115.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º. Establecer, en consecuencia, como método de obtención de los suelos clasificados Sistemas Generales en Suelo Urbanizable SG-P-2B, SG-P-2C y SG-P-2D, y calificados como Espacios libres – Parque Urbano (Parque en Aguadulce-Campillo del Moro), el de expropiación forzosa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

3º. Dar traslado de la presente a la Delegación Territorial de Agricultura, ganadería y pesca, dependiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible de la Junta de Andalucía, a fin de que informe sobre las afecciones derivadas de la línea de dominio público hidráulico probable.

(...)”.

2. Posteriormente, en sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, Acuerdo del siguiente tenor literal:

“1º. Aprobar inicialmente RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (RBD) por el presente procedimiento de Expropiación Forzosa urgente, en los siguientes términos y de acuerdo con lo expuesto en los Antecedentes 2 a 6:

<i>Superficie afectada (m²)</i>	<i>Clasificación/calificación P.G.O.U. 2009</i>	<i>Parcelas catastrales</i>	<i>Titularidad</i>	<i>Superficie incluida en DPH (m²)</i>	<i>Superficie fuera de DPH (m²)</i>
	<i>SG-P-2B Suelo Urbanizable</i>	<i>Suelo coincidente parcialmente con parcela catastral</i>	<i>CONTROVERTIDA.</i>		

8.098	<i>Espacios Libres (Parque Urbano)</i>	<i>núm. 04079A04109004 0000PP (HG Hidrografía natural)</i>	<i>Inscripciones registrales contradictorias. Superficies superpuestas.</i>	1.507	6.591
		<i>Parcela catastral núm. 7649523WF3774 N0001AY</i>			
21.451	<i>SG-P-2C Suelo Urbanizable Espacios Libres (Parque Urbano)</i>	<i>Suelo coincidente parcialmente con parcela catastral núm. 04079A04109004 0000PP (HG Hidrografía natural)</i>	<i>CONTROVERTI DA. Inscripciones registrales contradictorias. Superficies superpuestas.</i>	12.823	8.628
24.512	<i>SG-P-2D Suelo Urbanizable Espacios Libres (Parque Urbano)</i>	<i>Suelo coincidente parcialmente con parcela catastral núm. 04079A04109004 0000PP (HG Hidrografía natural)</i>	<i>CONTROVERTI DA. Inscripciones registrales contradictorias. Superficies superpuestas.</i>	21.658	2.854
		<i>Parcela catastral núm. 7845701WF3774 N0001MY</i>			

2º. *Publicar la RBD inicial, por plazo de 15 días, mediante anuncios en el B.O.P., en un diario de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que puedan formularse por cualquier persona alegaciones a los efectos de subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.*

3º. *Notificar la RBD inicial de forma individualizada a los interesados en el Expte. de referencia, a los mismos efectos que en el apartado anterior, y, entre ellos, a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Almería, a la vista de las afecciones derivadas de la línea de deslinde estimado del dominio público hidráulico descrito.*



4º. *Dar cuenta de los anteriores acuerdos al Pleno de la Corporación”.*

El anterior acuerdo resultó publicado en el B.O.P. de Almería núm. 60, de 29 de marzo de 2023, y expuesto en el tablón electrónico del Ayuntamiento, y la Relación inicial de Bienes y Derechos resultó publicada, asimismo, en el diario provincial La Voz de Almería de 28 de marzo de 2023. Por último, se ha notificado a los interesados individualmente el contenido del meritado Acuerdo.

3. *A tenor de las mencionadas publicaciones/notificaciones, por diferentes interesados se han suscitado las siguientes alegaciones/manifestaciones:*

A) *Por doña Eulalia Domene Alcaraz, titular catastral, entre otros, de la parcela con referencia catastral núm. 7649523WF3774N0001AY, se alega (mediante instancia genérica de fecha 13 de abril de 2023 y anotación de entrada núm.14647) que dicha parcela es la única catastrada en el ámbito indicado, y, asimismo, se ratifica en la documentación acreditativa de su titularidad, aportada con anterioridad al Expte. 2018/17888.*

En relación a la misma parcela, con fecha 25 de abril de 2023 (anotación de entrada núm. 16462), por la mercantil PROMOCIONES COSTA DE ALMERÍA S.L., se formula escrito de alegaciones en el que se ratifica en el porcentaje que le corresponde respecto al pleno dominio de la finca (25%), quedando acreditado dicho dominio tanto en la información catastral como en la escritura de compraventa, que se aporta junto al escrito referido.

Asimismo, con fecha 22 de mayo de 2023 (anotación de entrada núm. 21071), por don Juan Alfonso Cáceres Valverde, se formula instancia en la que se refiere ser también propietario de la finca registral y parcela catastral mencionada, por medio de compraventa efectuada, junto a don Enrique Fernández Ortega, a la mercantil CIMENTA2 GESTIÓN E INVERSIONES S.A. UNIPERSONAL, con fecha 21 de noviembre de 2022, solicitando que se tenga por personados a ambos en el Expte. de referencia. Se aporta junto a la solicitud copia de la escritura mencionada y certificación catastral descriptiva y gráfica al efecto.

B) *Por la mercantil MARMORE S.L.se ha formulado recurso potestativo de reposición frente al Acuerdo indicado con fecha 14 de abril de 2023 (anotación de entrada núm. 14859), en el que se manifiesta de que de la documental aportada por dicha entidad al Expte. queda acreditada su titularidad sobre parte de los terrenos afectados, que coincidirían, como refiere el propio escrito del*



recurso, con la finca registral 22.376 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3, así como su ubicación según los planos aportados.

Dicha parcela, según el plano aportado por la recurrente, coincidiría con parte del SG-P-2B y SG-P-2C. Sin embargo, de acuerdo con las manifestaciones efectuadas en el seno del Expte. expropiatorio, los títulos y planos aportados por diferentes interesados y la cartografía catastral, la finca de MARMORE S.L. se solaparía con la propiedad sobre dichos suelos que se atribuyen, asimismo, ACTIVIDADES COMERCIALES DEL SURESTE S.A. (ACOMSA) y Gabriel Olivencia Fernández, y con la parcela con referencia catastral núm. 7649523WF3774N0001AY, tal como se refleja en la planimetría efectuada por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento e incluida en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de marzo.

- C) *Con fecha 11 de mayo de 2023 (anotación de entrada núm. 19128), y completado por instancia posterior de 8 de junio de 2023 (anotación de entrada núm. 24078), M.ª Concepción Delgado Gómez, en representación de doña M.ª Ángeles Flores Pérez y Otros, formula alegaciones en relación a la finca que es, según manifiesta, de titularidad de sus representados, y que coincide con las fincas registrales núm. 105.267 y 105.268 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3.*

El contenido de dichas alegaciones refiere la reconstrucción del histórico de las fincas descritas, en aras de justificar tanto su titularidad como su efectiva ubicación, por cuanto así lo exige, tal como se refiere en el propio escrito presentado, el artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa. Al escrito se adjuntan planimetría y relación de propietarios extraídas del archivo histórico del catastro, planos de situación y titularidades obtenidas del antiguo IRYDA (a través de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería) y, finalmente, acuerdo de alteración de descripción catastral de la Gerencia Territorial del Catastro de Almería de 24 de marzo de 2023, en la que se cursa el alta de nueva parcela con referencia catastral núm.7645601WF3774N0001SY, a favor de los titulares a los que representa la alegante (de acuerdo con la planimetría de dicha parcela, la misma estaría invadiendo la línea estimada de dominio público hidráulico de la Rambla de San Antonio establecida por la Administración autonómica, y que coincidiría, en todo caso, con la parcela con referencia catastral núm. 04079A041090040000PP). En cambio, observada a la fecha de emitirse el presente informe la sede electrónica del Catastro, dicha parcela no figura en el parcelario catastral.

De acuerdo con los planos georreferenciados aportados por los diferentes interesados, la parcela coincidiría en su mayoría con los terrenos de los que se dice propietaria la mercantil ACTIVIDADES COMERCIALES DEL SURESTE S.A. (ACOMSA), y en menor medida, con los que se atribuye, igualmente, Gabriel Olivencia Fernández.

D) Con fecha 15 de mayo de 2023 (anotación de entrada núm. 19675), por ACTIVIDADES COMERCIALES DEL SURESTE S.A.(ACOMSA) se formula escrito de alegaciones en las que se manifiesta, por un lado, que, con anterioridad al presente procedimiento expropiatorio, existía otro procedimiento para la adquisición de las fincas registrales núm. 55.040, 55.041, 55.042, 54.676, 48.456 y 45.655, iniciado a solicitud de la interesada en 2018; y, por otro, que ya se interpuso recurso potestativo de reposición frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2022 (por el que se adoptó el sistema de expropiación forzosa para la adquisición de los suelos de referencia y se declaró la necesidad urgente de anticipar su adquisición), el cual no ha sido resuelto.

Según refiere dicho escrito, las fincas objeto del anterior procedimiento de expropiación de 2018 se encuentran en fase de valoración por la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería (CPV). Dicha valoración, refiere el texto de las alegaciones, resultó suspendida al informarse por la Entidad Local a esa Administración que la titularidad de dos de las fincas registrales en cuestión (55.040 y 55.041), se encontraba sub iudice a causa de procedimiento contencioso-administrativo sobre el que en la actualidad se ha dictado Sentencia de acuerdo con la cual resultan de titularidad municipal, si bien dicha resolución judicial no es en la actualidad firme, al persistir la vía del recurso de apelación frente a la misma. Según indica la alegante, en virtud de dicha sentencia, procede alzar la suspensión y acordar la continuación de la valoración de las fincas 55.042, 45.655 y 48.456, “o al menos, de las fincas que ninguna relación tienen con las fincas objeto del procedimiento judicial ni las de procedencia de estas”.

Posteriormente, con fecha 25 de mayo de 2023 (anotación de entrada núm. 21728), la interesada formula recurso de reposición frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2023, en el que, sucintamente, se reiteran los argumentos esgrimidos en las anteriores alegaciones.

Al análisis de todo ello se procederá más adelante, en el apartado de

Consideraciones Jurídicas, a la vista de que la casuística de las parcelas de las que ACOMSA manifiesta que es titular tienen una casuística más densa y detallada, cuyo desarrollo se hace necesario a los efectos de continuarse con el presente procedimiento de expropiación forzosa. No obstante, de los planos georreferenciados aportados por ACOMSA, se infiere que existe un solapamiento con los terrenos de los que se dicen titulares M.^a Ángeles Flores Pérez y otros, Gabriel Olivencia Fernández, MARMORE S.L. y la parcela con referencia catastral núm. 7649523WF3774N0001AY.

Frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2023 (por el que se aprueba la Relación inicial de Bienes y Derechos), no se han formulado más alegaciones por el resto de interesados; esto es: Gabriel Olivencia Fernández e INDUSTRIA ALMERIENSE DE LA CONSTRUCCIÓN S.L. (INALCO).

4. Por los Servicios Técnicos municipales se ha informado sobre la situación del suelo a los efectos de su valoración en el Expte. expropiatorio. Así, tal como ha informado la Dependencia de S.I.G., Estructura y S.I.G.:

“En cuanto a los criterios para la valoración, las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU/2015), y, en virtud de la misma, en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 43.1 TRLSRU/2015, hay que considerar que, “el justiprecio de los bienes y derechos expropiados se fijará conforme a los criterios de valoración de esta ley mediante expediente individualizado o por el procedimiento de tasación conjunta”. Cualquiera que sea la vía elegida, la Administración expropiante debe en todo caso determinar el justiprecio de los terrenos expropiados con arreglo a los criterios de valoración regulados por la legislación estatal, “cualquier que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive” (artículo 34.1.b TRLSRU/2015).

En atención a lo cual, y según se indica en el artículo 6 del reglamento de valoraciones: a) Cuando el suelo se encuentre en situación básica de rural, se estará a lo dispuesto en el Capítulo III de este Reglamento: Valoración en situación de suelo rural. b) Cuando el suelo se encuentre en situación básica de urbanizado, se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV de este Reglamento: Valoración en situación de suelo urbanizado.

En definitiva, según se establece en la normativa estatal, el suelo se tasará de acuerdo con la situación básica (de hecho) de rural o de urbanizado en la que se encuentre y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive (artículo 35.2 TRLSRU/2015). A tales efectos, y tal y como se define en el artículo 21 del TRLSRU/2015, los terrenos que son objeto del expediente de expropiación se encuentran en situación básica de suelo rural”.

De acuerdo con dicha situación, se ha formulado igualmente estimación inicial al efecto, habiéndose practicado la oportuna Retención de Crédito por la Intervención municipal.

5. Con fecha 2 de mayo de 2023 (anotación de entrada núm. 17228), por la ASOCIACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE ROQUETAS DE MAR se solicitó la personación en el Expte., así como copia del Expte. administrativo completo. A los efectos de esto último, por esta Unidad se requirió a su representante para el devengo de la tasa que comporta, de acuerdo con la ordenanza municipal, la expedición de la copia solicitada, si bien, hasta la fecha, no se ha producido dicho abono. No obstante, desde fecha 5 de mayo de 2023, por orden del Concejal-Delegado de Urbanismo, se tiene a dicha entidad por personada en el presente Expte.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A) En relación a la elevación a definitiva de la Relación de Bienes y Derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa:

Como ya se expresaba en las Consideraciones Jurídicas del anterior Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2023:

“... el artículo 122 prevé (de conformidad con el artículo diecisiete de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa - LEF -) lo siguiente:

“1. En las expropiaciones por razón de urbanismo, cuando no se contenga ni resulte del instrumento urbanístico aplicable, deberá aprobarse por la Administración actuante una relación de personas propietarias y una descripción de los bienes y derechos, redactadas conforme a la legislación en materia de expropiación forzosa y en base a los datos de fincas y titularidades resultantes de certificación del Registro de la Propiedad.

2. Cuando en la superficie objeto de expropiación existan bienes de dominio

público se identificarán, relacionarán y describirán de forma separada e independiente, con expresa indicación de su forma de obtención y se aplicará la regulación prevista en lo dispuesto en la legislación estatal”.

Y, también que:

“... la STS de 6 de febrero de 2012, entre otras, refiere:

El argumento que se desarrolla en dicho motivo en el sentido de que la sentencia recurrida ha infringido los preceptos efectivamente aplicados por ésta -artículos 3 y 5 LEF- en la medida en que no ha reconocido que, con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto expropiatorio, la Administración debió declarar el carácter controvertido de la titularidad de la parcela-concretamente del suelo en que se asentaba el negocio explotado por los recurrentes- y así posibilitar la intervención de éstos en el expediente de justiprecio a tal efecto, no puede compartirse. En la materia constituye regla general que el expediente se entienda con el propietario del bien expropiado, esto es, con quien, salvo prueba en contrario, aparezca como tal en los registros públicos que, como el de la Propiedad, producen presunción de titularidad únicamente destruible mediando intervención judicial (artículo 38 de la Ley Hipotecaria). En su defecto, con las personas a las que los registros fiscales y administrativos atribuyan esa condición o, en último término, con las que lo sean pública y notoriamente. Así se expresa, con parecidos términos, el artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa. Ahora bien, si existe controversia, si se presentan propietarios que esgrimen «títulos contradictorios», el trámite ha de entenderse con todos ellos, según dispone el artículo 5, apartado 2, de la Ley citada en segundo término. En tal caso, el justiprecio debe consignarse [artículo 51, apartado 1, letra b), del Reglamento de Expropiación Forzosa].

De los preceptos considerados se colige que, tratándose de bienes inmuebles, cual es el caso, en primer lugar, se reputa dueño o titular de derechos sobre los mismos a quien resulte serlo conforme al Registro de la Propiedad. Sólo en su defecto, esto es, subsidiariamente, merece esa condición quien la acredite en virtud de registros administrativos y en último lugar, a falta también de los mismos, a quien notoria y públicamente se le tenga por tal (véase en este sentido la Sentencia de 26 de enero de 2005 -recurso 2026/01-).

(...) Por ello, el artículo 5 de la Ley dispone que también serán parte en el expediente quienes presenten «títulos contradictorios» sobre el objeto a expropiar, expresión que alude a una contraposición irresoluble prima facie porque las diferentes credenciales se niegan mutuamente, aunque alguna de ellas se beneficie de una presunción que no deja de ser iuris tantum (artículos 38, párrafo primero, y 97, en relación con el 1, párrafo tercero, de la

Ley Hipotecaria) y que, por consiguiente, puede destruirse ante quien tenga la potestad jurisdiccional y la competencia para decidir de forma definitiva y firme sobre la titularidad. En otras palabras, debe darse por existente el derecho que figure inscrito mientras no exista contradicción; derecho que, de haber oposición, puede ser destruido, pero no en un recurso contencioso-administrativo sino en un proceso civil en el que se ventile la cuestión(véanse, por todas, las Sentencias de 17 de noviembre de 2004 -recurso 5402/2000-; 15 de noviembre de 2006 -recurso 7726/03-; y 1 de diciembre de 2008 -recurso 3910/2005-).

(...) Como hemos declarado en la Sentencia de 11 de noviembre de 2008 -recurso 3292/2005-, hay títulos contradictorios cuando dos documentos atribuyen claramente la propiedad de un mismo objeto a personas distintas, de manera que no pueden ambos ser eficaces a la vez”.

A la vista de lo anterior, y de las alegaciones descritas en los Antecedentes, resultan interesados en el Expte. los siguientes:

INTERESADO	INFORMACIÓN REGISTRAL/CATASTRAL
MARMORE S.L.	Finca registral 22.376 (Reg. Prop. N.º 3 Roquetas de Mar). Parcelas no catastradas.
ACTIVIDADES COMERCIALES DEL SURESTE S.L. (ACOMSA)	Fincas registrales 45.655, 48.456, 54.676 y 55.042 (Reg. Prop. N.º 3 Roquetas de Mar). Parcelas no catastradas.
TRINIDAD FLOREZ PÉREZ, M. ^a ÁNGELES FLORES PÉREZ, ANTONIA ESCOBAR FLORES, FRANCISCO SALVADOR ESCOBAR FLORES, FRANCISCO ESCOBAR VILLEGAS, M ^a DEL CARMEN FLORES PICÓN, TRINIDAD FLORES PICÓN, TRINIDAD GUTIÉRREZ FLORES, JUAN GUTIÉRREZ NAVARRO, JOSÉ TOMÁS LUCAS FLORES, ELENA LUCAS FLORES, ROQUE FLORES BARRIONUEVO, DOLORES ISABEL FLORES BARRIONUEVO, JOSÉ MIGUEL FLORES BARRIONUEVO, JESÚS FLORES BARRIONUEVO, DOLORES BARRIONUEVO SÁNCHEZ, ENCARNACIÓN FLORES MARTÍNEZ,	Fincas registrales 105.267 y 105.268 (Reg. Prop. N.º 3 Roquetas de Mar). Parcelas actualmente sin catastrar.

<p>VICTORIANO MANUEL FLORES PÉREZ, GRACIA PÉREZ AMAT, TRINIDAD ZAPATA FLORES, OTILIA ZAPATA FLORES, HERMINIA ZAPATA FLORES, MARÍA NAVARRO FLORES, ROSARIO NAVARRO FLORES, JUAN NAVARRO FLORES, ANA NAVARRO FLORES, ANTONIO NAVARRO FLORES, VANESA NAVARRO RODRÍGUEZ, FRANCISCA NAVARRO RODRÍGUEZ, FRANCISCA RODRÍGUEZ DEL ÁGUILA.</p>	
<p>GABRIEL OLIVENCIA FERNÁNDEZ</p>	<p>Fincas registrales 39.058, 37.779, 40.652 y 4.878 (Reg. Prop. N.º 3 Roquetas de Mar). Parcelas no catastradas.</p>
<p>PROMOCIONES COSTA DE ALMERÍA S.L., EULALIA DOLORES DOMENE ALCARAZ, NICOLÁS FERNÁNDEZ MUYOR, ÁNGEL FERNÁNDEZ MUYOR, SEVERIANA MUYOR BAEZA, ENRIQUE FERNÁNDEZ ORTEGA, JUAN ALFONSO CÁCERES VALVERDE.</p>	<p>Finca registral 48.885 (Reg. Prop. N.º 3 Roquetas de Mar). Según se manifiesta, se corresponde con la parcela con referencia catastral núm. 7649523WF3774N0001AY.</p>
<p>INDUSTRIA ALMERIENSE DE LA CONSTRUCCIÓN S.L. (INALCO)</p>	<p>Finca registral 73.875 (Reg. Prop. N.º 3 Roquetas de Mar). Según se manifiesta, se corresponde con la parcela con referencia catastral núm. 7845701WF3774N0001MY.</p>
<p>ASOCIACIÓN DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE ROQUETAS DE MAR</p>	

Como refiere la Jurisprudencia del Tribunal Supremo ya citada, la potestad para decidir sobre la titularidad de unos suelos sobre los que existen títulos contradictorios es jurisdiccional, y, en su caso, a través del correspondiente proceso civil declarativo al efecto; no tiene la Administración Local facultad alguna para decidir sobre la propiedad de los terrenos afectados por las disposiciones del planeamiento vigente. En todo caso, las sucesivas diligencias que se subsigan en el Expte. administrativo se entenderán con todos ellos, procediéndose, como asimismo refiere la Sentencia transcrita, a la consignación del Justiprecio que se determine (para el que se ha retenido el correspondiente crédito) en la Caja General de Depósitos. Igualmente, se habrá de proceder de acuerdo al artículo quinto de la LEF, según el cual: "se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando, efectuada la publicación a que se refiere el artículo dieciocho, no comparecieren en el

expediente los propietarios o titulares, o estuvieren incapacitados y sin tutor o persona que les represente, o fuere la propiedad litigiosa”.

Por todo ello, la RELACIÓN INICIAL DE BIENES Y DERECHOS afectados resultaría elevada a DEFINITIVA, en los siguientes términos:

Superficie afectada (m ²)	Clasificación/calificación P.G.O.U. 2009	Parcelas catastrales	Titularidad	Superficie incluida en DPH (m ²)	Superficie de DPH
8.098	SG-P-2B Suelo Urbanizable Espacios Libres (Parque Urbano)	Suelo coincidente parcialmente con parcela catastral núm. 04079A041090040000P P (HG Hidrografía natural)	CONTROVERTIDA. Inscripciones registrales contradictorias. Superficies superpuestas.	1.507	6
		Parcela catastral núm. 7649523WF3774N0001 AY			
21.451	SG-P-2C Suelo Urbanizable Espacios Libres (Parque Urbano)	Suelo coincidente parcialmente con parcela catastral núm. 04079A041090040000P P (HG Hidrografía natural)	CONTROVERTIDA. Inscripciones registrales contradictorias. Superficies superpuestas.	12.823	8
24.512	SG-P-2D Suelo Urbanizable Espacios Libres (Parque Urbano)	Suelo coincidente parcialmente con parcela catastral núm. 04079A041090040000P P (HG Hidrografía natural)	CONTROVERTIDA. Inscripciones registrales contradictorias. Superficies superpuestas.	2 1.658	2
		Parcela catastral núm. 7845701WF3774N0001 MY			

B) En relación a la declaración de anticipar los suelos objeto del Expte. de referencia con carácter urgente: obligación de la Entidad Local de cumplir las previsiones del Planeamiento vigente.

En el apartado 6 de los Antecedentes del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de



28 de marzo de 2022, ya se expuso lo siguiente:

“Por el tramo ocupado por los sistemas generales descritos discurre una parte de la llamada Rambla de San Antonio, que se extiende hacia el norte de la Avenida principal de Aguadulce: Avda. Carlos III. En la actualidad, se están tramitando sendas actuaciones al norte y al sur del tramo descrito, por lo que, de no ejecutarse de acuerdo a su destino de conformidad con el P.G.O.U. 2009 de Roquetas de Mar, quedaría éste encajado y sin desarrollar entre ambas.

Así, se encuentran en ejecución en la actualidad las obras derivadas del Proyecto denominado “Acceso desde la Glorieta en Avda. Carlos III por la calle Galán hasta glorieta en calle Padre Bartolomé Marín (Fase I) T.M. de Roquetas de Mar (Almería)”. El objeto de este proyecto es resolver la problemática de acceso existente a la zona Nordeste de Aguadulce desde la autovía A7 – E15. Esta fase contemplada en este proyecto de este acceso, se contempla desde la glorieta existente al sur del nuevo semi-enlace con la autovía A7 – E15, cruzando a la margen izquierda de la Rambla de San Antonio por medio de una nueva estructura (puente) sobre la citada rambla, y discurriendo el por la margen izquierda de la rambla con un trazado sensiblemente coincidente con las calles existentes, hasta el PK 0+180 del Vial 2.

Como se observa en el plano inserto, el tramo de viario afectado por dicho Proyecto (calle Virginia) entronca más abajo con los viales que discurren de forma contigua

a los sistemas generales descritos (calles Montana y Galán), por lo que se requiere de una actuación por la que, por un lado, se ejecuten de acuerdo a su destino los sistemas generales previstos en el P.G.O.U., por otro, se continúe, adapte y lleve a término el viario contiguo, que, en todo caso, constituirá el acceso fundamental a la zona que se pretende adquirir, y que requiere, igualmente, de una adaptación, por cuanto las obras de acceso que se están ejecutando al norte (rotonda, puente y mejora del viario existente) hacen previsible un importante incremento del tránsito rodado en dicha zona.

Dicho tramo (intermedio), se extendería al sur hasta limitar con la Avda. Carlos III. Desde este punto, la Rambla continúa hacia el sureste hasta su salida al mar, en donde desagua. También sobre esta zona están previstas una serie de actuaciones, con sus consiguientes fases, en ejecución del Proyecto denominado “Adecuación y renaturalización del espacio urbano comprendido entre la Avda. Carlos III, el Paseo de las Acacias, el Paseo de los Olmos y el Paseo Marítimo. Aguadulce. Roquetas de Mar (Almería)”, el cual tiene por objeto, precisamente, la adaptación del último tramo de la Rambla de San Antonio hasta el Paseo Marítimo de Aguadulce. En todo caso, el destino previsto para los suelos del tramo intermedio (sistemas generales descritos) por el P.G.O.U. (Espacios Libres – Parque Urbano) resulta congruente y proporcionado con las actuaciones previstas para este último Tramo.

Cabe destacar que, respecto a este último, se ha recibido en el Ayuntamiento Resolución de 16 de marzo de 2022 de la Delegación de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Almería de la Junta de Andalucía por la que se declara la innecesidad de otorgamiento de autorización de uso común especial del dominio público hidráulico (por estar destinados los suelos afectados a uso público o general) y se otorga al Ayuntamiento la disponibilidad de los terrenos afectados por dicho dominio público necesarios para ejecutar las obras derivadas del Proyecto.

En síntesis: se requiere una pronta actuación integrada por la que se garantice una continuidad desde el acceso desde la A-7 Autovía del Mediterráneo, cruzando y salvando la Rambla en la parte norte de Aguadulce, hasta el último tramo de la misma hasta su desembocadura. Dicha actuación entronca, como fase intermedia, con los sistemas generales que se pretenden desarrollar, a los que, una vez adquiridos, se habrá de dotar el pertinente acceso por los viarios descritos”.

Y, en sus Consideraciones Jurídicas se dice:

“De las circunstancias expuestas en los Antecedentes, se concluye la necesidad de anticipar la adquisición de los suelos descritos, estableciendo, a estos efectos, el método de obtención por medio de la institución de la expropiación forzosa. Así:

Las actuaciones que se prevé ejecutar sobre estos suelos clasificados como sistemas generales garantizan la continuidad de la adecuación de la zona afectada por la Rambla de San Antonio. De otro modo, permanecería sin desarrollar y encajonado este tramo intermedio entre dos obras cuyo objetivo es mejorar y adaptar sus alrededores. Igualmente, de manera contigua al desarrollo de estos suelos, se requiere de un acceso adecuado, que continúe el vial que se está ejecutando en la parte norte, y que habrá, si fuera necesario, de extenderse hasta su cruce con la Avda. Carlos III. A la vista de que, por un lado, este vial se convertiría en el principal acceso a la zona que se quiere desarrollar y que, por otro, entronca al norte con la A-7 Autovía del Mediterráneo, es previsible un incremento del tráfico rodado tanto de salida como de entrada en Aguadulce por dicha zona, lo que congestionaría el propio ámbito y sus inmediaciones.

Igualmente, al existir una línea probable de deslinde de dominio público hidráulico, se deberá dar traslado del Expte. a la Delegación territorial de la Consejería competente, a los efectos de que se informe sobre la naturaleza de dichos suelos y su afección al dominio público.

Las previsiones de desarrollo de los sistemas generales afectados no se han completado. En cambio, persiste para la Administración (y los particulares titulares del suelo) la obligatoriedad de cumplir con las determinaciones del propio P.G.O.U., y ejecutar el ámbito sobre el que se actúa de acuerdo con el destino previsto para ellos en éste, si bien se requiere un modo de obtención diferente al previsto sistemáticamente en el Plan General, por cuanto, a la fecha, se hace imposible su ejecución de acuerdo con el Instrumento descrito.

Ya se formuló solicitud de expropiación forzosa por uno de los interesados (cuyas parcelas ofrecen, en todo caso, dudas respecto a su caracterización física y jurídica), la cual se encuentra suspendida. Además, otros titulares han esgrimido su supuesta titularidad sobre terrenos que coincidirían (caso de esclarecerse la situación de los mismos) con las anteriores, por lo que todos esos títulos de propiedad resultan contradictorios. Se hace, por tanto, necesaria, una depuración de las características físicas y jurídicas de los suelos que la Entidad Local está obligada a obtener. En todo caso, la depuración de las titularidades no es competencia de la Administración Local, por lo que, de acuerdo con la Ley de



Expropiación Forzosa, se entenderán, en su caso, diligencias con el Ministerio Fiscal, de acuerdo con lo establecido en su artículo quinto”.

Efectivamente, la Entidad Local tiene obligación de cumplir las determinaciones del propio planeamiento, esto es: del Plan General de Ordenación Urbanística vigente.

Tal obligación legal viene contemplada en el artículo 84.2.c) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), según el cual, la entrada en vigor de los instrumentos de ordenación urbanística producirá, de conformidad con su contenido material, como efecto, entre otros, “la obligatoriedad del cumplimiento de sus determinaciones, conforme a su carácter, por todos los sujetos, públicos y privados, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación”.

Y, en concordancia con el precepto citado, así mismo se ha previsto en las Normas Urbanísticas del propio Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA núm. 126, de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA núm. 190, de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, en concreto en el artículo 1.2 de las mismas (Vigencia y efectos del Plan General), el cual refiere literalmente: “la entrada en vigor del Plan tendrá los efectos de publicidad, ejecutoriedad y obligatoriedad previstos en la legislación urbanística. La vigilancia y control de su observancia en cuanto norma reglamentaria, obligar por igual a la Administración Pública, a los propietarios del suelo y propietarios de edificaciones, así como a los ciudadanos en general”.

En tal sentido se ha pronunciado la reiterada jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo, en que dicha obligatoriedad y ejecutoriedad son una constante. Así, como ejemplo de todas ellas, se recoge en la STS de 29 de mayo de 2013 (recurso núm. 6892/2009), en su Fundamento Jurídico Séptimo:

“El planeamiento territorial y urbanístico forma parte del ordenamiento jurídico-dada la naturaleza reglamentaria de los planes de urbanismo- y, como tal, tiene la fuerza de obligar propia de las disposiciones generales, vinculando a los poderes públicos y a los particulares, que no pueden dejar de cumplir sus determinaciones.

Es una constante en el ordenamiento jurídico el carácter obligatorio de las determinaciones del planeamiento. En este sentido, ya el artículo 45 de la Ley de 12 de mayo de 1956, del Suelo (LS56), establecía que “ Los particulares, al igual que la Administración, quedarán obligados al cumplimiento de las disposiciones sobre ordenación urbana contenidas en la presente Ley y en los, Planes, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, proyectos, normas y ordenanzas aprobadas con arreglo a la misma”, y, como

complemento de tal vinculación, preveía la nulidad de las " reservas de dispensación que se contuvieren en los Planes u ordenanzas, así como los que con independencia de ellos se concedieren" (ex artículo 46 LS56). Tales determinaciones se mantuvieron en el artículo 57 del TR76, en el artículo 134 del TRLS92 - precepto que no fue afectado por la declaración de inconstitucionalidad contenida en la STC 61/1997, de 20 de marzo -, y que se mantuvo en vigor en la posterior Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones (LRSV). Finalmente, si bien el vigente TRLS08, carece de precepto específico que así lo explicita como en las leyes anteriores, tal silencio no cabe interpretarlo como ausencia de obligatoriedad, pues la obligación de cumplimiento es un efecto indefectible de las normas jurídicas, que se produce por su publicación en el Diario Oficial que corresponda (ex artículo 52.1 de la LRJPA) y tal efecto y su carácter vinculante para las Administraciones es consecuencia del principio de legalidad(ex artículo 103.1 de la CE) pues el sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho comprende, obviamente, sus propias disposiciones generales, de lo que resulta la ilegalidad de las resoluciones que vulneren una disposición de carácter general (ex artículo 52.2 de la LRJPA).

(...)

En fin, el carácter vinculante de los Planes de Urbanismo para las Administraciones determina la obligación, para éstas, de cumplir sus determinaciones, pues como ha declarado esta Sala en su STS de 29 de octubre de 2010, RC 1381/2006, " el mentado artículo 134.1 (del TRLS92), referido a la obligatoriedad de los planes, imponga los particulares y a la Administración la sujeción a las determinaciones contenidas en los mismos, porque son verdaderas normas jurídicas, de rango reglamentario".

En este sentido, acierta la Sala de instancia al declarar en el Fundamento de Derecho Tercero el carácter vinculante del PGOU en orden a la cuestión controvertida: "(...) resulta patente esa obligación de la Administración Regional, lo que hace dicha regulación plenamente vigente y acorde a la presunción de legalidad propia de las actuaciones administrativas, conforme a lo que se establece en el artículo 57 de la citada Ley Procedimental, máxime cuando teniendo los instrumentos del planeamiento naturaleza reglamentaria, como se declara reiteradamente por la Jurisprudencia, sus previsiones no pueden ser desconocidas por tener plena eficacia. Es más, a la vista de esa naturaleza normativa, la actual redacción del Plan tiene la fuerza obligatoria que comporta el principio de legalidad, que está en la base de todo actuar de la Administración, como se declara en el artículo 103 de la Constitución y artículo 1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ...

(...)"

De acuerdo con lo anterior, en función de la vinculación que para la Entidad Local implican las determinaciones del Plan General, resulta obvio que ésta viene obligada a ejecutar conforme a su naturaleza urbanística y destino los suelos incluidos en los Sistemas Generales de referencia, ejecución que deviene imposible sino goza de la plena potestad de actuar sobre ellos, esto es: que existe auténtica necesidad de adquirirlos anticipadamente para poner en marcha las correspondientes actuaciones (a salvo la parte incluida en el dominio público hidráulico, por tratarse de suelos inalienables, a cuyo efecto se habrán de obtener las correspondientes autorizaciones de la Administración autonómica).

Es en razón de ello que por la Junta de Gobierno Local se acordó, con fecha 28 de marzo de 2022, declarar la necesidad de adquirir anticipadamente dichos suelos con carácter urgente (de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera, apartado 1 b), de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía), estableciendo como sistema de gestión el de la expropiación forzosa.

Precisamente, en ese Acuerdo resultó motivada la urgencia de tal declaración, tanto en el mencionado principio de legalidad (obligatoriedad y ejecutoriedad de las determinaciones previstas para los suelos que nos ocupan), como en la situación inviable en la que devendría el tramo intermedio de la Rambla de San Antonio, en que se ubican los terrenos citados, por cuanto el nuevo enlace por el norte incrementará notablemente el tráfico rodado, quedando encajonado dicho tramo (para el que se hace necesario, además, un acceso adecuado), e impidiendo una actuación integrada en el conjunto del ámbito, con los perjuicios para la ciudad que ello conllevaría.

Pero es que, a mayor abundamiento, a la vista de la incompatibilidad que comporta el cúmulo y solapamiento de los diferentes títulos de cuantos se dicen propietarios de los suelos, esta urgencia se ha incrementado notablemente, pues, hasta que se determine cuál de las entidades y/o personas físicas interesadas son titulares definitivos sin género de duda (competencia que, como refiere la doctrina, es potestad de la jurisdicción civil, excediendo de la capacidad del ente municipal), los suelos permanecerán previsiblemente sin desarrollar durante mucho tiempo (al menos, varios años más), lo que haría imposible su ejecución, persistiendo, en ese caso, el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de sus obligaciones urbanísticas.

En todo caso, desde que se incoara el presente Expte., tanto los propietarios personados en origen como los incorporados posteriormente son concedores, por virtud de los anteriores Acuerdos del gobierno municipal, de que existe una histórica y ya tradicional conflictividad sobre los suelos de referencia, sin que por ninguno de ellos se haya procedido

(al menos que haya tenido conocimiento esta Unidad) a su depuración judicial. Pero tal iniciativa privada también excede de las competencias municipales, por lo que la Administración Local se ve impedida de poder cumplir sus obligaciones en relación a los mismos, por causa obviamente no imputable a ella.

Justamente, éste es el sentido que parece querer otorgar el legislador andaluz a la más reciente normativa autonómica, pues el artículo 116.2 de la LISTA recoge expresamente la posibilidad de que la Administración expropiante anticipe la adquisición por necesidad urgente “en el supuesto de sistemas generales y locales, incluidos o adscritos a ámbitos de actuación o unidades de ejecución”, que es exactamente el supuesto aplicable a estos suelos, como han informado previamente los Servicios Técnicos del Ayuntamiento. En iguales términos ha sido redactado el contenido del artículo 250.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RG-LISTA), concordante con el anterior.

Ello, además, es congruente con los propios mecanismos establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa, que regula en su artículo 52 el procedimiento que, al efecto, debe seguirse, con el matiz de que, al no poderse depurar la titularidad controvertida de los terrenos en cuestión, deberán entenderse las diligencias, además de con todos aquellos que presentan títulos contradictorios, con el Ministerio Fiscal (de conformidad con lo previsto en el artículo 5), y que procederá, en todo caso, la consignación de las oportunas cantidades en la Caja General de Depósitos (de conformidad con lo previsto en el artículo 50). Estos mecanismos, articulados legalmente, tienen como finalidad no menoscabar el derecho de propiedad de los que resulten titulares definitivamente.

C) En relación a la resolución de los recursos potestativos de reposición interpuestos por ACOMSA frente a los Acuerdo de la JGL de 28 de marzo de 2022 y de 20 de marzo de 2023.

Como se ha referido en los Antecedentes, por la presentación de ACTIVIDADES COMERCIALES DEL SURESTE S.A. (ACOMSA), se interpusieron con fecha 3 de mayo de 2022 (anotación de entrada núm. 14660) y 25 de mayo de 2023 (anotación de entrada núm. 21728) sendos recursos de reposición frente a los Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2022 y de 20 de marzo de 2023, que, por la identidad de su objeto, merecen un tratamiento conjunto en los siguientes párrafos.

En su contenido, indica la recurrente que las fincas de las que se dice propietaria (fincas registrales 55.042, 54.676, 48.456 y 45.655 del Registro de la Propiedad de Roquetas

de Mar N.º 3) son objeto de otro expediente de expropiación [en referencia al Expte. administrativo núm.2021/11055, proveniente del anterior Expte. 2019/9796], el cual se habría incoado, según se manifiesta, por ministerio de la Ley y que se encuentra suspendido por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019, que ha sido, asimismo, recurrido en reposición y que aún no ha sido resuelto.

Sucintamente se refiere en el primero de ellos que “la urgencia en la adquisición de los terrenos es incomprensible para esta parte, en tanto la expropiación (en lo que respecta a las fincas de mi mandante) lleva incoada desde enero de 2019, y en casi dos años y medio no han continuado el expediente, luego no será tal la urgencia alegada”.

Solicita, por tanto, que, caso de seguir el presente procedimiento de expropiación, se excluyan las fincas de su titularidad por ser objeto de otro expediente expropiatorio anterior.

Sin perjuicio de lo que haya de resolverse en el Expte. citado (2021/11055, proveniente del anterior 2019/9796), procede ahora hacer una serie de consideraciones, previamente a resolver sobre los recursos interpuestos en el seno del presente Expte.

Efectivamente, en el procedimiento previo referenciado, se solicitó la expropiación forzosa de las parcelas registrales indicadas (55.042, 54.676, 48.456 y 45.655). En sesión ordinaria de 24 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó Acuerdo por el que se inadmitía (no se suspendía) la solicitud de expropiación, a la vista de que no resultaban acreditadas en el Expte. las características físicas ni jurídicas de las parcelas objeto de dicha solicitud, pues ofrecían razonables dudas tanto respecto de su titularidad como de su superficie y ubicación. A tal efecto, se requirió, en el mismo acuerdo, a la propiedad para que aportase la documentación pertinente para la acreditación de dichos extremos. Igualmente, a la vista de la controversia respecto de las parcelas indicadas, se remitió el Expte. a la Fiscalía provincial, de conformidad con lo previsto en la LEF.

Con fecha 12 de junio de 2019, se recibe en el Ayuntamiento solicitud de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería de informe respecto de los suelos indicados, al haberse formulado por ACOMSA solicitud de valoración de éstos ante esa Administración.

Con fecha 24 de junio de 2019, se emitió informe por la Entidad Local en relación a la situación de las parcelas cuya expropiación solicitaba ACOMSA, en el que se refería que no resultaba posible “determinar ni física, ni gráfica, ni jurídicamente” los bienes cuya expropiación se solicitaba.

En consecuencia, con fecha 28 de agosto de 2019 se recibe en el Ayuntamiento

Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de 31 de julio de 2019, por el que se procede a la suspensión de la pieza relativa a los suelos descritos, “hasta tanto se dilucide la titularidad y situación o ubicación geográfica de las parcelas mediante el pronunciamiento judicial que proceda”.

Entrando en el fondo del asunto en relación a las parcelas descritas, su situación es la siguiente:

Fincas registrales 55.042 y 45.655:

Interpuesto recurso contencioso-administrativo por ACOMSA en relación a las fincas registrales 55.040 y 55.041 (las cuales no forman parte del presente Expte. administrativo), éste dio origen al Procedimiento Ordinario 519/2019 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 2 de Almería, el cual fue desestimado por medio de Sentencia 96/2023, de 12 de abril, al no resultar acreditado en el procedimiento judicial que dichas fincas resultaran de propiedad de la actora. No obstante, la meritada Sentencia no es firme a fecha de emitirse el presente informe.

En la oposición formulada por el Ayuntamiento al recurso interpuesto, se aportó informe técnico de la Dependencia de Patrimonio, en el que se recoge una reconstrucción de las fincas de origen de las que se habían segregado las anteriores, las cuales se encontraban inicialmente al oeste de la Rambla de San Antonio, y no al este, donde sitúa la actora las actuales fincas 55.040 y 55.041.

Si bien es cierto que la anterior Sentencia no se refiere expresamente a las parcelas sobre las que se discute en el presente Expte., también lo es que las fincas registrales 55.042 y 45.655 devienen de las mismas fincas de origen (en definitiva, todas proceden de la antigua finca 3.872 del Registro de la Propiedad de Enix), situada, como hemos indicado, al oeste de la Rambla de San Antonio (es decir, que tenían dicha Rambla como lindero este).

Ya en el presente Expte. se formula por la interesada escrito de alegaciones de 15 de mayo de 2023 en el que se refiere que procede la continuación del procedimiento de valoración de las fincas 55.042, 45.655 y 48.456, o, como literalmente se expresa en el mismo: “al menos, de las fincas que ninguna relación tienen con las fincas objeto del procedimiento judicial ni las de procedencia de estas”.

Igualmente, con fecha 22 de mayo de 2023, en el Expte. administrativo

2021/11055, por la actora se formula escrito en el que se requiere el Ayuntamiento para que impulse frente a la CPV de Almería la valoración únicamente de la finca registral 48.456, en tanto que “nada tiene que ver con las fincas objeto del procedimiento contencioso administrativo que dio lugar a la suspensión de la valoración”, esto es, con las fincas registrales 55.040 y 55.041, y su finca de origen: 3.872. En cambio, como se ha informado, las fincas 55.042 y 45.655, sí provienen de dicha finca matriz.

En todo caso, las dos fincas anteriores adolecen de una serie de discrepancias en relación a las superficies registrales y catastrales y la extensión cuya expropiación se solicita.

Así, la nota simple informativa de la finca 45.655, aportada por la propia interesada en el Expte. 2021/11055, refiere una superficie de 3.680 m², mientras que en estudio informativo aportado por la interesada en el presente Expte. se indican dos parcelas distintas bajo la misma referencia registral, una de 5.221 m² y otra de 5.300 m² (¿?). Además, la descripción registral de la finca indica que linda la sur con la Avda. Carlos III de Aguadulce, y, al mismo tiempo, refiere que dentro de su perímetro se encuentra la estación depuradora, la cual no está al norte de dicho viario, sino al sur, fuera de la superficie de la parcela en cuestión (¿?).

Además, la finca 45.655 se solapa, en parte, con la parcela con referencia catastral núm. 7845701WF3774N0001MY, la cual se encuentra, además de catastrada a favor de INDUSTRIA ALMERIENSE DE LA CONSTRUCCIÓN S.L. (INALCO), inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3, con número de finca registral 73.875.

Por su parte, la finca 55.042 se solapa en prácticamente toda su extensión con la parcela con referencia catastral núm. 7649523WF3774N0001AY, la cual se encuentra, además de catastrada a favor de una pluralidad de titulares (PROMOCIONES COSTA DE ALMERÍA S.L. y otros), inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3, con número de finca registral 48.885.

Finca registral 54.676:

Según consta en esta Unidad, en mayo de 2014 se estaba tramitando por la Oficina del Catastro del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Expte. de alteración



catastral de dicha finca, de 450 m² según plano de parcela acotada por ingeniero técnico topógrafo aportado por ACOMSA al mismo, en el que la parcela quedaba situada al este del SG-P-2C y fuera de él (si sitúa, en dicha planimetría, sobre el viario contiguo al suelo destinado a Sistema General).

Efectivamente, de acuerdo con la nota simple informativa aportada por la interesada al presente Expte., la superficie registral de la parcela indicada es de 450 m². En cambio, en el estudio informativo sobre las parcelas cuya expropiación se solicita, ésta entre ellas, aportado al presente Expte., se recoge una superficie mucho mayor: 6.304 m², que, obviamente, no concuerda en modo alguno con la finca registral inscrita bajo esa referencia.

Aunque inicialmente se solicitó en sendos expedientes la expropiación y valoración de esta finca, en escrito presentado en el Ayuntamiento con fecha 22 de mayo de 2023 en el Expte. 2021/11055, se refiere que la misma “no es objeto de expropiación”.

Finca registral 48.456:

Mediante escrito formulado por la interesada con fecha 22 de mayo de 2023 en el Expte. 2021/11055, se alega por la interesada que la finca registral 48.456 procede de la anterior finca 16.546 del Registro de Enix, con una superficie de 10.299 m², según títulos aportados, que quedaron reducidos a 9.849 m², cuando de la anterior se segregó la finca 54.676 (de 450 m²).

Como ya se puso de manifiesto en el mismo Expte., de la finca 48.456, se segregó la 54.676. En nota simple informativa aportada por la interesada al presente Expte., se describe el lindero norte de la 54.676 del siguiente modo: “Residencia Monte Príncipe, Sector 2 y resto de finca matriz”. Esto es, que la finca 48.456 debería estar al norte de la 54.676, en cambio, en el plano y coordenadas aportados por la interesada al presente Expte., se sitúa íntegramente al sur de ésta última. Tampoco hay evidencia de que la 54.676 linde la norte con residencial alguno (no existen construcciones en el Sistema General descrito) al mismo tiempo que con el propio Sistema General (antiguo Sector 2), lo que hace más difícil aún identificar su ubicación real.

En todo caso, según la descripción registral, tras la segregación indicada, queda como superficie de la 48.456 un resto “sin describir” de 9.849 m² (lo que

significa que no ha resultado registralmente ubicado), la cual tampoco coincide con la superficie indicada por la interesada en estudio aportado al presente Expte., en el que se refieren 9.152 m².

Tal como informaron los Servicios Técnicos municipales y así resultó reflejado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2023, además de las discrepancias individualmente indicadas, las superficies de las que se dice titular ACOMSA resultan contradictorias con las del resto de los interesados personados en el Expte. en los términos que en dicho Acuerdo quedaron consignados, sin que las alegaciones y recursos interpuestos frente a ésta hayan desvirtuado, como se ha analizado previamente, dicha situación, por lo que la titularidad sobre los terrenos objeto del presente Expte. sigue siendo controvertida, más aún si cabe.

Lo anterior significa, además, que la “dilación” del procedimiento que nos ocupa no es una cuestión imputable al Ayuntamiento, sino a la dificultad, cada vez mayor, de la labor para determinar la titularidad y ubicación de las parcelas que figuran en los diferentes títulos aportados, concluyéndose del mismo que no resulta posible (ni es su competencia) por la Entidad Local depurar dichas titularidades, lo que deberá efectuarse por el cauce adecuado. Dicha imposibilidad, insistimos, incrementa la urgencia de las actuaciones previstas para dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas que se derivan para el Ayuntamiento del actual Plan General de Ordenación Urbanística, en relación a los suelos de referencia.

D) En relación a la resolución del recurso potestativo de reposición interpuesto por MARMORE S.L. frente al Acuerdo de la JGL de 20 de marzo de 2023:

Respecto a dicho recurso de reposición, interpuesto el 14 de abril de 2023, el mismo argumenta, en síntesis, que la documental aportada por esta entidad acredita suficientemente su titularidad sobre parte de los terrenos afectados por el presente Expte., que coincidirían, como refiere el propio escrito de recurso, con la finca registral 22.376 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3, así como su ubicación según los planos aportados. No obstante, como se ha analizado previamente, éstos resultan contradictorios con los diferentes títulos de propiedad aportados por otros interesados en el Expte., no siendo competencia de la Administración Local la depuración de dichas titularidades, que deberá articularse por el cauce judicial civil, como también se ha mencionado más arriba. Procede, pues, desestimar dicho recurso potestativo de reposición.

Por todo lo anterior, de conformidad con las competencias que me han sido delegadas, en virtud de los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio y 28 de junio (BOP de Almería núm. 124, de 30 de junio de 2023), en relación a la distribución de

competencias y delegación de atribuciones a favor de la Junta de Gobierno y concejales, formulo PROPUESTA a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento, para que se adopte el siguiente ACUERDO:

1º. DESESTIMAR los recursos potestativos de reposición interpuestos por ACTIVIDADES COMERCIALES DEL SURESTE S.A. con fecha 3 de mayo de 2022 y 25 de mayo de 2023, frente a los Acuerdos de la JGL de 20 de marzo de 2022 y de 28 de marzo de 2023, respectivamente, por los motivos expuestos en el apartado C) de las Consideraciones Jurídicas del presente.

2º. DESESTIMAR el recurso potestativo de reposición interpuesto por MARMORE S.L. con fecha 14 de abril de 2023 frente al Acuerdo de la JGL de 20 de marzo de 2023, por los motivos expuestos en el apartado D) de las Consideraciones Jurídicas del presente.

3º. Aprobar DEFINITIVAMENTE la RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (RBD) por el presente procedimiento de Expropiación Forzosa urgente, en los siguientes términos:

Superficie afectada (m ²)	Clasificación/calificación P.G.O.U. 2009	Parcelas catastrales	Titularidad	Superficie incluida en DPH (m ²)	Superficie fuera de DPH (m ²)
8.098	SG-P-2B Suelo Urbanizable Espacios Libres (Parque Urbano)	Suelo coincidente parcialmente con parcela catastral núm. 04079A041090040000PP (HG Hidrografía natural) Parcela catastral núm. 7649523WF3774N0001AY	CONTROVERTIDA. Inscripciones registrales contradictorias. Superficies superpuestas.	1.507	6.591
21.451	SG-P-2C Suelo Urbanizable Espacios Libres (Parque Urbano)	Suelo coincidente parcialmente con parcela catastral núm. 04079A041090040000PP (HG Hidrografía natural)	CONTROVERTIDA. Inscripciones registrales contradictorias. Superficies superpuestas.	12.823	8.628
24.512	SG-P-2D Suelo Urbanizable Espacios Libres	Suelo coincidente parcialmente con parcela catastral núm. 04079A041090040000PP	CONTROVERTIDA. Inscripciones registrales	21.658	2.854

(Parque Urbano)	(HG Hidrografía natural)	contradictorias.
	Parcela catastral n.º. 7845701WF3774N0001MY	Superficies superpuestas.

4º.De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 de la LEF, convocar al acto de levantamiento de las ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN, previsto, a su vez, en el artículo 52-Segunda de la misma Norma, a los interesados en el presente Expte. expropiatorio, en los siguientes términos:

INTERESADO	LUGAR	FECHA	HORA
MARMORE S.L.	Ayuntamiento de Roquetas de Mar: Unidad de Adquisición de Suelo y Transformación urbanística. Plaza de la Constitución, 1 (04740-Roquetas de Mar).	28/11/2023	10:30
ACTIVIDADES COMERCIALES DEL SURESTE S.L. (ACOMSA)	Ayuntamiento de Roquetas de Mar: Unidad de Adquisición de Suelo y Transformación urbanística. Plaza de la Constitución, 1 (04740-Roquetas de Mar).	28/11/2023	11:30
TRINIDAD FLOREZ PÉREZ, M. ^a ÁNGELES FLORES PÉREZ, ANTONIA ESCOBAR FLORES, FRANCISCO SALVADOR ESCOBAR FLORES, FRANCISCO ESCOBAR VILLEGAS, M. ^a DEL CARMEN FLORES PICÓN, TRINIDAD FLORES PICÓN, TRINIDAD GUTIÉRREZ FLORES, JUAN GUTIÉRREZ NAVARRO, JOSÉ	Ayuntamiento de Roquetas de Mar: Unidad de Adquisición	28/11/2023	13:00

<p>TOMÁS LUCAS FLORES, ELENA LUCAS FLORES, ROQUE FLORES BARRIONUEVO, DOLORES ISABEL FLORES BARRIONUEVO, JOSÉ MIGUEL FLORES BARRIONUEVO, JESÚS FLORES BARRIONUEVO, DOLORES BARRIONUEVO SÁNCHEZ, ENCARNACIÓN FLORES MARTÍNEZ, VICTORIANO MANUEL FLORES PÉREZ, GRACIA PÉREZ AMAT, TRINIDAD ZAPATA FLORES, OTILIA ZAPATA FLORES, HERMINIA ZAPATA FLORES, MARÍA NAVARRO FLORES, ROSARIO NAVARRO FLORES, JUAN NAVARRO FLORES, ANA NAVARRO FLORES, ANTONIO NAVARRO FLORES, VANESA NAVARRO RODRÍGUEZ, FRANCISCA NAVARRO RODRÍGUEZ, FRANCISCA RODRÍGUEZ DEL ÁGUILA.</p>	<p>de Suelo y Transformación urbanística. Plaza de la Constitución, 1 (04740-Roquetas de Mar).</p>		
<p>GABRIEL OLIVENCIA FERNÁNDEZ</p>	<p>Ayuntamiento de Roquetas de Mar: Unidad de Adquisición de Suelo y Transformación urbanística. Plaza de la Constitución, 1 (04740-Roquetas de Mar).</p>	<p>29/11/2023</p>	<p>10:30</p>
<p>PROMOCIONES COSTA DE ALMERÍA S.L., EULALIA DOLORES DOMENE ALCARAZ, NICOLÁS FERNÁNDEZ MUYOR, ÁNGEL FERNÁNDEZ MUYOR, SEVERIANA MUYOR BAEZA, ENRIQUE FERNÁNDEZ ORTEGA, JUAN ALFONSO CÁCERES VALVERDE.</p>	<p>Ayuntamiento de Roquetas de Mar: Unidad de Adquisición de Suelo y Transformación urbanística. Plaza de la Constitución, 1 (04740-Roquetas de Mar).</p>	<p>29/11/2023</p>	<p>11:30</p>
	<p>Ayuntamiento de</p>		



<p><i>INDUSTRIA ALMERIENSE DE LA CONSTRUCCIÓN S.L. (INALCO)</i></p>	<p><i>Roquetas de Mar: Unidad de Adquisición de Suelo y Transformación urbanística. Plaza de la Constitución, 1 (04740-Roquetas de Mar).</i></p>	<p>29/11/2023</p>	<p>13:00</p>
<p><i>ASOCIACIÓN DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE ROQUETAS DE MAR</i></p>	<p><i>Ayuntamiento de Roquetas de Mar: Unidad de Adquisición de Suelo y Transformación urbanística. Plaza de la Constitución, 1 (04740-Roquetas de Mar).</i></p>	<p>29/11/2023</p>	<p>13:30</p>

5º. *Publicar dicha convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 52-Segunda de la LEF, en el BOE, el BOP de Almería, en un diario local y dos diarios de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como su notificación de forma individualizada a cada interesado en el presente Expte.*

6º. *Dar traslado de todo lo anterior al Ministerio Fiscal, a la vista de las titularidades contradictorias mencionadas, con quien deben entenderse también las subsiguientes diligencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 de la LEF.*

7º. *Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Delegación de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería de la Junta de Andalucía, a la vista de las afecciones de Dominio Público Hidráulico descritas.*

8º. *Dar cuenta de los anteriores acuerdos al Pleno de la Corporación.*”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Concejal Jose Juan Rubí Fuentes.



14°. PROPOSICIÓN relativa al cambio de responsable de los contratos del Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Protección del Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos de fecha 11 de octubre de 2023:

“ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha 07/02/2023 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar acordó el cambio de varios Responsables de algunos de los Contratos del Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, como consecuencia de la baja laboral cursada por la anterior Responsable de estos, si bien y a la vista de la reciente reincorporación de la misma a su puesto de trabajo, se pretende realizar de nuevo el cambio en el sentido que se indica a continuación en la siguiente tabla:

<i>N º EXPEDIE NTE</i>	<i>OBJETO DEL CONTRATO</i>	<i>NUEVO RESPONSABLE</i>	<i>PROPUESTA CAMBIO</i>
<i>12/23-Ser v</i>	<i>S E R V I C I O A C T I V I D A D E S D I V U L G A C I O N P O S I D O N I A (L O T E 2 Y 3)</i>	<i>Juan Manuel Martin Pomares</i>	<i>Angustias Archilla Ruiz</i>
<i>3/22.-SER V</i>	<i>V A L L A D O P E R I M E T R A L P A R Q U E S I N F A N T I L E S</i>	<i>Juan Manuel Martin Pomares</i>	<i>Angustias Archilla Ruiz</i>
<i>14/21.-SE RV</i>	<i>ARRIBAZONES</i>	<i>Juan Manuel Martin Pomares</i>	<i>Rocio Cobos Morales</i>
<i>2019/176 09</i>	<i>S U M I N I S T R O M A N T E N I M I E N T O P I E Z A S J U E G O S I N F A N T I L E S</i>	<i>Juan Manuel Martin Pomares</i>	<i>Angustias Archilla Ruiz</i>



25/22-SER RV	MANTENIMIENTO PARQUES INFANTILES	Juan Manuel Martin Pomares	Angustias Archilla Ruiz
1/16-SER V	LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE BASURA Y GESTION DEL PUNTO LIMPIO.	Sonia M ^a Belmonte Viguera.	Angustias Archilla Ruiz
1 2 / 3 2 Sum	Suministro de Contenedores para la Separación de los Residuos Municipales en el Termino Municipal de Roquetas de Mar	Juan Manuel Martin Pomares	Angustias Archilla Ruiz

SEGUNDO. - Que desde la fecha de aprobación hasta la actualidad los Responsables de los Contratos han sido los anteriormente mencionados en el cuadro.

TERCERO. - Que la Gestora de Medio Ambiente y Eficiencia se encuentra actualmente en activo habiendo retomado sus funciones laborales tras la baja anteriormente referida, y se considera oportuno que estos contratos vuelvan a quedar bajo la supervisión de la misma para su correcta gestión.

CUARTO. -Asimismo, tal y como se refleja en el anterior cuadro, procede el cambio de Responsable del contrato que se adjudicó con fecha 7 de junio de 2021 para el Servicio de Transporte y Tratamiento de Residuos Municipales (Arribazones) derivados del mantenimiento de las playas del T.M. de Roquetas de Mar a favor de la Gestora de Turismo a la vista de que la competencia en dicha materia actualmente la detenta la Delegación de Turismo y Playas.

QUINTO. - Consta en el Expediente Informe Jurídico favorable de la Responsable de la Dependencia con fecha 05/10/2023, valorando el cambio de responsable de los distintos contratos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- I. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- II. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



III. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

V. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad de la Administración.

VI. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

VII. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. – La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la figura del “Responsable del Contrato”.

De conformidad con el artículo 62.1 LCSP, resulta necesario que se designe un Responsable del Contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que aquellos le atribuyan.

Con anterioridad a la baja laboral por parte de la Gestora de Medio Ambiente y Eficiencia, esta venía realizando su labor como Responsable de los contratos indicados, formando parte de sus competencias, es por ello, que con motivo de su reincorporación, el Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos estima conveniente que dichos contratos vuelvan a su figura como Responsable.

SEGUNDO. - De otra parte, tal y como se ha indicado, el contrato relativo al Servicio de Transporte y Tratamiento de Residuos Municipales (Arribazones) derivados del mantenimiento de las playas del T.M. de Roquetas de Mar, debe quedar bajo la gestión de la Delegación de Turismo y Playas, al formar parte de las competencias de la misma mediante Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, por lo que se propone el cambio de Responsable a favor de la Gestora de Turismo.

TERCERO - Por último, todo lo que haga el Responsable del Contrato relativo al control de la ejecución de los mismos para mejorar el cumplimiento de la obligación en lo que se refiere al principio “in vigilando” estará legitimado en base a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

CUARTO. - Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de Junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio de 2023 (B.O.P de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen

Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - El cambio de los Responsables de los contratos que se indican a continuación, a favor de los nuevos cuya designación se propone, quedando del siguiente modo:

<i>Nº EXPEDIENTE</i>	<i>OBJETO DEL CONTRATO</i>	<i>PROPUESTA CAMBIO</i>
<i>12/23-Serv</i>	<i>SERVICIO ACTIVIDADES DIVULGACION POSIDONIA (LOTE 2 Y 3)</i>	<i>Angustias Archilla Ruiz</i>
<i>3/22.-SERV</i>	<i>VALLADO PERIMETRAL PARQUES INFANTILES</i>	<i>Angustias Archilla Ruiz</i>
<i>14/21.-SERV</i>	<i>ARRIBAZONES</i>	<i>Rocio Cobos Morales</i>
<i>2019/17609</i>	<i>SUMINISTRO MANTENIMIENTO PIEZAS JUEGOS INFANTILES</i>	<i>Angustias Archilla Ruiz</i>
<i>25/22-SERV</i>	<i>MANTENIMIENTO PARQUES INFANTILES</i>	<i>Angustias Archilla Ruiz</i>
<i>1/16-SERV</i>	<i>LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE BASURA Y GESTION DEL PUNTO LIMPIO.</i>	<i>Angustias Archilla Ruiz</i>
<i>12/32 Sum</i>	<i>Suministro de Contenedores para la Separación de los Residuos Municipales en el Término Municipal de Roquetas de Mar</i>	<i>Angustias Archilla Ruiz</i>

SEGUNDO. – Una vez acordados por la JGL los cambios de Responsables propuestos, se deberá dar traslado de ello junto con toda la documentación y expedientes a las nuevas Responsables.

TERCERO. -El acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local, se notificará a las empresas adjudicatarias del servicio, a la Intervención Municipal, al Servicio de Contratación, así cuantos más interesados hubiera. “



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

15°. PROPOSICIÓN relativa a la firma del convenio entre la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental, FAISEM, y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la realización de actividades lúdicas y formativas 2023.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 5 de octubre de 2023:

“Vista la propuesta de Acuerdo de Colaboración entre la Fundación Pública Andaluza Para La Integración Social de Personas Con Enfermedad Mental FAISEM y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

I. ANTECEDENTES

El programa para el Acuerdo de Colaboración entre la Fundación Pública Andaluza Para La Integración Social de Personas Con Enfermedad Mental FAISEM y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), tiene como objetivo la atención a personas con enfermedad mental en la zona. El proyecto serviría de complemento al programa ocupacional aportando actividades lúdicas y formativas que desarrollan los usuarios de los talleres. El objetivo es hacer un poco más real la capacidad de integración social de estas personas y disminuir en lo posible el estigma y rechazo que pueden percibir. Entiende esta delegación que el acuerdo es beneficioso para este Municipio.

La ejecución de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración se establece en el período de tiempo comprendido entre la fecha de firma del Convenio al 31 de diciembre de 2023.

FaiseM asumirá la financiación de los gastos ligados a las actividades materiales y los gastos por desplazamientos de los usuarios adscritos al proyecto con la cantidad máxima de 6.000,00 euros.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, facilitará el personal que participe en el proyecto, asumiendo las obligaciones de índole laboral, fiscal, de Seguridad Social y de protección de datos de carácter personal.

Asumirá además, el mantenimiento del Centro y facilitará el uso de los recursos de la Comunidad y favorecerá la coordinación con los Servicios Sociales.

PRIMERO.- APROBAR de forma expresa y en todos sus términos las cláusulas del CONVENIO

INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA FUNDACION PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

SEGUNDO.- INSCRIBIR electrónicamente el presente Convenio en el REGISTRO DE CONVENIOS del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, como Registro administrativo de carácter público e instrumento de publicidad, transparencia y buen gobierno de la actividad convencional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14/05/2021, Número 2021/4693.

TERCERO.- DAR PUBLICIDAD del presente Convenio conforme a la normativa reglamentaria de aplicación, especialmente, su difusión a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: <http://www.roquetasdemar.es/seccion/convenios-vigentes> 424 y, en su caso, extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma del citado Convenio y cuántos documentos sean precisos para que el mismo se lleve a puro y debido efecto con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia administrativa.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo Municipal al Sr. Interventor de Fondos para constancia y conocimiento y a la Oficina de Secretaría General para su registro y custodia. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

16°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	F E C H A DE APROBAC	CÓDIGO DE VALIDACIÓN

		IÓN	
2023/8023	23_8157 RESOLUCION DENEGACION LICENCIA O. MENOR CL RANCHO 53	2023/10/06 11:03:15	0H8A0-BGKNC-UD LNS
2023/8024	DECRETO APROBACIÓN CJ MODELISMO	2023/10/06 11:03:17	UBIJ9-OTTC0-DQ1 RW
2023/8025	DECRETO APROBACIÓN CJ	2023/10/06 11:03:19	6T21D-E3UJ8-RMB 31
2023/8026	23_8150 RESOLUCION DENEGACION LICENCIA OBRAS CL ISLAS CIES	2023/10/06 11:03:22	1D1D5-GWVO1-QR ZHL
2023/8027	AYTO/2023 - CONTA/205	2023/10/06 11:03:25	V3H27-LUS0L-YFH 9U
2023/8028	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN DATOS DISCO DURO	2023/10/06 11:03:27	NJVFU-A1YF7-C2E UA
2023/8029	RESOLUCIÓN DECLARA TERMINADO EXPTE 2023/12204	2023/10/06 11:03:30	YN67X-831IX-2Q5K L
2023/8030	EXPTE 23_7859 RESOLUCION DENEGACION LICENCIA OBRAS_PS DE LOS ROBLES, CHOPO Y DE LOS CATAÑOS	2023/10/06 11:03:32	QW3LC-75TQW-HO TID
2023/8031	RESOLUCIÓN PBE VIVENDA Y PISCINA	2023/10/06 11:03:34	4DTLT-QS1WI-KIC VM
2023/8032	2023_8156_ RESOLUCION DENEGACION LICENCIA OBRA MENOR CL LOURDES POLVORIN 9	2023/10/06 12:42:19	IH1M5-XXJSZ-Y53U D
2023/8033	EXPTE23_8162 RESOLUCION DENEGACION LIC OBRA MENOR CL LOURDES POLVORIN N 2	2023/10/06 12:42:22	TP5QP-DM9PX-MI8 NK
2023/8034	RESOLUCIÓN LISTADO PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS-EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA Y LUGAR 1º EJERCICIO OPOSICIÓN DE 3 OPERARIOS LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES ESTABIL.Y CONSOL. EMPLEO TEMPORAL CONCURSO-OPOS. TURNO LIBRE	2023/10/06 12:42:24	OWLWJ-ZPN6M-D9 THJ
2023/8035	EXPTE23_7857 RESOLUCION DENEGACION LICENCIA OBRA MENOR AV CARLOS III	2023/10/06 12:42:28	1RZLN-PWQPB-9H 8LZ
2023/8036	RESOLUCIÓN LISTA DE ADMITIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO FASE DE OPOSICIÓN UNA PLAZA DE GESTOR DE PROCESOS PROMOCIÓN INTERNA, SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN A2.	2023/10/06 12:42:37	N3AYA-QSJUK-6YZ 9Z
2023/8037	EXPTE 23_4412 RESOLUCION DENEGACION LICENCIA O. MENOR CL SAN LUIS DEL IAL 8	2023/10/06 12:42:39	36J1J-Z121V-BOB4 N
2023/8038	RESOLUCION LISTA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA Y LUGAR	2023/10/06 12:42:42	DPY6H-YPOZF-HV

	<i>OPOSICIÓN 1EJERC 1 PLAZA PSICÓLOGO AI FUNC CARRERA OPOSICION LIBRE</i>		2QC
2023/8039	<i>RESOLUCIÓN LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA Y LUGAR 1EJERC OPOSICIÓN 9 PLAZAS COLABORADOR ADMVO C2 FUNC CARRERA POR OPOSICIÓN LIBRE</i>	2023/10/06 12:42:45	HXZ2M-J8DVI-17K1 A
2023/8040	<i>RESOLUCION LISTA DEFINTIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA Y LUGAR 1EJERC OPOSICIÓN 9 PLAZAS GESTORES DEPENDENCIA A2 FUNCIONARIOS CARRERA OPOS LIBRE</i>	2023/10/06 12:42:48	M8HEU-B0L43-51J 3V
2023/8041	<i>RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA</i>	2023/10/09 11:28:41	T873Q-SZTQI-XZIN B
2023/8042	<i>DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 10 10 23 13:00 SALÓN DE PLENOS</i>	2023/10/09 11:28:43	6QWA5-HVZC8-W7 ZIL
2023/8043	<i>DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 13 10 2023 13:00 SALÓN DE PLENOS</i>	2023/10/09 11:28:45	R4NXH-YFY7L-5O3 YE
2023/8044	<i>DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 19:00 CAMPO GOLF 13/10/2023</i>	2023/10/09 13:41:23	N2GVO-3HS2K-88Z HW
2023/8045	<i>RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA</i>	2023/10/09 13:57:41	PN97D-HCDSS-5AL 2C
2023/8046	<i>RESOLUCIÓN AES EXP 2023/17313</i>	2023/10/09 13:57:44	IM3A1-APX1Q-2TK SD
2023/8047	<i>RESOLUCIÓN AES EXP 2023/17353</i>	2023/10/09 13:57:46	2WLAN-4700N-5US QS
2023/8048	<i>RESOLUCIÓN AGH EXP 2023/17267</i>	2023/10/09 13:57:48	94EJU-MIMP0-HFA F1
2023/8049	<i>RESOLUCIÓN AIS 1084</i>	2023/10/09 13:57:51	8CXFH-Z5O54-NO0 5W
2023/8050	<i>RESOLUCIÓN AIS 1085</i>	2023/10/09 13:57:54	AZKE5-7NB5F-QXU T8
2023/8051	<i>RESOLUCIÓN AIS 1086</i>	2023/10/09 13:57:58	UJ6MW-69LH4-LCB HW
2023/8052	<i>RESOLUCIÓN AIS 1089</i>	2023/10/09 13:58:02	EWGWK-3Z6BI-5M DCP
2023/8053	<i>RESOLUCIÓN AIS 1090</i>	2023/10/09 13:58:06	VFJYK-IW4L3-LWQ G9
2023/8054	<i>RESOLUCIÓN AIS 1087</i>	2023/10/09 13:58:10	K4FK9-EYAHT-OIZ 24



2023/8055	RESOLUCIÓN AIS 1088	2023/10/09 13:58:14	QW4TK-1X0B2-E76 AG
2023/8056	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/10/09 13:58:18	4CLMZ-KYR6B-S2W FR
2023/8057	RESOLUCION DEVOLUCION 2023_2684	2023/10/09 13:58:20	KT275-OTB6W-ES7 KC
2023/8058	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2707	2023/10/09 13:58:22	FPMH0-6QO42-P5P NF
2023/8059	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2706	2023/10/09 13:58:24	50D0K-H64Z9-0J6D M
2023/8060	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2705	2023/10/09 13:58:26	LVMRJ-CCFG2-3NI ZB
2023/8061	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2703	2023/10/09 13:58:28	JPKVI-BHA3G-N18 06
2023/8062	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2023_2686	2023/10/09 13:58:30	WBBVA-QMPWZ-W 6WVR
2023/8063	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2023_2687	2023/10/09 13:58:32	9O32T-81M66-2Y24 T
2023/8064	RESOLUCIÓN AIS 1091	2023/10/09 13:58:34	KUBYW-YSBTE-66 DQE
2023/8065	RESOLUCION LISTADO DEFINITIVO ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA Y LUGAR IEJERC OPOSIC FUNC CARRERA 9 COLABORADOR ADMVO	2023/10/09 13:58:38	934P9-FG487-EMZ H6
2023/8066	DEJAR SIN EFECTO PROLONGACIÓN SERVICIOS Y JUBILACIÓN DIA 07.01.2024 RUD	2023/10/09 13:58:40	1L7K3-4U46Q-M9J LI
2023/8067	JUBILACIÓN DÍA 27.11.2023 LGG	2023/10/09 13:58:42	OLVCQ-723RF-NQ W7Y
2023/8068	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10692 EXP 2023 /16924	2023/10/09 13:58:44	FN2NQ-P43VA-PJ2 4Z
2023/8069	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10692 EXP 2023 16924	2023/10/09 13:58:47	UOXHV-PLLLM-RH ZKZ
2023/8070	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10691 EXP 2023 17220	2023/10/09 13:58:49	V0HC7-RDLTV-AE5 1Q
2023/8071	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10680 EXP 2023 17222	2023/10/09 13:58:51	6VPII-WHSB1-TU0F G
2023/8072	DECRETO PAGO PARCIAL	2023/10/09 13:58:53	NAEYP-KA6LK-NF2 SC



2023/8073	DECRETO RESOLUCION DENEGACIÓN MAQUINA DE ALGODON	2023/10/09 13:58:55	7BF2Z-OE8FT-ZTX OC
2023/8074	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_2725	2023/10/09 13:58:57	NSE9K-7WK9C-70B IY
2023/8075	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 17640	2023/10/09 13:59:00	MLTK9-VLLAN-XX K5P
2023/8076	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 17643	2023/10/09 13:59:02	OGW40-9HSZE-W1 XT3
2023/8077	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 17644	2023/10/09 13:59:04	R241C-R6V3W-OM6 X3
2023/8078	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 17645	2023/10/09 13:59:06	Y37PC-W3A58-8WF 76
2023/8079	DECRETO BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 17646	2023/10/09 13:59:09	EKMGV-1KJZT-76P 0T
2023/8080	RESOLUCION INCOACION SANCIONADOR	2023/10/09 13:59:11	NOSAZ-9KM9V-OV 17Z
2023/8081	RESOLUCION INCOACION DISCIPLINARIO	2023/10/09 13:59:14	D1RY8-4PZYR-ICM QW
2023/8082	DECRETO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA AUTORIZACIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL PUESTO DE VICE INTERVENTOR DE FONDOS A INSTANCIAS DEL TESORERO DON ALEJANDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.	2023/10/09 13:59:16	J07JP-VQLPJ-3XT6 B
2023/8083	RESOLUCIÓN ANTICIPO NÓMINA OCTUBRE 2023	2023/10/09 13:59:18	JMFNB-ML0Q7-OF YI0
2023/8084	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN FIANZA BODA CIVIL CASTILLO DE D. DANIEL IGLESIAS GOMEZ (45600460Q)	2023/10/10 11:58:58	SUS2F-O75EF-B250 B
2023/8085	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN GALA DE PREMIOS IDEALES ALMERÍA 2023	2023/10/10 11:59:01	NAT0J-DNKZW-QP TX3
2023/8086	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2710	2023/10/10 11:59:03	MUB9H-42MZ6-ISA B9
2023/8087	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2711	2023/10/10 11:59:05	MROHD-YX17W-0Y 40C
2023/8088	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2712	2023/10/10 11:59:07	MKSDR-1WQLU-U2 EEH
2023/8089	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2713	2023/10/10 11:59:09	97LTI-1I2YE-NFV1Y
2023/8090	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2715	2023/10/10 11:59:11	SHP4V-10LFF-RVB



			0D
2023/8091	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN MATERIAL INFORMATICO	2023/10/10 11:59:13	FA8VU-K7VFH-QL E56
2023/8092	RESOLUCIÓN DENEGACIÓN INSCRIPCIÓN PADRÓN	2023/10/10 11:59:15	1EQVU-WWNS6-S6 26M
2023/8093	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2634	2023/10/10 11:59:18	3OTLY-2TDI2-6F49 P
2023/8094	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/10/10 11:59:20	2A3DL-7443R-N65Y 8
2023/8095	RESOLUCIÓN PBE VIVIENDA Y PISCINA	2023/10/10 11:59:22	VPAK5-TGYMQ-XV TG7
2023/8096	DECRETO ABONO CUOTA RECUPERACIÓN ACUÍFERO AGOSTO 2023	2023/10/10 11:59:24	GUBMI-SKZDE-9LT IP
2023/8097	RESOLUCIÓN ABONO IMPORTE PUBLICACIÓN BOE CONVOCATORIA AP	2023/10/11 13:20:21	FFTIX-LN7I7-YZAP 2
2023/8098	DECRETO RESOLUCION AUT. CAMPÑA DINAMIZACION DIGITAL. AVDA. DE LA PAZ. NULA	2023/10/13 08:49:30	JXI2B-2U54M-D0H 2O
2023/8099	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/10/13 08:49:33	NAFUE-TYCZZ-TRS LA
2023/8100	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/10/13 08:49:35	6KTP8-OXA0W-O3R HT
2023/8101	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/10/13 08:49:36	L4CBL-IABBJ-02LE D
2023/8102	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES COMPAÑIA	2023/10/13 08:49:38	8N8HI-57G0E-CJPV H
2023/8103	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES COMPAÑIA	2023/10/13 08:49:40	WRK25-XGJMI-P43 C1
2023/8104	RESOLUCIÓN AIS 1097	2023/10/13 08:49:43	XUV0H-EPZA0-AKY 28
2023/8105	RESOLUCIÓN AIS 1098	2023/10/13 08:49:47	PX9GO-FTTNH-YP ED7
2023/8106	RESOLUCIÓN AIS 1099	2023/10/13 08:49:51	J801Z-MY3BB-2FLX 0
2023/8107	RESOLUCIÓN AIS 1100	2023/10/13 08:49:55	43SG8-UM1HB-QE MDE
2023/8108	RESOLUCION TRABAJO A LA COMUNIDAD OCTUBRE 2023	2023/10/13 08:49:58	K85LW-HUFYY-VB EDJ



2023/8109	RESOLUCIÓN REC REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU FINCA 79835 ABANCA	2023/10/13 08:50:01	KCQCJ-8ZARK-AIV 43
2023/8110	RESOLUCIÓN REC REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU FINCA 79835 ABANCA	2023/10/13 08:50:03	EBDDV-4E2KQ-LQ 906
2023/8111	9-RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/10/13 08:50:05	MSTJR-TIA7O-OTK Q7
2023/8112	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2733	2023/10/13 08:50:07	8ZY7U-VERP1-UTN 2C
2023/8113	DECRETO RESOUACION AUT. CAMPAÑA DE COMUNICACION AVDA. REY JUAN CARLOS I. NUEVA UBICACION	2023/10/13 08:50:09	128UI-1AQSO-C60L 2
2023/8114	AYTO/2023 - CONTA/206	2023/10/13 08:50:11	X0SPV-MRONG-Z3 EET
2023/8115	RESOLUCIÓN AIS 1074	2023/10/13 08:50:13	O01RH-62C1T-K0U 83
2023/8116	RESOLUCIÓN AIS 1101	2023/10/13 08:50:17	H7MBD-3NJ3T-1X MI7
2023/8117	RESOLUCIÓN AIS 1073	2023/10/13 08:50:22	B5ALJ-ASPM3-AJB G5
2023/8118	RESOLUCIÓN AIS 1102	2023/10/13 08:50:26	6OURB-JJ0UJ-3ZB8 S
2023/8119	RESOLUCIÓN AIS 1075	2023/10/13 08:50:29	I9Z82-S31C2-6GCG 2
2023/8120	RESOLUCIÓN AIS 1103	2023/10/13 08:50:33	SE2PD-D97W0-Z8H H6
2023/8121	RESOLUCIÓN AIS 1076	2023/10/13 08:50:37	RMUVA-7YCLB-P07 ZF
2023/8122	RESOLUCIÓN AIS 1077	2023/10/13 08:50:40	NVVTE-S1036-F6P4 L
2023/8123	RESOLUCIÓN AIS 1078	2023/10/13 08:50:44	KCISQ-RTT9T-1F3R 4
2023/8124	RESOLUCIÓN AIS 1079	2023/10/13 08:50:48	38J0Z-VZP6O-NUL BF
2023/8125	RESOLUCIÓN AIS 1080	2023/10/13 08:50:52	EK72I-ULDGI-DZ3I Y
2023/8126	RESOLUCIÓN AIS 1083	2023/10/13 08:50:58	BYGBL-DQ66D-LA4 ZT
2023/8127	RESOLUCIÓN TRASPASO BAR N° 2 DEL MERCADO DE	2023/10/13	TBSWO-1160R-ZCR



	<i>ABASTOS DE ROQUETAS DE MAR</i>	08:51:04	Z5
2023/8128	<i>RESOLUCION SAD PC EXP 2023/15425</i>	2023/10/13 08:51:09	TVRX7-AZ2MX-Q5F IB
2023/8129	<i>RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/17114</i>	2023/10/13 08:51:13	VZ4FV-4JY9B-YU7 Q8
2023/8130	<i>RESOLUCIÓN AIS 1104</i>	2023/10/13 08:51:18	X80XE-G9OQQ-S5 GJR
2023/8131	<i>RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/17119</i>	2023/10/13 08:51:24	YS8OX-NGU7U-63F D5
2023/8132	<i>RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/17569</i>	2023/10/13 08:51:27	CX3JH-ZTYKX-NRJ 00
2023/8133	<i>RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/17572</i>	2023/10/13 08:51:29	SB6ES-2T2B5-ZMQ XV
2023/8134	<i>RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/17575</i>	2023/10/13 08:51:31	YUAQH-M0PCY-FB 9AP
2023/8135	<i>RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/17583</i>	2023/10/13 08:51:33	GY166-K3NZR-1E61 R
2023/8136	<i>RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2692</i>	2023/10/13 08:51:35	NWHQ3-4E8YM-TP TKL
2023/8137	<i>RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/17586</i>	2023/10/13 08:51:37	4RT62-DSUJW-LK7 P4
2023/8138	<i>RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2694</i>	2023/10/13 08:51:39	Z5FY6-CRI8B-NNPJ K
2023/8139	<i>RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/17582</i>	2023/10/13 08:51:41	LXMPA-SJS01-XHK RT
2023/8140	<i>RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2696</i>	2023/10/13 08:51:43	ID8MA-Q7SQV-SD9 Q6
2023/8141	<i>RESOLUCIÓN CASETA RIEGO</i>	2023/10/13 08:51:45	VHWH2-H8SJ5-9UA FZ
2023/8142	<i>RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2727</i>	2023/10/13 08:51:48	MFV7J-BOOQ4-7H HR3
2023/8143	<i>RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/17580</i>	2023/10/13 08:51:50	GYCB0-82Q1D-3M WIV
2023/8144	<i>RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2734</i>	2023/10/13 08:51:52	AQG4P-NIO2P-15Q R5
2023/8145	<i>RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2741</i>	2023/10/13 08:51:54	ETMN7-SM08P-7LN 0Q



2023/8146	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/17486	2023/10/13 08:51:57	Z6BDS-WWO2W-UE G7R
2023/8147	AYTO/2023 - CONTA/207	2023/10/13 08:51:59	6JA0I-1K13E-6ADS Q
2023/8148	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/17526	2023/10/13 08:52:01	X07HO-POMLI-MC 8ZE
2023/8149	AYTO/2023 - CONTA/208	2023/10/13 08:52:03	7KMAA-ZNECQ-Z4 EAB
2023/8150	RESOLUCIÓN ABONO MATRÍCULA POR FACE CURSO OCTUBRE 2023	2023/10/13 08:52:05	MSC55-0BFSW-KCJ EY
2023/8151	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/17527	2023/10/13 08:52:07	FHIZ6-F5VG7-B6F RE
2023/8152	AYTO/2023 - CONTA/209	2023/10/13 08:52:10	2P91H-96OII-S0G6 K
2023/8153	AYTO/2023 - CONTA/210	2023/10/13 08:52:12	L1JB6-5W9CW-CAI 0D
2023/8154	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/17532	2023/10/13 08:52:14	WS01K-55BYQ-FK2 RA
2023/8155	RESOLUCIÓN P. LEGALIZACION AMPLIACION DEMOLICION	2023/10/13 08:52:15	48T3Y-EIJAO-2Y60 H
2023/8156	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/17592	2023/10/13 08:52:17	N9J36-SVPX9-OSC9 I
2023/8157	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/17610	2023/10/13 08:52:20	YG07B-B0UR5-6ID M4
2023/8158	RESOLUCIÓN SUSTITUCION DE APOYOS INTERIORES Y TEJIDO ALAMBRE INVERNADERO	2023/10/13 08:52:22	N9TAX-T19KJ-64D AR
2023/8159	RESOLUCIÓN CADUCIDAD LEGALIZACION MOVIMIENTOS TIERRA	2023/10/13 08:52:23	HUP8K-AM57J-NY DGT
2023/8160	RESOLUCION INCOACION DISCIPLINARIO	2023/10/13 08:52:25	YXIHN-KKK0Z-76O N9
2023/8161	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/17660	2023/10/13 08:52:27	3MP4X-GEJ5G-LVV HB
2023/8162	RESOLUCIÓN CONSIGNACIÓN JCANº 4 ALMERIA-INDEMNIZACION JOSE MIGUEL DE HARO	2023/10/13 08:52:29	FV9EN-UP3TY-TU O9D
2023/8163	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/17664	2023/10/13 08:52:32	2HLRQ-MXW54-FG EPX
2023/8164	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR	2023/10/13	DOKWF-2QGS8-R4



		08:52:34	UA8
2023/8165	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PREMIOS DIARIO DE ALMERÍA	2023/10/13 08:52:36	HBKUH-PKOMP-M KIFS
2023/8166	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN PREMIOS PONIENTE	2023/10/13 08:52:38	6IFJK-O&JKS-SI429
2023/8167	RESOLUCIÓN ASOCIACION CLUB DEPORTIVO DE NATACION AGUADULCE SWIN	2023/10/13 08:52:40	SYBYL-0UOTB-8Q6 ZC
2023/8168	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2023/10/13 08:52:42	SY5KS-B87JE-Z08D G
2023/8169	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/17535	2023/10/13 08:52:44	LN6BT-OCBCO-R0S XI
2023/8170	RESOLUCIÓN DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTOS OFICIALES CONDUCTORES PRESIDENCIA Y OFICIALES POLICÍA LOCAL TRÁMITE SEPT 2023	2023/10/13 08:52:46	7IBPB-HQKPU-FL H0I
2023/8171	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO CONSISTENTE EN BOLETINES INFORMATIVOS Y HOJAS DE INSCRIPCIÓN PARA LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DEPORTIVO DEL CENTRO DEPORTIVO JUAN GONZALEZ FERNANDEZ	2023/10/13 08:52:48	VQ0CQ-M7AG1-KT C3E
2023/8172	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION AES EXP 2023/17450	2023/10/13 08:52:52	4U7YY-619QW-VXN SL
2023/8173	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-2731	2023/10/13 09:00:08	N44SI-ZPSV3-PZ2L D
2023/8174	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-2724	2023/10/13 09:00:11	LR7N0-03C0V-9X9B J
2023/8175	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-2722	2023/10/13 09:00:13	TYQC9-CSQTP-TI0 UF
2023/8176	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-2721	2023/10/13 09:00:15	GWTW5-4I3V3-CP5 F9
2023/8177	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-2714	2023/10/13 09:00:17	DYVJ0-8Y49R-JS0C L
2023/8178	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-2644	2023/10/13 09:00:20	KV9S2-RPH5A-WQ2 UL
2023/8179	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1747	2023/10/13 09:00:21	BZ1NN-H5JCK-SD5 O1
2023/8180	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1702	2023/10/13 09:00:23	Q5HJ3-C8DGV-6E7 LB
2023/8181	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS	2023/10/13	5S5SF-POSYR-PAW



	<i>HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-2534</i>		09:00:25	VK
2023/8182	<i>RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1759</i>		2023/10/13 09:00:27	0QIO8-GCH94-6N1 AH
2023/8183	<i>RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1760</i>		2023/10/13 09:00:30	RHYVM-K2U4Z-CP SR0
2023/8184	<i>RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1797</i>		2023/10/13 09:00:32	NQXVQ-HZZSI-KJH NQ
2023/8185	<i>IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-2730</i>		2023/10/13 09:00:34	3P9MS-CJHNS-8J76 8
2023/8186	<i>RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_2723</i>		2023/10/13 09:05:54	7A61W-HXUN5-L8E 41
2023/8187	<i>RESOLUCIÓN PBE AMPLIACION POR REMOTE VIVIENDA</i>		2023/10/13 12:38:32	5C0SX-YOM4L-8O0 U5
2023/8188	<i>RESOLUCIÓN RENUNCIA DEVOL. FIANZAS</i>		2023/10/13 12:38:34	53KKU-444TN-HL3 U3
2023/8189	<i>RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1797</i>		2023/10/13 12:38:36	FHZEN-U3V42-RZH 01
2023/8190	<i>RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1799</i>		2023/10/13 12:38:38	J5L4S-5HX2G-D4E1 6
2023/8191	<i>RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1811</i>		2023/10/13 12:38:41	EDC7T-CX3LX-MSB PS
2023/8192	<i>RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1851</i>		2023/10/13 12:38:42	LQCOO-D5CIJ-T0V IZ
2023/8193	<i>RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1851</i>		2023/10/13 12:38:45	JDI63-1YXZ9-TPNII
2023/8194	<i>RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1883</i>		2023/10/13 12:38:47	36GQG-V9TVQ-G05 HR
2023/8195	<i>IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2023-2719</i>		2023/10/13 12:38:49	0Q7YG-48DQR-ZC HPW
2023/8196	<i>RESOLUCION FIN EXPTE SANC TRANSPORTE ILEGAL PASAJEROS EXPTE 2023/14960</i>		2023/10/13 12:38:51	BW7ZS-JF8JV-XHX M5
2023/8197	<i>CAMBIO JUNTA DIRECTIVA ASOCIACIÓN</i>		2023/10/13 14:59:25	4AWYK-4B6PK-MP 5HH
2023/8198	<i>1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA</i>		2023/10/13 14:59:37	ZH8HM-7HOBF-X9 2WM
2023/8199	<i>DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL</i>		2023/10/13 14:59:42	977TN-XPRW2-VRK J8



2023/8200	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO ACTIVIDAD PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA Y SALUD 2023.2024 N° REGISTRO 39865	2023/10/13 14:59:44	6KFR6-XID3D-W2H X8
2023/8201	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO CURSO DE NATACION NIÑOS CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ N° REGISTRO 39809	2023/10/13 14:59:48	6O3Q2-MN40O-6RR JF
2023/8202	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO CURSO DE NATACION NIÑOS CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ N° REGISTRO 39876	2023/10/13 14:59:50	WOYSU-Y0XN1-GZ VOY
2023/8203	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2776	2023/10/16 10:59:18	UJ8OZ-GIUJU-HXK CL
2023/8204	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2777	2023/10/16 10:59:20	TU9DU-ZDI4F-PYS PC
2023/8205	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2778	2023/10/16 10:59:22	QPTVB-65WGA-HA BY0
2023/8206	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2779	2023/10/16 10:59:24	VLOZU-KFYCZ-JN G99
2023/8207	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2780	2023/10/16 10:59:27	6U59W-EFTAE-AS2 94
2023/8208	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2775	2023/10/16 10:59:32	OID11-ZK39H-WS9 G5
2023/8209	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2763	2023/10/16 10:59:49	X9XVG-11L9R-JF7 WL
2023/8210	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2762	2023/10/16 10:59:52	PXOXR-PV6O6-5DE H3
2023/8211	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2761	2023/10/16 10:59:55	UKU13-167FT-NM0 SP
2023/8212	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2759	2023/10/16 10:59:58	S7V8O-HGGBU-U6 GKG
2023/8213	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2758	2023/10/16 11:00:03	ASE9S-7N4FT-KGK BL
2023/8214	DECRETO BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 17958	2023/10/16 11:00:09	97227-IPG91-HAFN K
2023/8215	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 17962	2023/10/16 11:00:11	F1HJN-6V7KY-BZ0 DV
2023/8216	RESOLUCION DEVOLUCION 2023_2781	2023/10/16 11:02:16	WBNLW-OMOQZ-G 0DDM
2023/8217	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN C.M. SUMINISTRO PLACA COMPOSITE PARA SEÑALIZACIÓN	2023/10/16 11:23:07	B4EGT-JQZS6-EJW VF



	DE CALLES		
2023/8218	RESOLUCIÓN ARCHIVO POR CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE SITO CL FLORENCIA Y CL PIAMONTE	2023/10/16 11:24:53	69Z80-2TC4I-E4CF A
2023/8219	DECRETO APROBACIÓN CJ	2023/10/16 12:53:11	7K5ZM-75PGS-74P RA
2023/8220	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE 21/23 D, INFRACCION URBANISTICA	2023/10/16 12:53:14	LRNEM-B670Y-DO M6M
2023/8221	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL (SJ07-23-031)	2023/10/16 13:09:17	H1A05-TXS6V-G73Z Q
2023/8222	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL (SJ07-23-032)	2023/10/16 13:09:19	330DW-JDCW3-DL TLC
2023/8223	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES_13-10-2023 EXPTE 2023_2792	2023/10/16 13:10:01	WP9SX-PGY8E-NJ8 GM
2023/8224	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO 036/13 EXP 2023 17443	2023/10/17 09:12:51	PYVNJ-0DDU3-HAL I9
2023/8225	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO+REFLEJO 10696 EXP 2023 17326	2023/10/17 09:12:56	NQBRR-RBQ0T-WX 4U7
2023/8226	AYTO/2023 - CONTA/211	2023/10/17 09:13:46	ZSE3I-X1E9Y-BO59 Y
2023/8227	AYTO/2023 - CONTA/212	2023/10/17 09:14:44	R5VEG-7FT5O-TM4 V3
2023/8228	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1888	2023/10/17 11:27:09	AOE9G-SDQ7B-XU NRE
2023/8229	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1897	2023/10/17 11:27:14	HK593-YM78U-58M FA
2023/8230	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1906	2023/10/17 11:27:19	S40WV-RR3GW-TF2 KP
2023/8231	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2023_2787	2023/10/17 11:27:23	FQ0KS-RPAD5-FQ GTX
2023/8232	RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1714	2023/10/17 11:27:28	JH651-0FVIZ-RKLE S
2023/8233	RESOLUCIÓN TVADO-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_2791	2023/10/17 11:27:33	I972T-8UR8S-0V74I
2023/8234	RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1873	2023/10/17 11:27:37	MUXHR-16DDZ-XW NPC
2023/8235	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_1859	2023/10/17 11:27:42	CMK66-SDY5X-21U F4



2023/8236	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_1841	2023/10/17 11:27:47	VSPET-XTTC8-B6X QB
2023/8237	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_1818	2023/10/17 11:27:52	M9C8G-V5X86-SO8 NI
2023/8238	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_2795	2023/10/17 11:28:13	753U1-JD TVR-MG W5F
2023/8239	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 203_2784	2023/10/17 11:29:14	DS8SJ-E6T5Q-2PY6 8
2023/8240	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2645	2023/10/17 11:30:13	D5EPL-MWR2K-9D G14
2023/8241	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-2757	2023/10/17 11:31:13	TZBA4-H02MM-QL 0W
2023/8242	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-2765	2023/10/17 11:32:13	OP802-LS0GD-T5N 8Z
2023/8243	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-2783	2023/10/17 11:33:14	8DG7N-5BD5U-ZAZ W9
2023/8244	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-2785	2023/10/17 11:34:13	QLTRF-ME7SS-J70 XZ
2023/8245	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/10/17 11:39:13	5ZTPQ-GZSWU-9R R9H
2023/8246	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/10/17 11:40:31	OICNM-JY74N-UXX IQ
2023/8247	DECRETO MODELO 115 AEAT 09-2023	2023/10/17 11:50:49	F26RI-0YTA7-2HH9 F
2023/8248	DECRETO MODELO 111 AEAT 09-2023	2023/10/17 11:51:28	C4DGQ-M4SEY-LE M82
2023/8249	DECRETO GENÉRICO ANTICIPO CAJA FIJA	2023/10/17 11:52:20	Q22GW-KP9EK-MA CYZ
2023/8250	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/10/17 11:53:42	IUIMG-4OH0C-G02 J4
2023/8251	RESOLUCIÓN AIS 1114	2023/10/18 00:13:31	EUCPU-Q9JST-GST Q8
2023/8252	RESOLUCIÓN AIS 1115	2023/10/18 00:13:41	IV105-377JD-DX05 K
2023/8253	RESOLUCIÓN AIS 1116	2023/10/18 00:13:49	PSN8K-A7RSN-JVG P4
2023/8254	RESOLUCIÓN AIS 1117	2023/10/18	2WM35-7D2R4-O93



		00:13:58	MV
2023/8255	RESOLUCIÓN AIS 1118	2023/10/18 00:14:07	A7MTZ-ORZ6G-OS5 G1
2023/8256	RESOLUCIÓN AIS 1119	2023/10/18 00:14:18	G3OHK-913W0-TIJ XQ
2023/8257	RESOLUCIÓN AIS 1120	2023/10/18 00:14:26	PT353-27FVA-2CLV C
2023/8258	RESOLUCIÓN AIS 1121	2023/10/18 00:14:33	AUI2K-IHGOK-AEZ DX
2023/8259	RESOLUCIÓN AIS 1122	2023/10/18 00:14:41	WWA0C-8HZZU-BN N0J
2023/8260	RESOLUCIÓN AIS 1123	2023/10/18 00:14:49	O78VV-A8ET2-ET4 QV
2023/8261	RESOLUCIÓN AIS 1124	2023/10/18 00:14:56	UC2WG-XJA3J-2MJ 4V
2023/8262	RESOLUCION APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA ACF 3T/2023	2023/10/18 00:15:03	D8558-B24K1-10HL Q
2023/8263	RESOLUCIÓN DESESTIMA EXPTE 2023/13161 RESP PAT	2023/10/18 00:15:08	2F1KH-46IVM-WV9 6H
2023/8264	RESOLUCIÓN AIS 1124	2023/10/18 00:15:13	V7SS7-O83FK-ZPC W6
2023/8265	RESOLUCIÓN DE CESIÓN BIBLIOTECA A UGT (SERVICIOS PUBLICOS ALMERIA) 18-10-2023	2023/10/18 00:15:20	WXL99-QPJYJ-X9Y7 6
2023/8266	RESOLUCION SAD DEP 2023/16637	2023/10/18 00:15:25	AGRC4-O6YZG-0C MDY
2023/8267	RESOLUCION SAD DEP 2023/17321	2023/10/18 00:15:29	ROKAH-BMM81-QL JW4
2023/8268	RESOLUCION SAD DEP 2023/17266	2023/10/18 00:15:33	REEMH-OLCNG-N4 S0H
2023/8269	RESOLUCION SAD DEP 2023/16592	2023/10/18 00:15:38	CSD4Y-6NBL1-5W4 XB
2023/8270	AYTO/2023 - CONTA/213	2023/10/18 00:15:43	81IHK-0UY27-CCP9 K
2023/8271	AYTO/2023 - CONTA/214	2023/10/18 00:15:47	G7EYI-04H19-410B B
2023/8272	AYTO/2023 - CONTA/215	2023/10/18 00:15:51	7OFAB-M285H-MI UXT



2023/8273	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 18063	2023/10/18 00:15:56	47MG7-V3TZ8-6BK GR
2023/8274	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 18067	2023/10/18 00:16:00	P0DLD-ILVU9-Y59 H5
2023/8275	RESOLUCIÓN AIS 1125	2023/10/18 00:16:05	MD311-0QPMV-P8 QJV
2023/8276	RESOLUCIÓN AIS 1126	2023/10/18 00:16:12	AES66-ZM8NR-VW M2F
2023/8277	RESOLUCIÓN AIS 1127	2023/10/18 00:16:20	JTWFA-BNOAC-OI B0R
2023/8278	DECRETO APROBACIÓN CJ	2023/10/18 00:16:29	DR7HF-79GEV-TC8 6N
2023/8279	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN JORNADAS EPSILON RH	2023/10/18 00:21:41	IMM18-7UPEC-Q97 R8
2023/8280	RESOLUCIÓN DESESTIMA EXPTE 2023/13304 RESP PATRIMONIAL	2023/10/18 00:23:47	YR1MC-OB1P9-3H9 X5
2023/8281	RESOLUCION DEVOLUCION POR COBRO INDEBIDO COPAGO SAD EXP 2023/18068	2023/10/18 00:23:52	8SBOB-22PPV-05W 0P
2023/8282	RESOLUCIÓN ABONO DIETAS VOLUNTARIOS PLAYA SEPTIEMBRE 2023	2023/10/18 00:24:04	9BNDC-N25C3-TTV 6Q
2023/8283	RESOLUCION RELATIVA AL PAGO A LA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE ATLETISMO DERIVADO DEL PROCESO DE HOMOLOGACION DEL NUEVO CIRCUITO PARA LA MEDIA MARATON CIUDAD DE ROQUETAS	2023/10/18 00:27:08	0FT9R-ORH6J-A32 TU
2023/8284	RESOLUCIÓN ASOCIACION CULTURAL EL MANGUI	2023/10/18 00:28:14	116S5-2AXI0-OG5P 2
2023/8285	RESOLUCION APROBACION ABONO A ADARO SCA POR REAJUSTES COPAGO SAD EXP 2023/18101	2023/10/18 00:29:01	AWEOJ-45DTG-32B AR
2023/8286	RESOLUCIÓN GRUA	2023/10/18 00:31:31	SDRPH-IU5BR-YHL D5
2023/8287	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CM MONTAJE GRADERIO IDM EVA LARA	2023/10/18 00:33:39	JTU3K-2J3NO-9B0 U5
2023/8288	RECTIFICACIÓN ERRORES RESOLUCIÓN APROBACIÓN C.M MATERIAL INFORMATICO	2023/10/18 00:35:46	6HSLM-8M9MK-XP FZ7
2023/8289	RESOLUCIÓN PB DE REFORMA Y CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA	2023/10/18 00:37:24	BZQCH-QSJZ8-M7 OB3
2023/8290	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10693+10694 EXP	2023/10/18	E31GZ-1BNTN-6YC



	2023 16893	12:13:42	IJ
2023/8291	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10697 EXP 2023 17341	2023/10/18 12:13:45	V9GW2-SWX63-EEY EN
2023/8292	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10699 EXP 2023 17475	2023/10/18 12:13:46	VASD1-SE11W-5919 6
2023/8293	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10695 EXP 2023 16389	2023/10/18 12:13:49	XA2E3-V5XJX-93TX 1
2023/8294	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10698 EXP 2023 16728	2023/10/18 12:13:50	LT7WB-0OATQ-D6 OWU
2023/8295	RESOLUCIÓN AEF 2023/17276	2023/10/18 12:13:54	ZEJGD-F1DNY-O20 NI
2023/8296	RESOLUCIÓN AEF 2023/17363	2023/10/18 12:13:57	GYRK0-R66ZT-FCX YF
2023/8297	RESOLUCIÓN AES 2023/16627	2023/10/18 12:13:58	023TT-CDX18-E26F 2
2023/8298	AYTO/2023 - CONTA/216	2023/10/18 12:14:06	UYBQR-2KI2G-OK4 4H
2023/8299	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/10/18 12:14:10	AU4G7-676FR-3W7 L9
2023/8300	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/10/18 12:14:12	NFPX8-UZLXX-ME LRS
2023/8301	AYTO/2023 - CONTA/217	2023/10/18 12:14:14	05K3L-QAR64-PI6V H
2023/8302	RESOLUCIÓN AIS 1093	2023/10/18 13:34:07	K1T8I-38HGC-JUY ES
2023/8303	RESOLUCIÓN AIS 1094	2023/10/18 13:35:07	GTD0I-KMIHO-BY W8M
2023/8304	RESOLUCIÓN AIS 1095	2023/10/18 13:36:07	ERRDY-K9JT4-HG M8N
2023/8305	RESOLUCIÓN AIS 1096	2023/10/18 13:37:07	MAITY-K1CDK-JT8 CD
2023/8306	RESOLUCIÓN AIS 1105	2023/10/18 13:38:07	WK5VP-YT123-YU2 DJ
2023/8307	RESOLUCIÓN AIS 1106	2023/10/18 13:39:08	SV2ZU-Z4YTI-7T38 O
2023/8308	RESOLUCIÓN AIS 1107	2023/10/18 13:40:07	1CK85-XE8Y7-SQO KA



2023/8309	RESOLUCIÓN AIS 1108	2023/10/18 13:41:07	M4ML0-OBY10-7L8 X7
2023/8310	RESOLUCIÓN AIS 1109	2023/10/18 13:42:07	9PRPZ-KF5L5-S09 G2
2023/8311	RESOLUCIÓN AIS 1110	2023/10/18 13:43:07	H4TX9-NWRKG-GG QGB
2023/8312	RESOLUCIÓN AIS 1128	2023/10/18 13:44:07	TVKB4-HBIKF-00E 5C
2023/8313	RESOLUCIÓN AIS 1111	2023/10/18 13:44:36	TAS5J-2RN2Q-ALQ 8I
2023/8314	RESOLUCIÓN AIS 1112	2023/10/18 13:44:40	5NMKS-Z6MTR-G6 97X
2023/8315	RESOLUCIÓN AIS 1113	2023/10/18 13:44:45	0PVL7-VDF2C-ZV7 XJ
2023/8316	RESOLUCIÓN AIS 1129	2023/10/18 13:44:50	MEXXJ-KTE6W-D7 G3W
2023/8317	RESOLUCIÓN AIS 1131	2023/10/18 13:44:55	1KM1X-6AXVN-XW J8U
2023/8318	RESOLUCIÓN AIS 1130	2023/10/18 13:45:01	7QUH7-0MUDT-GP V9H
2023/8319	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2023_2799	2023/10/18 13:45:05	WPHCB-6YGMO-M G4YM
2023/8320	RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1852	2023/10/18 13:45:08	XZ1TQ-DUVAS-E1 O8M
2023/8321	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_1801	2023/10/18 13:45:11	UCE0J-SWBBL-7H U66
2023/8322	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_2809	2023/10/18 13:45:15	CB6I9-ELDIB-1M5I H
2023/8323	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_2809	2023/10/18 13:45:18	64BNI-KUOJ7-3UJ 0J
2023/8324	RESOLUCIÓN TVADO-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_810	2023/10/18 13:45:21	U3RAX-ITHL8-SFIA F
2023/8325	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2023_2820	2023/10/18 13:45:23	SWHBN-8SKLJ-VO HD0
2023/8326	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_2821	2023/10/18 13:45:26	0IRTP-JLYOQ-U1B M9
2023/8327	RESOLUCIÓN AIS 1092	2023/10/18	PD5CD-28S6F-100



		14:35:25	NK
2023/8328	RESOLUCION DESPRECINTO FACTORY 13	2023/10/18 14:35:29	T1428-L56Q1-9JMO P
2023/8329	DECRETO AVOCACIÓN COMPETENCIAS SERVICIOS SOCIALES	2023/10/18 14:35:31	EPML3-61626-GVF 1A

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

17°. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Movilidad, Tráfico y Comercio celebrada el 19 de octubre de 2023.

TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Movilidad, Tráfico y Comercio celebrada el 19 de octubre de 2023.

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Movilidad, Tráfico y Comercio en sesión celebrada el 19 de octubre de 2023.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZÓN de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

18°. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Turismo y Playas celebrada el 19 de octubre de 2023.

TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Turismo y Playas celebrada el 19 de octubre de 2023.

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Turismo y Playas en sesión celebrada el 19 de octubre de 2023.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZÓN de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

19º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:50 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en <º%HJH_NUMPAGES%> páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.